



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de octubre de 2005

Núm. 18

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 17 de octubre de 2005, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Veinte (20) Senadores presentes, se constituye el quórum.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Fas Alzamora, Hernández Serrano, Martínez Maldonado, McClintock Hernández, Muñiz Cortés, Pagán González y Ramos Olivera.)

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, al inicio de nuestros trabajos invocamos la presencia del Divino Creador y para ello utilizamos siempre una lectura bíblica. En esta ocasión, invocamos la presencia del Señor a través del Salmo 34. Dice la Palabra de Dios: "Bendeciré al Señor en todo tiempo. Su alabanza estará de continuo en mi boca. En Dios se gloriará mi alma. Lo oirán los mansos y se alegrarán. Engrandeced a Dios conmigo y exaltemos aún a su Nombre. Busqué al Señor y El me oyó y me libró de todos mis temores. Los que miraron a El fueron alumbrados y sus rostros no fueron avergonzados." Palabra de Dios. Te alabamos, Señor.

Dios Todopoderoso y eterno, que en el tiempo y en la historia nos concedes dirigir los trabajos legislativos en favor de tu pueblo, hemos invocado tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico para que todos los trabajos del día se realicen conforme a tu querer y buscando el bien de

nuestros conciudadanos. Bendice al Presidente y a los Legisladores y Legisladoras en esta sesión del Senado de Puerto Rico, a sus ayudantes y colaboradores. Que al cierre de los trabajos del día podamos sentir, Señor, tu paz y tu gozo, y la satisfacción del deber cumplido. Todo esto te lo pedimos por el Señor que vive y reina con Dios Padre en la unidad del Espíritu Santo. Por los siglos de los siglos. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 13 de octubre de 2005).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha consideración del Acta correspondiente a la sesión anterior quede pospuesta para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Arango Vinent, Dalmau Santiago; y las señoras Santiago Negrón y Padilla Alvelo.)

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos, antes de que comience su Turno Inicial, queremos informar que se encuentran visitando la galería del Senado de Puerto Rico estudiantes de la Escuela Elemental Clemente Ramírez de Arellano de Manatí, acompañados por su maestra, Mrs. Otero. Les extendemos nuestra más cordial bienvenida al Senado de Puerto Rico y esperamos que disfruten su estadía, y que sea una experiencia educativa-formativa. Bienvenidos a todos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, he recibido la certificación de Secretaría de que hay seis (6) turnos correspondientes. Lo que haría sería -vi que el último turno que usted dio fue el de la senadora Padilla- le cedería el mío reglamentario para que pueda expresarse la distinguida Senadora de Bayamón.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero de Castro por ceder su turno. Comenzamos con la senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Hemos solicitado este Turno Inicial para compartir con las compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos comenzado los Turnos Iniciales. Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Gracias, señor Presidente. Informaba que hemos solicitado este turno para compartir con las compañeras y compañeros, y con usted, los adelantos en la investigación que habíamos solicitado al Senado de Puerto Rico que se iniciara, que fue la Resolución que sometiera esta servidora, la 181, con el propósito de que se hiciera una investigación

exhaustiva sobre las funciones y efectos de la Ley 94 de 1977, mejor conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de saber si la misma cumple con las exigencias y los propósitos de la ley para la cual fue creada. Ustedes recordarán que cuando sometimos esta Resolución del Senado, a la cual se unió y se suscribió la senadora Padilla Alvelo, y las compañeras y compañeros dieron el voto para aprobarse iniciamos la investigación. Recordarán que estuve presidiendo la Comisión de Bienestar Social, que hicimos unas visitas a los distintos centros, de sorpresa, sin notificarle que habríamos de estar visitándolo. Y estuvimos en Bayamón, estuvimos en Arecibo, estuvimos en San Juan, estuvimos en varios lugares y fue tétrico lo que nos encontramos en muchos de los hogares que dan servicio a las personas de edad avanzada en Puerto Rico.

Yo sigo con mi lucha por que se revisen los procedimientos, particularmente, las agencias del Gobierno, cuando tienen que supervisar o prestar directamente los servicios de edad avanzada a las personas mayores en Puerto Rico, porque no están haciendo lo correcto; no se está cumpliendo con esta población. Hemos advertido que cada día más la población de Puerto Rico va incrementando en la población de edad avanzada, por la que vamos todos también, porque desde el mismo momento en que nacemos, ya comenzamos a envejecer. Así que, todos somos envejecientes. Y es responsabilidad de este Senado continuar con esta investigación, como se está haciendo.

Ya se presentó el jueves pasado, precisamente, en la Sesión Ordinaria, el Informe Parcial del mismo, y es importante que lo mencionemos aquí el contenido. Porque muchas de las cosas es tanto el trabajo y los proyectos y las medidas que pasan en estas sesiones en el Hemiciclo, que pueden estar pasando desapercibidos y no percatarse, porque hay demasiado documento. A veces no se le da el tiempo a la lectura de los mismos y por eso es mi interés que ustedes saben que es mi compromiso con las personas de edad avanzada, así como las personas con impedimento físico y los sectores de pobreza marginados en Puerto Rico, que tengo que así hacerlo.

Quiero decirle que los hallazgos que estamos encontrando patentizan y corroboran lo que ya habíamos indicado cuando comenzamos a visitar los centros de envejecientes. Número uno, que el proceso de supervisión y licenciamiento, realizado por los oficiales de licenciamiento del Departamento de la Familia, no cumple con los requisitos de la Ley 94 -ya eso es conclusión-. Que los establecimientos, a pesar de que en algunos casos tienen la licencia para operar, no cumplen con los requisitos establecidos por el reglamento de operación de los centros de cuidado de larga duración a las personas de edad avanzada.

Tercero, que es importante mencionar que los oficiales de licenciamiento en las visitas realizadas no están supervisando adecuadamente el proceso de operación, los aspectos de salud, la seguridad personal de nuestros viejitos en estos centros ni la calidad de los servicios que se le prestan a ellos. De ahí que corrobora los hallazgos que encontramos en los primeros centros que visitamos de sorpresa en Puerto Rico.

Tengo que indicar que el Departamento de la Familia, específicamente su Oficina de Licenciamiento y los oficiales de licenciamiento, tienen que realizar estas visitas de supervisión en mejor calidad, entrando a los aspectos operacionales. Y que como hicimos una revisión a los puestos y la descripción de los mismos, de los oficiales de licenciamiento, de año tras año, los requisitos para ocupar estas posiciones, y parte de los hallazgos es que se enmendó a los efectos de que fuese cualquier tipo de Bachillerato puede ocupar esta posición.

Ahí estriba también uno de los problemas y errores, que el personal no cuenta con la preparación académica que se requiere para hacer este tipo de trabajo. No es cualquiera el que puede trabajar en el área de gerontología y trabajar con las personas mayores. Igualmente, el requisito de los oficiales de licenciamiento, que es cualquier Bachillerato, como he mencionado, y

los adiestramientos. El análisis que se hizo -aquí están los documentos- del adiestramiento que se le ofrece al personal de licenciamiento, de los cursos de gerontología, etc., no se están brindando. Se le están dando otros cursos por decir que se le dio adiestramiento o curso al personal, pero no el que se requiere para esas posiciones.

Igualmente, tengo que indicar que el personal que labora en los establecimientos ya, en los mismos centros que hemos investigado y que se han visitado, no cuentan con la certificación de capacitación de competencias básicas para prestar servicio a la población de edad avanzada. Y eso fue un requisito, porque se le hizo una enmienda a la Ley para requerirle eso a las personas que trabajan en los centros de edad avanzada; fue una enmienda a la Ley 94, Presidente. Esos seminarios no se están dando, no están cumpliendo, y los sitios que visitamos vimos que así no ocurría.

Así que, le tengo que advertir que la investigación continúa en protección de nuestras personas de edad avanzada, que el día de mañana va a haber una vista pública. La vista pública está convocada para la una de la tarde (1:00 p.m.) en el Salón Luis Negrón en el Senado de Puerto Rico, en las facilidades de vistas públicas, para que estén pendientes. Y de esas vistas públicas y los siguientes análisis que habremos de seguir haciendo e investigando, podemos trabajar para producir un informe final sobre este tema, y que de una vez y por todas se atienda adecuadamente, como corresponde, a la población de edad avanzada en Puerto Rico. Sea en un Centro de Gobierno, sea Municipal -que hay muy pocos-, o sean privados. Pero nuestra responsabilidad es seguir fiscalizando los servicios que se le dan a las personas de edad avanzada para que se hagan apropiadamente. Muchas gracias, señor Presidente, por el tiempo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a ustedes y a todos los compañeros Senadores y a los que nos visitan. Hemos escuchado y hemos visto las imágenes más tristes de lo que es persecución política, lo que es mala administración, lo que es la intención de privatizar una agencia de Gobierno. Y donde no hemos visto, a excepción de la Unión de Tronquistas, los camioneros, que han dicho que van a hacer unas manifestaciones en contra del Secretario o Director Ejecutivo de PRIDCO, Jorge Silva Puras. Pero, no hemos visto la sociedad civil quejándose por los despidos masivos que se está haciendo en PRIDCO.

No hemos visto una argumentación de la sociedad civil por la venta de lo que ellos llaman "patrimonio nacional", no los hemos visto. Aquí no hemos visto, señor Presidente, que salgan a defender los que siempre salen defendiendo del ala independentista, del ala nacionalista, lo que es el patrimonio nacional, están vendiendo -"Hello", si alguno de ellos me escucha- están vendiendo 25 millones y medio de pies cuadrados, 6,800 cuerdas de terreno del Gobierno de Puerto Rico, van a privatizar a PRIDCO, están botando 400 empleados -la Comisión de Derechos Civiles-, en su mayoría penepé, por no decir en totalidad.

Señor Presidente, es triste haber visto las imágenes, el pasado viernes, de empleados que llevan 25 ó 28 años trabajando para PRIDCO, y que el Director Ejecutivo de PRIDCO no haya presentado al día de hoy su plan de reorganización, su plan de readiestramiento, su plan de reducción de gastos. Eso no lo ha presentado el Director Ejecutivo de PRIDCO. Pero ya presentaron las cartas, que posteriormente estaremos compartiendo con todos ustedes. Han presentado un formulario, que es claramente de persecución, señor Presidente, y da la casualidad que a los primeros que han botado son penepés. ¡Qué cosa! ¡Qué casualidad! Para reducir a 150 empleados a PRIDCO, ¿para qué? Para privatizar el servicio. También está la recomendación, señor Presidente, de bajar incentivos. Esto es un impacto económico a la supuesta economía, que el Gobernador dice que está aflorando, que está boyante, que está en perfectas condiciones, señor Presidente.

Vamos a aclararle que cualquier acción que se tome con los empleados de PRIDCO, si van a eliminar el área de promociones exterior, de las promociones aquí locales, obviamente no hay ningún tipo de acercamiento para que se traigan nuevas empresas, tomando en consideración que próximamente termina la Sección 936. Que tenemos que ser más proactivos atrayendo nuevas empresas a Puerto Rico y una economía donde los propios industriales, el propio sector económico dice que no está buena. Señor Presidente, es muy triste que tengamos dirigiendo a PRIDCO una persona que desconoce lo que es el desarrollo económico ciertamente. Una persona dirigiendo a PRIDCO que esté utilizando expresiones totalmente políticas y politiqueras, habiendo dicho que iba a salir de los atornillaos y de las batatas políticas del otro partido, que eso lo inhabilita para tomar cualquier acción.

Señor Presidente, es triste que el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá no haya tomado cartas en el asunto. Pero más aún, que se empiecen a escuchar los comentarios de que lo mismo piensan hacer con el Departamento de Educación, que lo mismo piensan hacer con el Departamento de Salud y que seguirán con las agencias. Eso, señor Presidente, es intolerable por esta Asamblea Legislativa. Y vamos a estar solicitándole nuevamente al Gobernador que le solicite la renuncia al Director Ejecutivo de PRIDCO, al Secretario, también, con el sombrero de Secretario de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por su incapacidad para dirigir efectivamente una agencia como PRIDCO, una agencia que tiene la intención de privatizar y de politizar, y que hoy no escuchamos los sectores de la sociedad civil como lo escuchábamos en el pasado.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos. En el día de hoy he pedido un Turno Inicial para expresar -y que los compañeros Senadores y que el Pueblo de Puerto Rico esté consciente- de algo que está cuajándose y que sería otro aumento más en los servicios básicos al Pueblo de Puerto Rico. La Puerto Rico Telephone Company o PRT, el Gobierno tiene el 28% de sus acciones en la Puerto Rico Telephone, que representa cerca de 58 millones de dólares, el valor de esas acciones al mercado presente, con las circunstancias actuales que tiene PRT. Hay un posible conflicto, y quiero señalar el porqué de este posible conflicto con la Junta Reglamentadora. Sería ingenuo pensar que la Junta Reglamentadora no conoce las intenciones del Gobierno de vender las acciones, que ya se ha dicho públicamente.

¿Qué efecto tendría eso para el bolsillo del consumidor y para el Gobierno de Puerto Rico? La PRT está solicitando un aumento en las tarifas, en lo que le llaman la tarifa residencial. Y es interesante saber que el 70% del volumen de negocios de la PRT proviene de las tarifas residenciales. La PRT, del 2000 al 2004, se ha visto reducir en cerca de 204 millones de dólares los ingresos por parte de la pérdida en líneas residenciales y comerciales. Del 2000 al 2004, 90,000 líneas menos residenciales existen bajo el control de PRT y 28,000 líneas menos existen a nivel comercial asignada o facturando por PRT. Y eso se debe a la competencia inalámbrica, eso se debe al mercado más agresivo y eso ha redundado en ingresos menores.

Puerto Rico o Puerto Rico Telephone en este momento ha solicitado este aumento en tarifas, que sería otro más a los aumentos básicos como el agua, la luz, el Tren Urbano, específicamente del sistema de comunicación del Tren Urbano con las guaguas, etc. La PRT ha visto descender sus ingresos vertiginosamente desde el 2000, y en el año económico 2003, solamente, perdió 50,000 líneas residenciales y 9,000 líneas comerciales. El peor año en su historia. La PRT está sufriendo de la anticipada pérdida del dominio en el mercado. Obviamente, la movilidad y la accesibilidad que permiten los celulares, que estamos todos acostumbrados y ya no podemos vivir sin ellos, ha redundado en una reducción en términos de la facturación de la PRT.

El aumentar estas tarifas, ciertamente, va a ayudar a la posición económica de la PRT, ¿pero con qué consecuencias? El pueblo sufriría ante el monopolio de la PRT, que es conocido por todo el mundo, donde todas las líneas residenciales son provistas única y exclusivamente por PRT. Lo que estamos viendo es que ante ese posible aumento ante la Junta Reglamentadora, las condiciones serían un volumen mayor o unos ingresos mayores. Señor Presidente, si pudiéramos tener silencio aquí se lo voy a agradecer.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar la cooperación de los asesores para escuchar al senador Arango. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. La PRT, al intentar que se le apruebe este aumento, redundaría entonces en un aumento en el valor de la acción que tiene el Gobierno de Puerto Rico. Pero, ¿dónde está el conflicto? El conflicto está en que la Junta Reglamentadora, que está evaluando este proceso, y que no puede ser aumentado hasta antes del 1ro de enero del 2006, está evaluando este proceso. Sería ingenuo pensar que la Junta no sabe absolutamente nada del beneficio que tendría para el Gobierno el que se aumenten o haya un cambio en las tarifas. También podría ser hasta detrimental, porque podría hasta bajar las acciones.

Por lo tanto, yo le he solicitado a la Junta Reglamentadora que posponga la evaluación, la decisión sobre el cambio de tarifas en las líneas residenciales, hasta tanto el Gobierno, que ya se sabe que la va a vender -lo que pasa es que está en el proceso de identificar la compañía de corretaje o la casa de corretaje para poder hacer la transacción-, hasta tanto no se vendan esas acciones; para que así la decisión de la Junta Reglamentadora, que una de sus responsabilidades es velar por el consumidor de Puerto Rico en las comunicaciones, cuando decida sobre esta propuesta de Puerto Rico Telephone, la decida a base de sus méritos y no pensando también en lo que podría ser el beneficio del Gobierno. Porque el beneficio del Gobierno iría en detrimento del Pueblo de Puerto Rico.

Así que le hacemos un llamado para que se posponga esa decisión en beneficio del Pueblo que está exprimido, que ya no da más, que su bolsillo no aguanta otro aumento, que en menos de seis meses ha sido víctima de todo el saqueo al bolsillo del consumidor por los aumentos de Aníbal Acevedo Vilá, y sería otro aumento en esa línea del Gobernador. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, le correspondería el turno en este momento. Se me informa que él está renunciando al mismo. Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. La pasada semana recibimos la noticia, ya con más detalle, de la reestructuración de la Compañía de Fomento Industrial, conocida por sus siglas en inglés, de PRIDCO, que se encuentra al presente bajo la dirección del funcionario que tan encarnizadamente defendieron en este Hemiciclo miembros del Partido Popular y miembros del Partido Nuevo Progresista, a pesar de las irregularidades contributivas que salieron a relucir durante el proceso de confirmación. Yo me preció de haber votado en contra del nombramiento de la persona que la semana pasada notificó al país el despido de cientos de empleados de esa agencia, y que habla de una alegada reingeniería como solución al problema de la inversión industrial en Puerto Rico.

Yo creo que aquí todos nosotros, independientemente de ideologías, podemos estipular dos cosas. Primero, que PRIDCO no estaba rindiendo lo que el país necesitaba, como mecanismo para fomentar la inversión industrial. Yo creo que nadie puede hablar de que estuviera cien por ciento contento con lo que estaba haciendo Fomento. Y me imagino que habrá que admitir que en un grado mayor o menor dentro de esa agencia, como en todas, el elemento político había pesado bajo distintas administraciones en la selección del personal. Y aquí ni rojos ni azules pueden lavarse las manos en ese asunto. Lo que es terrible es que la sogá tenga que partir, como siempre, por lo más

finito, y que ahora se quiera adjudicar a la alegada ineficiencia de los empleados, lo que en realidad es atribuible a la incapacidad de esa agencia o más que la agencia, del modelo político y económico de Puerto Rico, de allegar nuevas inversiones de convertir a Puerto Rico en un mercado atractivo a nivel internacional.

Porque uno puede tener estupendos actores, pero si el libreto es malo, no hay quien rescate esa producción. Y en PRIDCO podríamos tener empleados estrella, pero si no tienen un producto adecuado para traer ese capital, no van a poder hacer milagros. Lo que está ocurriendo en PRIDCO, no es simplemente el resultado del tranque presupuestario o de cosas que hayan pasado de enero para acá. Lo que está ocurriendo en PRIDCO es otro de esos síntomas de la agonía del modelo económico del Estado Libre Asociado, que ya no cuenta con qué hacer crecer a nuestro país. Y se están utilizando los argumentos de que si los empleados, tal cosa. Si es tan malo tener tantos empleados, ¿por qué esta Administración ha contratado a cerca de dos decenas de personas? ¿Por qué cuando se habla de despedir empleados, por otro lado se habla de sustituirlos con personas de una preparación muy específica que van a requerir un pago de salario muy alto? Ese no es el problema. El problema es que el modelo colonial dio, bueno o malo, lo que iba a dar y ya no tiene nada que ofrecerle al futuro de Puerto Rico.

Se está hablando ahora en PRIDCO de biotecnología, como si el término se acabara de acuñar la semana pasada. ¡Pero si se supone que en eso está el Gobierno de Puerto Rico hace décadas! Se habla de la alta tecnología como la salvación; pero si es que, ¿cuánto hace que se supone que PRIDCO estuviera orientada en esa dirección? No es únicamente el mercado al que vamos dirigidos. Podemos decir vamos todos a concentrarnos en que en Puerto Rico lleguen compañías de tecnología tremendamente sofisticadas, pero si no hay con qué seducir a esas empresas para que se establezcan en Puerto Rico en lugar de otros países, de nada va a resultar esta alegada reingeniería. La reestructuración no solamente la necesita PRIDCO, la reestructuración la necesita Puerto Rico; y en la medida en que rojos y azules sean cómplices de la permanencia de un sistema que no nos permite crecer, van a ser cómplices de la pobreza a la que está condenada nuestro país por falta de un modelo económico.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros Senadoras y Senadores, que nos acompañan en la tarde de hoy. La semana pasada, nosotros tuvimos la oportunidad de estar escuchando al Honorable Secretario de Justicia, Roberto Sánchez Ramos, hablando sobre diferentes situaciones en cuanto al Código Penal al principio, y luego, al Presupuesto del País. Me llama la atención -y quiero traerlo para conocimiento, quizás, de todos los compañeros Senadores y Senadoras- y es un artículo que precisamente nos trae el ex Secretario de Justicia, Pedro Pierluissi, donde básicamente coincidió con lo que ha sido la preocupación de todos los Senadores y Senadoras de este Honorable Cuerpo.

El compañero ex Secretario expresó que la decisión que había tomado el señor Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá, de reducir el presupuesto de la Asamblea Legislativa y de la Comisión Estatal de Elecciones, da la impresión de que trastocó la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Precisamente, aunque muy corto tiempo, expresamos nosotros el Capítulo VI, los Artículos 6 y 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde precisamente nos da la razón de lo que aquí el ex Secretario plantea. Si nosotros, ciertamente, la impresión que da es que si el Gobernador está trastocando lo que nosotros llamamos la separación de poderes, que es tan importante para Puerto Rico, entonces no cabe duda, y mucho menos la menor duda, de que estamos en época de austeridad. Pero también no cabe la duda que la Rama Legislativa tiene todo el derecho de fiscalizar el Ejecutivo, y que la Rama Ejecutiva no debe dar ni siquiera la impresión de que está

trastocando de influir el Poder Legislativo de fiscalizar, de cortar fondos; y así lo explicaba este ex Secretario.

Hay que recordar que el Gobernador vetó el presupuesto recomendado por la Legislatura de 9,258 millones de dólares. Si recortó o vetó el presupuesto, hay que recordarle al señor Gobernador que tiene que mantener las leyes y todo lo que fue aprobado durante ese presupuesto, aprobado en aquel entonces por la Legislatura pasada, y que fue el presupuesto que utilizó la señora ex Gobernadora de Puerto Rico, Sila Calderón. Por lo tanto, no le da derecho a coger de una partida u otra y seguir haciendo cambios como los que estamos viendo. Me parece que también cabe, y es sumamente interesante, que si un presupuesto es vetado, y vamos a asumir y vamos a acatar todas las leyes que fueron aprobadas durante ese presupuesto, ¿cómo es posible -y es pregunta que tratamos de hacerle al señor Secretario de Justicia y no recibimos contestación- cómo es posible que las medidas de recaudo que esta Asamblea Legislativa presentó y aprobó, las mismas no fueron vetadas? Cabe señalar entonces, ¿de qué entonces se trata todo esto? Si verdaderamente nosotros estamos con un presupuesto ya, que fue el del año pasado, pero que si las medidas de recaudo a utilizarse son las que esta Asamblea Legislativa presentó.

Resumiendo lo que queremos plantear y quiero que esto quede para récord, si se va a trastocar esa función de la Legislatura de Puerto Rico, entonces vamos a estarle permitiendo a un Gobernador, luego de que se aprueba una Resolución Conjunta, hacer transferencias a otro, pues verdaderamente no estamos cumpliendo, no lo que dice esta Legislatura, sino lo que establece la Constitución, que tanto se supone que en este país se respete y se defienda, porque es lo que tenemos: la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo tanto, nosotros entendemos que ante unos cambios que se puedan hacer, éstos tienen que ser bajo unos parámetros muy detallados, definidos, estrictos, porque si no, lo que estaríamos haciendo es tomando o sencillamente, tomando como académico la función legislativa, tanto de la Cámara como del Senado de Puerto Rico.

Dicho de otra forma, es importante que hay que respetar lo que la Asamblea Legislativa, dentro de un proceso de vistas públicas llevadas a cabo, tanto en la Cámara como en el Senado, evaluamos todo esto y se determinó dónde estaban realmente las prioridades. Así es que yo le quería traer esta preocupación a todos los compañeros Legisladores, que no es cuestión de que quito 20 millones aquí y quito 10 más allá, sino que hay que respetar la Legislatura de Puerto Rico. Y de la única manera que lo podemos nosotros lograr es haciéndonos respetar. Cada Rama Legislativa, cada Cuerpo tiene todas las alternativas para trabajarlo, pero de la manera más responsable, sin la intervención del Ejecutivo, donde por encima del Legislativo se están tomando decisiones.

Señor Presidente, ésa ha sido nuestra preocupación y como Presidenta de la Comisión de Hacienda del Senado quería hacer estos planteamientos; y a la misma vez decirle a los compañeros Legisladores que esta Senadora sí se está reuniendo con el Ejecutivo, específicamente con el Secretario de Hacienda, para buscar las mejores alternativas, y que de una vez y por todas podamos lograr nosotros una buena reforma contributiva y fiscal. Si así lo logramos, pero como un solo Cuerpo, no un solo grupo, todos los Legisladores, tanto Cámara como Senado, me parece que el próximo año fiscal vamos a estar evitando toda esta problemática y todos estos enfrentamientos, y todos estos malos entendidos que, precisamente, no es porque el Gobernador sea de un partido y la Legislatura sea de otra. Es que sencillamente, de una vez y por todas, la responsabilidad es de todos los Legisladores, Cámara y Senado. Esas son nuestras palabras, señor Presidente, y estaremos trabajando y continuando con todas las vistas dirigidas a buscar la mejor reforma contributiva y fiscal. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1262; 1341; 1371; 1372 y 1373, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José Antonio Grajales González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 820, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 800 y del P. de la C. 1041, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 412 y de la R. C. de la C. 851, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social, dos segundos informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 30 y 173.

De la Comisión de Bienestar Social, un segundo informe preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 317.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 399, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, tres informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 26; 35 y 41.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 119, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública; de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 403.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Informes de Comisiones se den por recibidos y leídos. Y le solicito que auxilie, para que haya silencio y se aplique la Regla del Presidente del Senado. Ya comenzamos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1071

Por el señor Pagán González:

“Para establecer la Ley Especial de Tarifas en las Estaciones de Peaje, en el territorio de todas las carreteras de Puerto Rico, por un término especial de dos (2) años. El transitar por dichas estaciones de peajes, provoca continuos pagos a mayores costos, diariamente, fuera del alcance de esta clase trabajadora, que conocemos como camioneros o transportista.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

P. del S. 1072

Por el señor Pagán González:

“Para establecer una nueva tarifa de peaje a los porteadores públicos que utilicen el servicio auto expreso en las autopistas de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

P. del S. 1073

Por los señores Díaz Sánchez y Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables y derogar el inciso (2) del apartado (a) de la Sección 3434 y reenumerar los incisos siguientes, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, con el propósito de eliminar la obligación a las instituciones financieras de congelar los fondos en cuentas nombre del finado a la muerte de éste.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1074

Por los señores Díaz Sánchez y Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables” y enmendar el inciso (2) del apartado (a) de la Sección 3434 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, con el propósito de disponer que cuando muera una persona que a ese momento estaba legalmente casada o que era dueña, en conjunto con otra persona, de una cuenta en una institución

financiera, se congelará únicamente el cincuenta (50) por ciento del balance depositado en dicha cuenta; disponer que en el caso en que se trate de una comunidad de bienes o de cualquier relación debidamente constituida mediante instrumento público o de una cuenta en conjunto, en que la participación del dueño sobreviviente de la cuenta no corresponda al cincuenta (50) por ciento, solamente podrá ser congelado el balance en dicha cuenta correspondiente a la participación del finado; y establecer que cualquier depósito o aportación a dicha cuenta hecho después del suceso no será afectado por la congelación de fondos sobrevenida por la muerte de una de las partes dueñas de la cuenta.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1075

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los Artículos 9 y 10 de la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de extender por un término de seis (6) meses la segunda y tercera etapas de la preparación del Plan de Uso de Terrenos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1076

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para eliminar el inciso (5) y reenumerar el inciso (6) como el inciso (5) del Artículo 70 del Código Civil de 1930, según enmendado, a los fines de capacitar para contraer matrimonio a aquellos que adolecieren de impotencia física para la procreación.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1077

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear el Fondo Estatal para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a ser administrado por el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia; determinar sus propósitos y para asignar fondos.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1078

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 9 del Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, del Departamento de la Familia, a fin de establecer la norma de que en todos los centros y programas que provean servicios de cuidado y desarrollo integral de menores, se destine un mínimo de quince (15) por ciento del espacio de matrícula para que esté disponible a niños con necesidades especiales o deficiencias en el desarrollo y se les brinde atención y educación especializada siguiendo los estándares establecidos para sus necesidades.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1079

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para crear la Comisión de los Aeropuertos de Fajardo y de Humacao, proveer sus poderes y deberes, autorizar la emisión de bonos y autorizar el otorgamiento y traspaso de sus propiedades, activos y dineros y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; DE COMERCIO, TURISMO URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1080

Por el señor McClintock Hernández y las señoras Arce Ferrer y González Calderón:

“Para crear el Sistema de Salas de Asistencia Tecnológica en todos los Recintos que comprenden el Sistema de la Universidad de Puerto Rico el cual estará dirigido a brindar servicios integrados a los estudiantes con impedimentos.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1081

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear la “Ley para la Divulgación de las Estadísticas del Departamento de Salud” y enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm.81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Salud de Puerto Rico”, a los fines de requerir al Secretario de Salud a hacer entrega a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de sus estadísticas en todos los renglones contemplados en esta disposición y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

*P. del S. 1082

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Construcción de Edificios Ecológicos y la Conversión de Edificios dentro de los Parámetros Ecológicos”.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1083

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1.02 y el Artículo 1.03 del Capítulo I; enmendar el inciso (a) del Artículo 2.04, los Artículos 2.05, 2.06, 2.07, el primer párrafo y los incisos (3), (10), (12), (16), (21) y (23) del Artículo 2.13, enmendar los Artículos 2.15, 2.17, 2.19 y los incisos (b), (c), (e), (f), (g), (h) y (i), se enmienda segundo párrafo del Artículo 2.21, el inciso (e) del Artículo 2.25 del

Capítulo II; enmendar el inciso (h) del Artículo 3.03 y los Artículos 3.08, 3.12 y 3.14 del Capítulo III; enmendar los Artículos 4.09, 4.10, 4.11, se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 4.15 y se enmienda el Artículo 4.16 del Capítulo IV; enmendar el Artículo 5.01, el inciso (g) del Artículo 5.03 y el Artículo 5.04 del Capítulo V; enmendar el inciso (q) del Artículo 6.03, el inciso (k), añadir un nuevo inciso (w) y se redesignan los incisos (w) a (y), respectivamente, como (x) a (z) del Artículo 6.04 y enmendar el Artículo 6.06 del Capítulo VI; enmendar los Artículos 7.01, 7.03 y 7.06 del Capítulo VII; enmendar los incisos (f), (k) y (r) del Artículo 9.01 de la Ley 149 de 15 de julio de 1999, conocida como “Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, según enmendada a los fines de proveer condiciones que generen coherencia a la gestión educativa y crear parámetros para supervisar y auditar los resultados del proceso docente y administrativo estableciendo canales de responsabilidad donde cada funcionario tenga que responderle a otro de mayor jerarquía por la eficacia de su desempeño docente y/o administrativo y para otros fines.”
(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1084

Por el señor McClintock Hernández:

“Para añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.”
(COMISION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA REVISION CONTINUA DEL CODIGO PENAL)

P. del S. 1085

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 1.03; adicionar un nuevo Artículo 1.09; reenumerar los Artículos 1.09 al 1.32, respectivamente, como Artículos 1.10 al 1.33; enmendar y reenumerar el Artículo 1.33 como Artículo 134; reenumerar los Artículos 1.34 al 1.70, respectivamente, como Artículos 1.35 al 1.71; enmendar y reenumerar los Artículos 1.71 y 1.72, respectivamente, como Artículos 1.72 al 1.73; reenumerar los Artículos 1.73 al 1.96, respectivamente, como Artículos 1.74 al 1.97; enmendar y reenumerar el Artículo 1.97 como Artículo 198; reenumerar los Artículos 1.98 al 1.120 como Artículos 1.99 al 1.121; enmendar y reenumerar el Artículo 1.21 como Artículo 122; reenumerar los Artículos 1.122 al 1.124, respectivamente, como Artículos 1.123 al 1.125; enmendar el Artículo 6.13; enmendar el Artículo 8.02; enmendar el Artículo 8.03; enmendar el título del Capítulo IX; enmendar los Artículos 9.01, 9.02 y 9.03; adicionar un nuevo Capítulo XI; reenumerar los Capítulos XI al XXI, respectivamente, como Capítulos XII al XXII; enmendar y reenumerar el Artículo 21.01 como Artículo 22.01; reenumerar los Artículos 21.02 y 21.03 como Artículos 22.02 y 22.03; enmendar y reenumerar el Artículo 21.04 como Artículos 22.04; enmendar y reenumerar el Artículo 21.05 como Artículo 22.05; reenumerar los Artículos 21.06 al 21.09, respectivamente, como Artículos 22.06 al 22.09; reenumerar los Capítulos XXII al XXIII, respectivamente como Capítulos XXIII al XXIV; reenumerar los Artículos 23.01 al 23.04, respectivamente, como Artículos 24.01 al 24.04; enmendar y reenumerar el Artículo 23.05 como Artículos 24.05; reenumerar los Artículos 23.06 al 23.08,

respectivamente, como Artículos 24.06 al 24.08; reenumerar los Capítulos XXIV al XXVIII, respectivamente, como Capítulos XXV al XXIX de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, a fin de adicionar la reglamentación relativa a los artefactos eléctricos de apoyo para movilización personal.” (EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

*P. del S. 1086

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor De Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, a los fines de asignarle la obligación de inspeccionar anualmente las facilidades de las tres Ramas de Gobierno para asegurar su cumplimiento con las leyes Estatales y Federales que garantizan el acceso a personas con impedimentos, y de crear planes correctivos para dichas facilidades.” (BIENESTAR SOCIAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1087

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que cuando una plaza de carrera esté ocupada, el cambio de categoría, a de confianza, sea únicamente por autorización escrita de quién la ocupa.” (GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1088

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 18 A de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de que la inscripción de nacimientos que ocurran en un hospital, sanatorio, asilo, penitenciaria o cualquiera otra institución pública o privada establecida en Puerto Rico, el administrador o director de la institución vendrá obligado a llenar el certificado de nacimiento con la información de la madre y una vez firmado por está lo enviará al Registro Demográfico y si se negara a firmarlo, entonces así lo anotará dicho administrador o director de la institución, al dorso del documento, firmando y anotando día y hora que hizo tal anotación.” (SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1089

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que el (la) Director(a) de la Administración de

los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea un (una) abogado(a), con por lo menos cinco años de experiencia laboral.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1090

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm.108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Detectives Privados en Puerto Rico”, a los fines aumentar los años requeridos para renovar la licencia de detective privado.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1091

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.”
(COMISION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA REVISION CONTINUA DEL CODIGO PENAL)

P. del S. 1092

Por los señores Agosto Alicea y Hernández Mayoral:

“Para designar el Desvío Sur de Ponce al final del Expreso Núm. 52 desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (Km. 98.0) hasta la salida del Tuque sea designada como el Expreso Rafael Cordero Santiago.”
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1093

Por el señor Pagán González:

“Para establecer el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico, el Acuerdo de Cooperación y Fondo Especial para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico y establecer el financiamiento.”
(SEGURIDAD PUBLICA; DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1094

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para adicionar un nuevo Art. 1; reenumerar como Art. 2 y enmendar el actual Art. 1; adicionar un nuevo Art. 3, reenumerar como Art. 4 y enmendar los incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r) del actual Art. 2; y reenumerar los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988 según enmendada, con el propósito de establecer la política pública que regirá en cuanto a los derechos de víctimas y testigos de delitos, incluir definiciones para la aplicación de la ley y ampliar

los derechos de las víctimas de delitos, de sus padres o tutores, de ser éstas menores de edad, o de sus familiares inmediatos de haber fallecido ésta, y de los testigos de delitos.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1095

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para adicionar la Regla 243.1 a las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de que las víctimas de delitos tengan derecho a estar presentes en todas las etapas del juicio, incluyendo la constitución del jurado, la rendición del veredicto o fallo y en el pronunciamiento de la sentencia, garantizando, sustantiva y procesalmente, los derechos consignados a las víctimas y testigos de delitos en la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1096

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el tercer párrafo del Inciso (a) del Art. 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, a los fines de que para determinar si concede o no la libertad bajo palabra la Junta de Libertad Bajo Palabra notifique a la víctima o víctimas del delito, para que ésta tenga la oportunidad de presentarse en la vista sumaria inicial y expresarse, personalmente o a través de representación legal, sobre la posible concesión de libertad bajo palabra al convicto y de que tales comentarios de serán considerados antes de que se tome la decisión final, garantizando, sustantiva y procesalmente, los derechos consignados a las víctimas y testigos de delitos en la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1097

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 91 de 13 de julio de 1988, según enmendada, con el propósito de disponer que la notificación a la víctima de delito respecto a que el acusado o convicto se encuentre en la libre comunidad se hará en un plazo que nunca será mayor de veinticuatro (24) horas desde que se da una de las circunstancias consignadas en dicho artículo.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1098

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un inciso (j) al Artículo 209 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, en que el comprador no responderá en su carácter personal al declararse pérdida total el vehículo de motor cubierto por la póliza de una compañía aseguradora o si el comprador entrega de forma voluntaria dicho vehículo por imposibilidad de cumplimiento con los pagos establecidos en el contrato de

financiamiento. Disponiéndose, además, que se entenderá saldo el total de la deuda del comprador con el vendedor o tenedor del contrato si el monto pagado por la compañía aseguradora cubre el valor del vehículo de motor o por la venta en pública subasta o venta privada de dicho vehículo por el tenedor del contrato.”

(ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

P. del S. 1099

Por el señor Agosto Alicea:

“Para atemperar los límites territoriales de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas con el Plan de Ordenamiento Territorial del Pueblo de Lajas y crear el “Fondo para el Desarrollo de la Reserva Agrícola”.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1100

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el Consejo Intersectorial para el Fortalecimiento y Desarrollo de las Organizaciones sin Fines de Lucro.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1101

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso 4 y añadir el inciso 37 al artículo 2, añadir artículos 34 y 35 a la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada y conocida como Ley Orgánica para la Administración de Sustento de Menores, a los fines de establecer que de toda pensión alimentaria debidamente imputada por un Tribunal con competencia se pagará un seguro de vida a beneficio de la Administración, para en caso de muerte del padre alimentante, la Administración continúe remitiendo las mensualidades al menor.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1102

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar los incisos (k) y (l) y reenumerar los incisos (k), (l), (m) y (n) como los incisos (m), (n), (o) y (p) del Artículo 1 y enmendar los Artículos 2, 3, 6, 9 y 12 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, a los fines de establecer como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada la presentación de un certificado de examen oral.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. del S. 1103

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de incluir a los Centros Médicos Académicos de Puerto Rico dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico- hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1104

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 6 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; a fin de flexibilizar las normas que rigen los traslados en la Administración de Corrección, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1105

Por el señor Fas Alzamora:

“Para disponer que el Secretario del Departamento de Rehabilitación y Corrección establecerá un Programa de Guardería para infantes que nazcan a confinadas; y asignar fondos.”
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1106

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar el Artículo 1.10 a la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995" a fin de prohibir que una persona natural o jurídica, accionista de una corporación ya disuelta, se vuelva a incorporar, se fusione o consolide con otra hasta que no demuestre que toda deuda contributiva de la corporación disuelta ha sido satisfecha.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1107

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 8 del Título II de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho al Trabajo” a fin de que se le reconozca el derecho de una licencia por enfermedad a los trabajadores cobijados por la misma.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1108

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear un programa para la concesión de líneas de crédito a las organizaciones sin fines de lucro que dependen para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.”

(HACIENDA)

P. del S. 1109

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 6 y 7 de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de incrementar el por ciento preferencial para la compra de productos distribuidos, envasados, ensamblados o hechos en Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1110

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el “Salón de la Fama de la Música Puertorriqueña”; disponer para su desarrollo y adquisición de terrenos para su construcción; y asignar fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña para realizar los estudios y preparar los planos preliminares.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1111

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo (3) de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, conocida como “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, a fin de establecer que los pagos a los proveedores de bienes y servicios al Gobierno será mediante depósito directo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1112

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 4.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que toda persona dueña o encargada de cualquier taller de reparaciones o de pintura de vehículos envíe copia mensual del registro de todos los vehículos que se dejen a su cargo a la Policía de Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1113

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 52 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", con el propósito de establecer el plazo que tiene el Registrador de la Propiedad para la registrar los documentos presentados en el Registro de la Propiedad.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1114

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para adicionar el Art. 2B a la Ley 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de que el tribunal sentenciador, antes de tomar la decisión de suspender los efectos de la sentencia, le dé especial consideración a las manifestaciones hechas por la víctima, sus padres o tutores de ser ésta menor de edad o su familiar inmediato si ésta ha fallecido, en el informe presentencia y en la vista de sentencia, a tenor con las Reglas de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, garantizando, sustantiva y procesalmente, los derechos consignados a las víctimas y testigos de delitos en la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada.”

(DE LO JURIDICO; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1115

Por el señor Tirado Rivera:

“Para derogar la Ley Núm. 2 del 23 de febrero de 1988, según enmendada, eliminar la Oficina del Fiscal Especial Independiente, establecer el proceso de disolución de la Oficina y la transferencia de sus empleados y recursos al Departamento de Justicia y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1116

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley Uniforme de Subastas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de uniformar los procesos de subastas, adquisición de bienes y suministros en las agencias que componen la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para disponer los requisitos mínimos y la composición de la Junta de Subasta en cada agencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; facultar a la Administración de Servicios Generales para que funcione como un ente facilitador y fiscalizador en la implantación de esta Ley; establecer criterios mínimos para la realización de preintervenciones en subastas o adquisiciones de bienes y suministros significativos, establecer la obligación de notificar a la Oficina del Contralor de todo aviso de subasta y su adjudicación en toda subasta u adquisición de bienes y suministros en exceso de un millón de dólares y para ordenar la notificación a la Oficina del Contralor de toda compra de emergencia realizada por cualquier agencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1117

Por el señor Tirado Rivera:

“Para establecer el centro de Coordinación de Transporte de Emergencia Puertorriqueño a los fines de establecer el procedimiento uniforme que todo hospital y médico en Puerto Rico debe cumplir para transportar un paciente en estado crítico de una institución hospitalaria a otra, para autorizar la asignación de fondos y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1118

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para adicionar la Regla 165.1 a las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de que toda víctima, sus padres o tutores de ser ésta menor de edad o su familiar inmediato si ésta ha fallecido, tenga el derecho de ser notificada de todos los procedimientos de imposición de sentencia y del derecho a presentarse en tales procedimientos y expresarse, y de que el juez que presida la vista o la sesión, al momento de imponer sentencia, considere sus comentarios, garantizando, sustantiva y procesalmente, los derechos consignados a las víctimas y testigos de delitos en la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1119

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 251 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave el que una persona ponga en riesgo la vida de un empleado o funcionario público.”

(COMISION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA REVISION CONTINUA DEL CODIGO PENAL)

P. del S. 1120

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de imponer arbitrio al agua embotellada importada.”

(HACIENDA)

P. del S. 1121

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda investigación por

falta administrativa contra un miembro de la Policía de Puerto Rico, deberá completarse en un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la querrela; para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1122

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de ordenarle al Departamento de Educación la apertura, de tres centros de servicios especializados para estudiantes con diagnóstico de autismo, en los Municipios de Fajardo, Canóvanas y Carolina.”
(BIENESTAR SOCIAL; Y DE EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. del S. 1123

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el Artículo 9, 11, 12, 18 y 20 y añadir el Artículo 12(a) a la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos”, a los fines de ampliar su jurisdicción; para que el Procurador considere el interés de las persona con impedimentos al organizar actividades educativas, sociales, culturales, recreativas, y cualesquiera otras que contribuyan positivamente a su rehabilitación, desarrollo e inclusión total en los aspectos de la sociedad; para que se diseñe un plan de divulgación sobre los derechos que surgen de las leyes estatales y federales; para reforzar la facultad adjudicativa del Procurador; y para que el Procurador pueda otorgar daños y perjuicios luego de determinar que una entidad pública o privada ha cometido un acto, ha omitido de realizar una acción, o ha puesto en vigor una práctica que violenta los derechos humanos y legales de una persona con impedimentos o que se ha incumplido injustificadamente con la legislación y reglamentación que provee asistencia y protección a esta población.”
(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 1124

Por la señora González Calderón:

“Para reglamentar la publicidad y promoción en ciertos lugares de bebidas alcohólicas a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a establecer y adoptar las reglas y reglamentos necesarios para la implantación de esta Ley; y para imponer penalidades.”
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1125

Por la señora González Calderón y el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, y 16 y adicionar los Artículo 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, a fin de cambiar su título, establecer la Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la

Belleza, acreditar la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de los profesionales del campo de la belleza y estética; eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta para adoptar los reglamentos necesarios, crear el Colegio de Profesionales en el Campo de la Belleza y derogar la Ley Núm. 9 de 20 de mayo de 1972.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1126

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, que estableció la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, y adicionar la Sección 1040I a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de disponer que cualquier empleado público o privado podrá y voluntariamente autorizar que se le descuenta una cantidad específica de su salario para donarla al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles; conceder un crédito contra la contribución impuesta por el monto de los donativos efectuados durante el año contributivo a dicho Fondo; disponer que toda persona natural tendrá derecho a reclamar el crédito contributivo anteriormente mencionado, aún el mismo día del mes de abril determinado por el Secretario de Hacienda para rendir la planilla de contribución sobre ingresos, por cualquier contribución realizada hasta ese día a dicho Fondo; disponer que cualquier empleado público o privado que autorice un descuento de salario de acuerdo a esta Ley podrá, en cualquier momento, revocar o modificar dicha autorización, mediante notificación escrita, en original y copia; disponer que las agencias, los patronos privados y el Departamento de Hacienda, en los casos de aquellas agencias cuyas nóminas son preparadas y procesadas por el Secretario de Hacienda, serán responsables de remitir al Fondo las cantidades descontadas del salario de los empleados; disponer que el monto de los donativos efectuados durante el año contributivo en exceso del crédito que se concede será admitido como una deducción por donativos sujeto a los términos dispuestos en la Sección 1023(o) y (aa)(2)(M) del Código de Rentas Internas; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1127

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para prohibir la práctica de comercios al detal consistente en el cobro a manufactureros y distribuidores de cargos por concepto de colocación de productos (*slotting fees*), a cambio de situar dichos productos en las tiendas o de otorgar trato preferente al situar tales productos en los anaqueles del negocio del detallista y establecer penalidades.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1128

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para establecer la “Ley del Protocolo de Intervención en las Comunidades de las Agencias y Departamentos del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el procedimiento que

deberán seguir las entidades gubernamentales luego del rescate de una comunidad afectada por la alta incidencia criminal, para salvaguardar la paz, sosiego y protección de la ciudadanía.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

**P. del S. 1129

“Para añadir un subinciso (k), al inciso (l) de la Sección 5 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de autorizar a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles a aumentar los beneficios que reciben los lesionados previa autorización del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1130

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el enmendar el Artículo 3.023 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, con el propósito de que los partidos políticos acogidos al fondo electoral destinen un veinticinco (25%) por ciento de este a educación pública sobre el problema de status político.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 1131

“Para derogar la Ley Núm. 9 de 24 de enero de 1990, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de Proyectos en la Cuenca del Caribe” (CARIFA).”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1132

Por el señor Fas Alzamora:

“Para añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el Artículo 4 como Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 19 de abril de 2002; y el párrafo (10) y redesignar el párrafo (10) como (11) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de conceder un alivio contributivo por los gastos de adquisición e instalación de artículos de primera necesidad para la temporada de huracanes.”
(HACIENDA)

**P. del S. 1133

“Para añadir el Artículo 21 a la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de

Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.”

(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

**P. del S. 1134

“Para enmendar los Artículos 1.3, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, añadir unos nuevos incisos (i) y (j) al Artículo 3.2 y establecer un nuevo Artículo 3.5.01 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de aclarar la definición y aplicación del término albergue, tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave, revisar las penas de los delitos de violencia doméstica y tipificar el delito de maltrato agravado cuando el mismo se cometiere contra un menor de dieciséis (16) años por un mayor de dieciocho (18) años, y así atemperar las mismas a las disposiciones contempladas en la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1135

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5; el inciso (d) del Artículo 10; redesignar los incisos erróneamente designados (e) y (f) como (c) y (d); y designar como incisos (e) y (f) los últimos dos párrafos del Artículo 11 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a fin de autorizar los desembolsos adicionales del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles en aquellos casos donde los costos reales del tratamiento sobrepasan el estimado inicial provisto por el paciente en la solicitud original.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

**P. del S. 1136

“Para añadir un párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, a los fines de que el Departamento de Educación pueda conceder un veinticinco por ciento (25%) de las becas por excelencia académica, sin tener que tomar en consideración las necesidades económicas de los familiares del estudiante.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

**P. del S. 1137

“Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.”

(HACIENDA)

**P. del S. 1138

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la Ley de Condominios, para permitir establecer con términos de tiempo limitados, condominios de uso exclusivamente comercial o profesional en inmuebles ajenos, siempre que el dueño del suelo o del inmueble ajeno conceda el derecho de arrendamiento, de usufructo o de superficie a término y para aclarar que se puede constituir el régimen de propiedad horizontal no solamente sobre terrenos sino también sobre inmuebles ajenos.”
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

**P. del S. 1139

“Para derogar el sub-inciso (c) del inciso 2 del Artículo 18 y enmendar el Artículo 42 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave, el incumplimiento de la obligación de hacer y presentar la declaración de nacimiento en el Registro Demográfico, en el tiempo determinado por esta ley.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO)

**P. del S. 1140

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe”, según enmendada, a los efectos de excluir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de la prohibición de efectuar acciones de personal durante época cubierta por la veda electoral.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 1141

“Para enmendar la sección (v) del Artículo 14 de la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales” a los efectos de eximir a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de utilizar el Registro Único de Licitadores previo a la adquisición de bienes y servicios.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 1142

“Para añadir un inciso i al Artículo 31 del Título III de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, a los fines de facultar a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones para imponer sanciones por el incumplimiento de cualquier disposición reglamentaria relacionada al trámite procesal de los casos ante dicha Junta o la dilación innecesaria de los procedimientos y para la creación de una cuenta especial en la que se depositarán los fondos recaudados por concepto de las multas impuestas conforme a lo dispuesto en esta Ley.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 1143

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no se podrá aprobar legislación que imponga obligaciones económicas a las Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin identificar y asignar los recursos para atender dichas obligaciones; establecer como compulsoria la obligación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda de emitir un informe sobre el “Impacto Fiscal” de la medida; requerir que se haga formar parte del informe de la comisión el documento de “Impacto Fiscal”; y disponer para que se incluyan en las medidas legislativas, salvaguardas específicas para subsanar cualquier impacto fiscal negativo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1144

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso (14) del Artículo 12 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Hípica de Puerto Rico, para autorizar al Administrador Hípico para que establezca acuerdos de cooperación con instituciones de educación superior acreditadas por el Consejo de Educación Superior.”

(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 1145

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 403 del Código Político de 1902, según enmendado, a fin de establecer una estación radial y línea telefónica informativa sobre la seguridad en el tránsito y la condición de las carreteras del País a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1146

Por el señor Fa Alzamora:

“Para adicionar un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin establecer una estación radial y línea telefónica informativa a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1147

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear un Registro de Personas Convictas por Distribuir Drogas, Narcóticos o Sustancias Controladas; establecer quienes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad y, fijar penas; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley

Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, que establece el sistema de libertad a prueba y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.”
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1148

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (h), (i), (j), (k), (m), (n), (o) y (p) del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 11; se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 2 y el Artículo 11; se reasignan los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, de la Ley Núm. 194 de 25 agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”; enmendar el apartado (12) del Artículo 17 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada; enmendar el inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”; enmendar el inciso (y) del Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”; a los fines de reglamentar la inspección de los expedientes clínicos; establecer el valor a cobrar por copia de éstos; y disponer las excepciones bajo las cuales los mismos deberán ser entregados libre de costo.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 473

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Cataño y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cien mil (100,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 1429 de 1ro de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 474

Por la señora Burgos Andújar:

“Para asignar al Departamento de la Familia, para ser transferidos a la Corporación de Servicios de Amas de Llaves, Inc., la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos del Fondo General del Tesoro Estatal, para prestar servicios de amas de llaves y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 475

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que en los Centros de Servicios al Ciudadano establecidos en Arecibo, Fajardo y Ponce ofrezcan los servicios sobre registro de marcas, corporaciones y juntas examinadoras.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 476

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de seiscientos (\$600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 891 del 26 de junio de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 477

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de mil (\$1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 891 del 26 de junio de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 478

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seis mil doscientos sesenta (\$6,260) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1240 del 25 de marzo de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 479

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1727 del 8 de noviembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 480

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de ocho mil (\$8,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1727 del 8 de noviembre de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 481

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1240 del 25 de marzo de 2002 por la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta (\$4,650) y 1727 del 8 de noviembre de 2002 por la cantidad de trescientos cincuenta (\$350), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 482

Por la señora Santiago Negrón:

“Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo Mejoras Públicas, para adquirir el mobiliario y equipo necesario para la operación del Archivo General y la Biblioteca Nacional de Puerto Rico, a tenor con la restauración final y habilitación del edificio que alberga ambas entidades.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 483

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Orlando Fabre Laboy, que realice todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. del S. 484

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de seis cientos (\$600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1554 del 7 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 485

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar a la Escuela Manuel Bou Galí en Corozal la cantidad de mil (1,000) dólares, consignados en la Sección 1, renglón (H), inciso (2) de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002 para la adquisición de dos unidades de acondicionadores de aires y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 486

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, para que a su vez los transfiera a la Asociación Recreativa Urb. Santiago Iglesias Pantín, para mejoras generales al Parque de Pelota de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 487

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Albert Einstein para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 488

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Berwind para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 489

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito

Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Dr. Facundo Bueso para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 490

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Gabriela Mistral para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 491

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Madame Luchetti para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 492

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Pedro C. Timothee Anexo para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 493

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Rafael Cordero para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 494

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Ramón Power y Giralt para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 495

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior República de Colombia para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 496

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Trina Padilla de Sanz para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 497

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, para que a su vez los transfiera a la Asociación Vecinos Unidos El Comandante y Country Club B, Inc., para la construcción de mejoras permanentes al Centro de Usos Múltiples de la Urb. El Comandante; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 498

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito

Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, para que a su vez los transfiera a la Fondita de Jesús para completar la construcción de mejoras de sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 499

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Ramón Vila Mayo para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 500

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior University Gardens para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 501

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos dólares (\$300.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para a su vez ser transferidos a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Miguel Such para cubrir gastos relacionados a las actividades de graduación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 502

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para cubrir gastos de estudios del señor Francisco Javier Rivera; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 503

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre del 2004, para que a su vez los transfiera al Departamento de Arte y Cultura del Municipio para cubrir gastos para la celebración de las Fiestas de Cruz de las siguientes comunidades, Tras Talleres, Figueroa, Bolívar, El Chicharo, Res. Luis Llorens Torres, Bo. Obrero y La Perla; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 504

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de mil seiscientos dólares (\$1,600.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, para la adquisición de materiales de construcción y gabinetes de cocina; para completar la construcción de la residencia para la señora Gladys Santos Rivera; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 505

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) de los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de San Juan y consignados en el inciso A de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la compra de enseres y juego de cuarto para la señora Luz E. Torres; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 506

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de once mil doscientos cincuenta (11,250) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 443 de 1 de junio de 2002, cinco mil (5,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 499 de 16 de junio de 2002, dos mil (2,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 500 de 16 de junio de 2002, dos mil (2,000) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1499 de 28 de diciembre de 2002, dos mil doscientos cincuenta (2,250), dólares para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo,

cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 507

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de treinta mil ochocientos noventa y siete dólares con catorce centavos (30,897.14), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1279 de 24 de diciembre de 2002, para las mejoras a las Canchas de Baloncesto, y otros deportes, en varias comunidades en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 508

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cuarenta y dos mil (42,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1354 de 27 de agosto de 2004, para las mejoras a los caminos municipales y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 44

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión de las Reglas de Procedimiento Criminal de 25 de abril de 1963, según enmendadas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 45

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 46

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey

del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1418

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los procesos establecidos con respecto a la limpieza y mantenimiento de los cuerpos de agua y las desembocaduras de los mismos en la isla de Puerto Rico, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1419

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales no se le reconoce a los veteranos puertorriqueños la exención permanente sobre la propiedad inmueble.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1420

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, Educación Superior, Transportación, ciencia y Cultura, Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público, su política pública, organización administrativa, otorgación de franquicias y licencias, en especial el costo de renovación de licencias de camioneros, tipos de licencia requeridos por dichos servidores, y las alegaciones respecto a la reclamación por parte de la comisión de una regalía de \$100.00 a los camioneros.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1421

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en ocasión de la celebración la Semana del Vigilante y en especial, al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del Área de San Juan de la Unidad Terrestre y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del Área de San Juan de la Unidad Marítima.”

R. del S. 1422

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales que realice un estudio y evaluación del proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000; y para otros fines.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1423

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación, análisis, estudio y recomendaciones sobre la pérdida de fondos federales del Programa “Jobs Corp” por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1424

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF.”

R. del S. 1425

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a la Fundación Recordando a Rafael Hernández, en ocasión de la celebración de la **Semana Recordando a Rafael Hernández**, maestro “Jibarito”, del 24 al 30 de octubre de 2005.”

R. del S. 1426

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a los costos y los retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1427

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1428

Por el señor Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1429

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidades de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

*Programática

**Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 509

Por el señor Muñoz Cortés:

“Para reasignar a los Municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos (\$68,600) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 759 de 10 de junio de 2004, Resolución Conjunta 293 de 19 de abril de 2002, Resolución Conjunta 1421 de 28 de diciembre de 2002 y Resolución Conjunta 1103 de 24 de diciembre de 2002, para que sean

utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 510

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para reasignar a los Municipios de Aguadilla, Las Marías y Moca la cantidad de seis mil novecientos (\$6,900) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1295 de 25 de diciembre de 2002, Resolución Conjunta 1850 de 29 de diciembre de 2003, Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003 y Resolución Conjunta de 10 de junio de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 511

Por los señores McClintock Hernández y Muñiz Cortés:

“Para reasignar a los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián; y a la Corporación de Desarrollo Rural Oficina Regional, municipio de Las Marías, la cantidad de dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco (\$2,163,395) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas número 789 de 12 de agosto de 2003, 179 de 9 de agosto de 2001, 315 de 24 de abril de 2002 y 794 de 12 de agosto de 2003, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1430

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Notarios Públicos de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse del 14 al 18 de noviembre la “Semana del Notario”.”

R. del S. 1431

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Hogares CREA Inc., en ocasión de celebrar el trigésimo séptimo (37) aniversario.”

R. del S. 1432

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina y a su Cuerpo Pastoral en su ciento cuatro (104) años de aniversario.”

R. del S. 1433

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2000, mejor conocida como “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2071

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para establecer la “Ley de Justicia a Nuestra Población de la Edad de Oro”.”
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 158

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para transferir a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 160

Por el señor Colón Ruiz y suscrita por el señor Rivera Aquino:

“Para ordenar a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a determinar el valor agregado de la agricultura en la economía de Puerto Rico y a establecer desde el año fiscal 2006-2007 el valor agregado de la agricultura en las estadísticas económicas que genera para el

beneficio de las entidades gubernamentales, privadas, sectores económicos y público en general, así como también los ajustes de las estadísticas de los otros sectores económicos que pudieran ser impactados con la determinación del valor agregado en la agricultura puertorriqueña.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. de la C. 724

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve (47,299) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2010 de 29 de septiembre de 2004, incisos 17, 30, 41, 44, 49, 53 y 54 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 998

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y un mil quinientos dos (31,502) dólares originalmente asignados en el Apartado C, Inciso 7 del Distrito Representativo Núm. 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para arreglos y mejoras a las facilidades recreativas del Distrito Representativo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 999

Por el señor García Colón:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos (5,442) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, incisos 2, 6, 25 y 50; según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1007

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de veinte y cuatro mil (24,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, , para la construcción de un muro de contención en la residencia del señor Tito Morales en la Carretera Núm. 3 Km. 5.7 Hm. 0 en el Barrio Quebrada Seca; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1034

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro (21,434) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para la instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 924 en el Barrio Antón Ruiz del Municipio de Humacao y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1035

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de veintiún mil doscientos setenta y siete (21,277) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 80 del 28 de junio de 2001 apartado 28, en el inciso (b), para mejoras y rehabilitación de viviendas según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1036

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1771 del 18 de septiembre de 2004 en el inciso (F), para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1039

Por el señor García Colón:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1042

Por el señor González Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 1248 de 24 de diciembre de

2002, para transferir a el “Grand Chapter of Puerto Rico Order of the Eastern Star” para obras y mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1043

Por el señor González Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y cinco (8,765) dólares, provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 1248 de 24 de diciembre de 2002, para transferir a la Biblioteca Carnegie para obras y mejoras a las oficinas administrativas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1049

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de 2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para el uso de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1052

Por los señores Aponte Hernández y Peña Rosa y la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1387 de 27 de agosto de 2004, a los fines de aclarar su alcance y corregir errores técnicos.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 52

Por la señora González Colón y los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, Rivera Guerra y Ramírez Rivera:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en reconocer las aportaciones del Lcdo. Miguel Angel García Méndez a nuestra sociedad, solicitándole formalmente al Hon. Luis G. Fortuño, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, que inicie el trámite necesario para que se designe el edificio que alberga las facilidades del correo federal de Mayagüez, Puerto Rico con el nombre de quien fuera el fundador del Partido Estadista Republicano, Presidente de la Cámara de Representantes, miembro de la Convención Constituyente y Senador por Acumulación.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Salvador Antonetti Zequeira, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término de seis (6) años y de la licenciada Igrí Rivera de Martínez, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término de seis (6) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 729, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Línea 3: después de “134 de” tachar “4 de marzo” y sustituir por “8 de enero”.

En el Título:

Línea 3: después de “134 de” tachar “4 de marzo” y sustituir por “8 de enero”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 302; 919 y a las R. C. de la C. 577; 975 y 1002.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 291.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2071, las R. C. de la C. 158; 160; 724; 998; 999; 1007; 1034; 1035; 1036; 1039; 1043; 1049; 1052 y la R. Conc. de la C. 52 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos los mensajes de los distinguidos miembros de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, del Secretario de la Cámara de Representantes; y del Honorable Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El 14 y 28 de abril de 2005, este Senado aprobó las R. del S. 560 y 654, respectivamente. A tenor con las mismas, el 13 de mayo de 2005, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos solicitó al Lcdo. Eduardo Bhatia, Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (“PRFAA”), que sometiera información y documentación relacionada con las investigaciones ordenadas por las resoluciones. Dicha petición fue reiterada mediante cartas remitidas el 17 y 24 de mayo de 2005, 13 de junio de 2005 y 10 de agosto de 2005. Han transcurrido los términos provistos en todas las peticiones sin que la Comisión haya recibido la información solicitada del Director. En vista de lo anterior, el Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo requiera del Director de PRFAA que en los próximos cinco días laborables someta la siguiente información y documentos:

- (1) un listado y copia de todos los contratos de consultoría, cabilderos o asesores de PRFAA desde enero de 2004, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos que han sido contratados directamente por PRFAA, los que PRFAA supervisa o administra para otras dependencias del gobierno de Puerto Rico y aquellos que son supervisados por PRFAA y por los denominados “equipos de trabajo”, según las áreas programáticas;
- (2) las tablas que contienen la lista de cabilderos de PRFAA desde 1996;
- (3) copia de las facturas sometidas por los cabilderos, consultores o asesores de PRFAA desde enero de 2001;
- (4) una lista de todos los contratos de consultoría, asesoría o cabildeo que tengan todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o entidades del gobierno de Puerto Rico para cabilderos, consultores o asesores en la capital federal desde enero de 2001;
- (5) un detalle de los gastos o costos que se han pagado a tenor con los contratos de los incisos (1) y (4); y
- (6) un listado de los gastos incurridos en la actividad denominada de “juramentación” celebrada el 26 de abril de 2005, incluyendo todas las aportaciones que hubiesen realizado personas, entidades o corporaciones privadas a la misma.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, muy respetuosamente, solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico, en un término de 10 días laborables, contados a partir del recibo de esta petición, el Lcdo. Angel M. Castillo, Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, nos informe:

- (1) Cómo se han distribuido y se distribuyen los fondos federales para los Municipios y la cantidad asignada para cada uno de éstos.
- (2) Cuál es el estatus del fondo de emergencia de OCAM con relación a los Municipios.
- (3) Si este dinero se ha utilizado para la emergencia acaecida recientemente en los Municipios del País.”

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. JP-PT-(PA)-63-1, titulada “Aclarando particulares sobre la Resolución de Adopción del Plan de Area del Centro Urbano de Ponce, Sector-I Centro Histórico de Primer Orden” y Consulta Núm. 2000-51-0876-JPU, mediante Resolución de Requerimiento sobre culminar trámite con la Ley #416 de septiembre de 2004.

De Sister Mildred Vázquez, MSBT, Directora Ejecutiva, Centro Tabaiba de Ponce, Centros Sor Isolina Ferré, una comunicación, remitiendo Informe Semestral de la labor realizada y servicios ofrecidos a participantes correspondientes al semestre de enero a junio de 2005.

Del Honorable Aníbal Meléndez Rivera, Alcalde, Municipio de Fajardo, una comunicación, remitiendo Informe sobre el Estado Anual de las Privatizaciones, conforme dispone la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

De la señora Enid López López, Directora, Financiamiento Municipal, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo información solicitada mediante petición del senador José Garriga Picó y aprobada en sesión del jueves, 29 de septiembre de 2005.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que dichas Peticiones se consideren y se aprueben.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la primera Petición presentada por el compañero Parga Figueroa.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda es la siguiente. En la página 3, en el Orden de los Asuntos, donde aparece el inciso (1) de la enmienda, donde dice “2004”, que se elimine “2004” y lea “1996”. En el inciso (3) donde dice “2001”, se elimine “2001” y lea “1996”; igual que en el inciso (4), al final, que dice “2001”, que lea “1996”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Vamos a disponer de esas enmiendas primero.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la página 3, del Orden de los Asuntos, en la letra (a), para que se nos remita copia.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, estamos atendiendo la Petición del senador Parga. Para que se apruebe, según enmendada, me imagino, ¿no?

SR. DE CASTRO FONT: Así es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición. Próximo asunto. Estamos en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No sé si el compañero Hernández Mayoral tiene alguna petición.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, una petición, en el Orden de los Asuntos, en la página 3, la letra (a), para que se nos remita copia de la comunicación de la Junta de Planificación.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciban y se aprueben las Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia de la comunicación que aparece en el inciso (d), del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Están aprobadas las Peticiones?

SR. PRESIDENTE: Eso es así.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Asuntos Pendientes, solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración. Vamos al turno de...

SR. PRESIDENTE: No, vamos a seguir con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Exacto, sí, es que no vi lo de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Elia Mateo Reyes y a sus hijos Miguel A. Bermúdez y Linnette Bermúdez, con motivo del fallecimiento del señor Miguel A. Bermúdez Santiago.

Miguel, además de ser un gran caballero, fue un hombre de principios e ideales que se caracterizó por ser un servidor de excelencia. Sin embargo, su firme y continua defensa del ideal de la estadidad para Puerto Rico nunca fue limitación para él desarrollar y mantener amigos de todos los sectores. Su gestión trascendió más allá del fiel cumplimiento de sus deberes como porteador y servidor público destacado en el Departamento de Salud. Laboró en los medios radiales manteniendo el programa sabatino “Recordando el Pasado” por alrededor de dos décadas y colaboró como animador con organizaciones cívicas y sociales en innumerables ocasiones.

Por su talento y su gran capacidad de compadecerse, con frecuencia, era ocupado para colaborar en actividades de recaudación para gente necesitada. Nunca nos falló, siempre estuvo

presente para su prójimo a la hora de realizar esfuerzos dirigidos a atender emergencias, sobre todo aquellas que eran por razones de salud. Su voz, así como su temperamento humorístico y disposición de cooperación desinteresada sirvieron de herramientas para dar vida a muchos enfermos.

Que, asimismo, este Alto Cuerpo, entregue copia a la mano de esta Moción, en su residencia en el Sector Las Colinas del barrio Los Llanos en el Municipio de Coamo, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1413

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar [~~nuestro~~] **un** caluroso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en ocasión de [~~la celebración~~] **celebrar** la “Semana del Vigilante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realiza una labor invaluable en su gestión para brindar protección, supervisión, conservación, defensa y [~~salvavarda a~~] **salvaguardar** los recursos naturales de la isla. Además, labora como cuerpo educador brindando orientación, guía y ayuda a la ciudadanía sobre las leyes y reglamentos que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante charlas y conferencias en escuelas, entidades y agencias de Gobierno.

Felicitemos a todos los miembros del Cuerpo de Vigilantes en su semana del 17 al 23 de octubre de 2005 y los exhortamos a que continúen realizando una labor de excelencia para la protección y buen uso de los recursos naturales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar [~~el~~] **un caluroso** reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en ocasión de [~~la celebración~~] **celebrar** la “Semana del Vigilante”.

Sección 2.-[~~Entregar copia~~] **Copia** de esta Resolución, en forma de pergamino, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Javier Vélez Arocho, con la petición de que la comunique a todos los miembros del Cuerpo de Vigilantes.

Sección 3.-Enviar copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1414

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al [~~Sr.~~] **señor** Miguel Angel Torres Santiago, por su trayectoria y su gran aportación a la artesanía puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miguel Angel Torres Santiago, nació el 5 de mayo de 1959 en el Hospital Lafayette en Arroyo, Puerto Rico. Hijo de [~~Don~~] **don** Domingo Torres Rivera y [~~Doña~~] **doña** Guillermina Santiago Aponte, desde muy pequeño mostró un interés particular por las artesanías, coleccionando varias de los diferentes países que visitó, hasta hacer un pequeño museo. El nombre de su taller: *Raíces*, lo escogió al darse cuenta de que las raíces culturales y artesanales estaban desapareciendo, dándose a la tarea de dejar sus [~~raíces~~] **raíces** para que las siguientes generaciones las puedan disfrutar. Estudió en la Ruta Artesanal de Puerto Rico en donde obtuvo los certificados de [~~Conceptos~~] **conceptos** financieros básicos, [~~Determinación~~] **determinación** de precios y costos y [~~Métodos~~] **métodos** de empaque, [~~Transportación~~] **transportación**, [~~Exportación~~] **exportación** y [~~Distribución~~] **distribución**. También estudió en el Centro Sor Isolina Ferré, comprometiéndose con Sister Isolina a que los conocimientos adquiridos serían utilizados para ayudar a sus compañeros artesanos.

Luego de varios intentos fallidos para promover su artesanía, en agosto de 2003 fundó la Asociación de Artesanos Unidos de Guayama, con el objetivo de fortalecer y promover actividades que fomenten la artesanía y buscar un mercado artesanal permanente. Entre octubre y noviembre de ese mismo año viajó a Browel Fort y a Lourandel, Florida, para representarnos con su artesanía en las fiestas patronales puertorriqueñas. A su regreso a Puerto Rico, [~~regresé~~] **volvió** a su pueblo natal para ayudar y certificar a los artesanos del pueblo, fundar la Asociación de Artesanos de Arroyo, Inc., y organizar la primera Feria Artesanal con el apoyo del Municipio de Arroyo, Fomento Industrial Artesanía y Artes Populares del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por su compromiso con el desarrollo y fomento de la artesanía en el área sur, el [~~Sr.~~] **señor** Torres Santiago es proclamado como el líder indiscutible en el campo de la artesanía, principalmente de sus pueblos Arroyo y Guayama. Con su grupo de artesanos, ha participado en diferentes ferias alrededor de la [~~isla~~] **Isla**, tales como: El Festival de los Pueblos en Mayaguez, Festival del Niño en Guavate, Festival de la Montaña en Aibonito, Festival del Roble en Cayey, Festival del Juey en Maunabo, Festival Bomba y Artes en Guayama, Guayama Iluminada y en la XXXI Feria de Artesanías en Ponce; en todas éstas teniendo [~~un~~] **una** participación destacada.

Gracias a la gran labor realizada por Miguel Angel Torres Santiago, los Municipios de Arroyo y Guayama han mantenido la artesanía puertorriqueña vigente. La labor de él y sus compañeros artesanos ha sido admirable al mantener vigentes [~~éstas~~] **estas** manifestaciones artísticas a través del tiempo. La artesanía es una de las expresiones más genuinas, y no podemos perder de vista el trabajo hecho por estos artistas que con mucho amor y sacrificio hacen lo imposible por mantener viva nuestra cultura.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al [~~Sr.~~] **señor** Miguel Angel Torres Santiago por su importante contribución a través de los años a la artesanía de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para expresar~~] **Expresar** la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al [~~Sr.~~] **señor** Miguel Angel Torres Santiago, por su trayectoria y su gran aportación a la artesanía puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~] **señor** Miguel A. Torres **Santiago**, fundador de la Asociación de Artesanos de Arroyo, Inc.

Sección 3.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución** será enviada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1415

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Artesanos de Arroyo, en ocasión de la celebración de su Segunda Feria Artesanal, a efectuarse los días 15 y 16 de octubre de 2005, en el Malecón de Arroyo, Puerto Rico.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La artesanía es, sin lugar a dudas, uno de los métodos de expresión favorito de los puertorriqueños para manifestar las características tradicionales del pueblo, como lo son nuestros modos de vida, nuestras costumbres y nuestros conocimientos, entre otros. Por eso nos podemos referir a la artesanía como[5] una de las expresiones de mayor importancia de la cultura puertorriqueña. La labor de los artesanos y sus promotores ha sido admirable porque ha mantenido con vida estas manifestaciones artísticas a través del tiempo, dándonos la oportunidad de perpetuar sus obras generación tras generación.

El Municipio de Arroyo ha sido un pueblo que ha ejemplificado lo que significa mantener la cultura puertorriqueña viva. Durante años este pueblo ha sido un pilar de [a] la trascendencia de la artesanía cultural en la Isla. Dicha trascendencia se ha dado a través de la tradición de realizar exposiciones de calesas, vejigantes, kioscos de comidas [~~típicos~~] **típicos**, música típica puertorriqueña, así como talleres demostrativos artesanales, entre otros.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación de Artesanos de Arroyo en ocasión de la celebración de su Segunda Feria Artesanal, a efectuarse los días 15 y 16 de octubre en el Malecón de Arroyo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para expresar~~] **Expresar** la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Artesanos de Arroyo, en ocasión de la celebración de la Segunda Feria Artesanal, a efectuarse los días 15 y 16 de octubre de 2005, en el Malecón de Arroyo, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución**, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~] **señor** Miguel A. Torres, fundador de la Asociación de Artesanos de Arroyo.

Sección 3.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución** será enviada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1421

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en ocasión de la celebración de la Semana del Vigilante, y en especial, al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Terrestre, y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Marítima.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realiza una labor invaluable en su gestión para brindar protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda a los recursos naturales de la [isla] Isla. Además, labora como cuerpo educador brindando orientación, guía y ayuda a la ciudadanía sobre las leyes y reglamentos que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mediante charlas y conferencias en escuelas, entidades y agencias de Gobierno.

[Sirva] El Senado de Puerto Rico, mediante esta Resolución, [~~para felicitar~~] felicita a todos los miembros del Cuerpo de Vigilantes en su semana del 17 al 23 de octubre de 2005 y a exhortarlos a que continúen realizando una labor de excelencia para la protección y buen uso de los recursos naturales. En especial, felicitamos al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Terrestre, y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Marítima.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en ocasión de la celebración de la Semana del Vigilante.

Sección 2.-Expresar de manera especial[5] la felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Terrestre, y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Marítima.

Sección 3.- [~~Entregar copia de esta~~] Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Hon. Javier Vélez Arocho, con la petición de que la comunique a todos los miembros del Cuerpo de Vigilantes, en particular al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Terrestre y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del [Área] Area de San Juan de la Unidad Marítima.

Sección 4.-Enviar copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su [~~debida~~] divulgación.

Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1430

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Notarios Públicos de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse del 14 al 18 de noviembre la “Semana del Notario”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales. Es una figura especial, heredero directo de los antiguos escribanos dedicado a asesorar, redactar, custodiar y dar fe en acuerdos, documentos, testamentos y otros actos civiles. Está obligado a controlar y preservar la ley y mantener la neutralidad en sus actos.

[Es el] **El** profesional [del] **de** derecho tiene [es] **en** su haber una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a las partes, redactando los documentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de éstos y expidiendo copia que den fe de su contenido.

Siendo un hecho histórico e indiscutible la participación que ha tenido el Notario en el desarrollo de las relaciones jurídicas de nuestros ciudadanos, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todos los Notarios Públicos de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Julio E. Fontanet Maldonado, en ocasión de celebrarse del 14 al 18 de noviembre la “Semana del Notario”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la actividad del 14 de noviembre de 2005 a todos los Notarios de Puerto Rico a través del Presidente del Colegio de Abogados.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1431

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Hogares CREA Inc., en ocasión de celebrar el [~~trigésimo séptimo~~ (37) aniversario] **Trigésimo Séptimo (37) Aniversario.**”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace más de cuarenta años que las drogas nos están afectando a algunos de nuestros jóvenes. **Estos** han desaparecido o han sucumbido a una vida de enajenación y criminalidad causada por el ocio. Ya todos conocemos las impresionantes estadísticas del crimen y la violencia en nuestra Isla. Conocemos de estos problemas porque los vivimos cada día. Han pasado muchos años desde que las drogas hicieran su aparición en nuestra sociedad, pero no dejan de sorprendernos. Son miles los puertorriqueños que amanecen diariamente temerosos de pensar [en] [que] **qué** acontecerá durante el día; si seremos como otros tantos [~~victimias~~] **victimias** del crimen o si uno de nuestros hijos caerá en el vicio de las drogas.

Con esto en mente Juan José García (Cheguán), se dio a la tarea de fundar hace treinta y siete (37) años en Saint Just en Trujillo Alto, Puerto Rico, la Fundación Hogares CREA. Con el pasar del tiempo dicho hogar se convirtió [es] una organización internacional con un alto índice de éxito en ayudar a la gente a superar sus problemas de drogadicción. Hoy día existen 149 hogares, a través del Caribe, Centro y Sur América y en los Estados Unidos de Norte América.

Hogares CREA ha logrado la rehabilitación de miles de personas, quienes luego de haber caído en el vicio de las drogas han podido levantarse gracias a los programas de esta [institución] y hoy sirven como ciudadanos de bien en nuestra sociedad.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Fundación de Hogares CREA Inc., por su [~~trigésimo séptimo aniversario~~] **“Trigésimo Séptimo (37) Aniversario”**, dedicados al bienestar de nuestros jóvenes y adultos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Hogares CREA Inc., en ocasión de celebrar el [~~trigésimo séptimo (37) aniversario.~~] **“Trigésimo Séptimo (37) Aniversario”**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Fundación Hogares CREA y a su [~~Presidenta~~] **presidenta** Julia M. García Ríos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1432

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina y a su Cuerpo Pastoral en su [~~cientos cuatro~~] **centésimo cuarto** (104) años de aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de ciento cuatro (104) años de existencia, la Iglesia Bautista de Carolina ha venido realizando una labor comunitaria que le ha distinguido con el pasar de los años. Desde el pastorado con la niñez, el cual ha requerido de personas de mucho dinamismo y compromiso[;], con dedicación y entrega. Nuestros niños representan el pueblo que habrá en el mañana y ante ese compromiso, la Iglesia Bautista ha dicho presente.

El trabajo con el grupo de jóvenes ha sido otra de las experiencias maravillosas que Dios ha permitido disfrutar a esta Iglesia. Poder ver a jóvenes y jovencitas dentro del liderato de la Iglesia, nos hace reflexionar que no todo está perdido con la juventud puertorriqueña. Hay esperanzas de un Puerto Rico mejor. La Iglesia Bautista de Carolina ha sido una escuela, no tan solo con la niñez y con los jóvenes, sino con cada adulto que asiste a la misma. Cada día son más las personas que se acercan a la Iglesia, no tan solo para escuchar la palabra de Dios, sino para solicitar de los servicios que se ofrecen en las diferentes misiones establecidas. Desde servicios de comidas calientes a deambulantes y a envejecientes, servicios de consejería en servicios sociales, servicios psicológicos y hasta la ayuda en proveer artículos de primera necesidad a ciudadanos en desventaja y en necesidad, son parte de los muchos servicios que ofrece la Iglesia Bautista de Carolina.

Todas esas obras que se realizan con tanto amor y dedicación, proviene de un grupo de personas que han dejado sus profesiones y otras actividades, para dedicarse a servir a Dios. Ese Cuerpo Pastoral, dirigido por la primera mujer nombrada como pastora general en la Iglesia Bautista de Carolina, la hermana Carmen Cecilia Adames, es uno que merece todo un reconocimiento: la Pastora Lydia Rivas, la Pastora María Eugenia Calderón, la Pastora Milagros Arroyo, la Pastora Clarissa Santiago, el Pastor Juan E. Matías, el Pastor Edwin Rivera Manso, y la Hermana Madelyn Figueroa [~~Alamo~~] **Alamo** son esos seres que llevan la responsabilidad de tan loable encomienda, durante los pasados ciento cuatro (104) años.

Es por todas las razones expresadas que [~~éste~~] **este** Alto Cuerpo entiende meritorio felicitar a la Iglesia Bautista de Carolina, a su Cuerpo Pastoral y a todos sus miembros en tan especial momento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina y a su Cuerpo Pastoral en su [~~cientos cuatro~~] **centésimo cuarto** (104) años de aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Pastora Carmen Cecilia Adames, en la Iglesia Bautista de Carolina.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: R. Conj. del S. 22, 249, 271, 279, 368, 374 y 399.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Comisión de Bienestar Social, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 317, 372, 464, 465, 802 y P. del S. 607, 712, 492, 728 y 688.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo el retiro del P. del S. 340, el cual es de mi autoría.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo el retiro del P. del S. 346, el cual es de mi autoría.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

R. C. del S. 4
R. C. del S. 6
R. C. del S. 24
R. C. del S. 248
R. C. del S. 250
R. C. del S. 292
R. C. del S. 354”

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que su nombre se incluya como Autor en la Resolución Conjunta del Senado 473 la cual fue radicada el 13 de octubre de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 381, que viene acompañada de la autorización de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se permita unir al Proyecto del Senado 1063 -que aparece en la página 5, de la cuarta lectura del 13 de octubre del 2005- el Proyecto del Senado 1063, que se le permita unir a los compañeros Senadores y Senadora María de Lourdes Santiago y senador Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Sí, no debe haber objeción, pero voy a solicitar, hemos repartido copias adicionales de las hojas para tramitar las coautorías y demás asuntos. Debemos recordar que eso no requiere una moción ante el Cuerpo, sino meramente llenar la hoja con la firma del autor de la medida. Vamos a darle curso en este momento, pero vamos a solicitar que de ahora en adelante tratemos de utilizar las hojas, porque estamos utilizando mucho tiempo en el Hemiciclo del Senado para un asunto que se puede tramitar en papel y que no requiere la intervención del Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Brevemente, esta medida forma parte de una solicitud que estamos haciendo para Servicios Legales de Puerto Rico, y en el momento de la radicación, los compañeros abogados, Carmelo Ríos y María de Lourdes, no estaban para firmar la misma. He hecho la petición aquí, en el Cuerpo, para que sean autores de la medida y no suscriptores o coautores como dice la Petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Pero, vamos a solicitarle a todos los compañeros y compañeras que hagamos uso de las hojas, que he ordenado que se le hagan llegar copias adicionales, para así no tener que utilizar el tiempo valioso del Cuerpo en pleno para asuntos que se pueden tramitar por escrito, sin la intervención del Cuerpo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ¿Dónde las están colocando?

SR. PRESIDENTE: ¿Se han repartido las hojas? ¿No se han repartido?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Tampoco, no, no tengo en la gaveta tampoco.

SR. PRESIDENTE: Okay, bueno, pues entonces que verifiquemos que cada Senador y Senadora tenga en su pupitre copias en blanco de los formularios para facilitar esa tarea.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Las hojas dicen coautoría; y en el caso en que yo voy a mencionar, se refiere a una autoría. Es para incluir como autor al senador Carlos Pagán, en la Resolución del Senado 511.

SR. PRESIDENTE: Sí, el procedimiento ahí sería, pueden usar la misma hoja y entonces...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se tacha...

SR. PRESIDENTE: Cualquier tachado tiene que llevar las iniciales del autor de la medida para que sea válido.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay problema?

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para presentar una moción a los efectos de que se felicite al licenciado José Luis Notario, Director de la División de Asesores del Presidente y Legislativo, por ser hoy el día de su cumpleaños. Queremos que se le felicite, ya que lo conocemos muy bien desde hace muchos años, a él, a su excelente familia; también el Presidente lo conoce muy bien y quisiéramos presentar la moción a esos efectos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unirnos a la moción del compañero senador Carlos Díaz, ya que también conocemos al compañero de labores aquí, José Luis –tocayo- Notario. Su compañerismo siempre nos entusiasmó durante el pasado cuatrienio, y todavía seguimos teniendo esa buena comunicación en la legislación que se presenta aquí. Queremos felicitarlo y unirnos a esa moción.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha moción.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una moción...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: ...con unos cuantos **POR CUANTO** que vamos a leer. La moción es en el sentido:

“POR CUANTO: El Reglamento del Senado faculta al Presidente del Senado a iniciar o intervenir en acciones judiciales con el propósito de proteger las facultades, derechos y prerrogativas del Senado.

POR CUANTO: Invocando esa facultad, el Presidente del Senado, Hon. Kenneth McClintock, allá para el día 11 de octubre de 2005, autorizó la radicación de una acción judicial ante la Corte Federal del Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Puerto Rico, en la cual la parte demanda lo es el Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El pleito judicial iniciado por el Presidente del Senado es un asunto que trata sobre la interpretación de la Constitución del Estado Libre Asociado, en tanto y en cuánto se

refiere al ámbito de las facultades delegadas a cada una de las Ramas de Gobierno Ejecutiva y Legislativa.

POR CUANTO: Tanto los conflictos entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, así como la interpretación de las facultades y responsabilidades de cada uno de los poderes constitucionales, es un asunto que corresponde atender al Poder Judicial conforme a la Sección 1 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En un asunto de tantas implicaciones legales y políticas como lo es la confrontación entre poderes constitucionales, el ignorar la autoridad del organismo judicial constitucional del Estado Libre Asociado, puede considerarse como un acto de insensibilidad y de poca deferencia al Poder Judicial, así como un acto de desprecio a nuestra Constitución y por lo tanto, de sospechosa legitimidad.

POR CUANTO: Establecida la cuestionable legitimidad del reclamo jurisdiccional de la acción incoada por el Presidente del Senado en la esfera federal; y evidenciada la inminente jurisdicción de la Rama Judicial en la resolución de conflictos entre las Ramas Ejecutiva y Legislativa sobre interpretación de la Constitución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

PRIMERO: Ordenar al Presidente del Senado a instruir a los abogados del Alto Cuerpo a desistir inmediatamente en el caso radicado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, titulado, *The Senate of the Commonwealth of Puerto Rico v. Hon. Anibal Acevedo Vila, in his official capacity as Governor of the Commonwealth of Puerto Rico, et al.* Civil No. 05-2082 (JAF).

SEGUNDO: Ordenar al Presidente del Senado que en ejercicio de su facultad reglamentaria, evalúe si al momento de la aprobación de esta Moción, aún existen razones para considerar que peligran los derechos, prerrogativas y facultades del Senado, y de así estimarlo, ordene se inicien todas las acciones judiciales necesarias, ante los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

TERCERO: Reiterar que el remedio judicial constituye el último recurso disponible dentro de nuestro ordenamiento legal para obligar la solución a conflictos políticos entre poderes constitucionales; y, por lo tanto, el mismo debe ser invocado sólo cuando se hayan agotado todos los posibles mecanismos de diálogo, mediación y negociación.

CUARTO: Esta Moción tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación.”

Y obviamente, expresado a viva voz aquí en la Sala de Sesiones del Senado hoy, 17 de octubre de 2005. Respetuosamente sometida la Moción.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: El asunto que trae el pasado Presidente del Senado, está fuera de orden, porque el Presidente tiene todo el derecho de, por defender el Presupuesto del Senado de Puerto Rico, acudir a cualquier foro, sea estatal o federal, y no debe de ser cuestionado. Así que está en el perfecto orden, el señor Presidente, de ir a defender el Presupuesto del Senado de Puerto Rico a cualquier foro, incluyendo el foro federal.

SR. PRESIDENTE: Sí, habiéndose planteado una Cuestión de Orden, la Presidencia va a acogerse al término reglamentario de dos (2) días laborables, para resolver dicha Cuestión de Orden.

SR. FAS ALZAMORA: ...que esta Moción violenta el Reglamento, porque nosotros no estamos cuestionando con esta Moción la facultad del Presidente de recurrir al foro que quiera y fue al Tribunal Federal. Inclusive, en el tercer **POR CUANTO**, decimos que si hay algún remedio judicial, que el Presidente vaya; no le estamos cuestionando esa facultad. Lo que estamos diciendo es que ejercida la facultad de él, el Cuerpo es lo único que puede revocar al Presidente y de aprobarse esta Moción, estamos revocando a que el Presidente continúe en ese foro. Nada impide que vaya a otro foro, como debió haber ido. Así que, yo quiero saber en dónde esta Moción violenta el Reglamento, para que pueda haber una Cuestión de Orden legítimamente planteada.

SR. PRESIDENTE: Sí, planteada la Cuestión de Orden, y como muy bien me ha expresado privadamente el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario de que...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, o sea, aquí hay una Cuestión de Orden clara y legítima, es la Regla 6.1 en el inciso (q). Dice claramente, “las facultades del Presidente del Senado para proteger la labor y el desempeño legislativo de este Senado”. El pasado Presidente del Senado sabe mejor que todos los que estamos aquí, porque tiene el “seniority”, no tan sólo del Senado, sino de toda la Asamblea Legislativa, cuál es el “standing” y los precedentes para lo cual usted pueda tomar todas las acciones y remedios para poder proteger este Senado. Aquí no dice, en la Regla 6 y el inciso (q), en ningún momento dice, señor Presidente, que será nada más que en el foro judicial estatal. En todos los remedios que pueda agotar para proteger el Senado de Puerto Rico. Eso dice la Regla 6.6.

SR. PRESIDENTE: Sí, la Presidencia se va a expresar. Aunque no estoy resolviendo en este momento la Cuestión de Orden, planteada por el compañero Díaz Sánchez, y me voy a acoger a las cuarenta y ocho (48) horas para resolver dicha Cuestión de Orden, sí tomo nota de que el segundo párrafo, como muy bien señala el senador de Castro de Font, el inciso (q) de la Regla 6, establece...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, permíteme un segundito; es que estoy escuchando un poco de ruido. Voy a solicitar que los ujieres se aseguren de que se mantenga bajo el nivel de conversación.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para abonar más al “standing” Presidencial suyo, en propiedad de este Senado, la Regla 6, inciso (q) dice lo siguiente: “Representará al Senado y comparecerá ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o ante un Tribunal de los Estados Unidos en cualquier acción que se radique contra el Senado o cualquier acción que dice sus funcionarios, Comisiones, Subcomisiones o funcionarios de éstas, por razón de sus funciones legislativas.” Ciertamente, señor Presidente, su acción está protegiendo el presupuesto y el funcionamiento de este Senado, y está facultado por el Reglamento de nuestro Cuerpo Legislativo. El presupuesto es algo esencial para el funcionamiento de este Senado, y el pasado Presidente lo sabe mejor que todos nosotros.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago y, antes de yo continuar mis palabras, el compañero Dalmau. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Aunque entendemos la determinación de acogerse a un término para resolver, quería hacer claro que la Moción presentada por el senador Fas Alzamora de ninguna forma pretende impugnar lo que son las facultades presidenciales al amparo del Reglamento del Senado. Lo que ocurre es que de la misma forma que el señor Presidente tiene esas facultades, el Cuerpo también tiene la posibilidad de hacer una solicitud en lo que, después de todo, es un fin

común. Porque entiendo que lo que persigue el senador Fas no es otra cosa distinta a lo que se persigue en el caso del señor Presidente, que escogió radicar en el foro federal, a pesar de que a nuestro entender el foro con jurisdicción es el foro local. Por esa razón, en el momento en que se lleve a discusión, voy a apoyar la Moción presentada por el senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por su orientación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si bien es cierto en el Reglamento del Senado se describen las facultades del Presidente, como bien señaló el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, esa facultad no es que esté escrita en piedra, puede ser revocada por el Cuerpo. Y en ese sentido, la Moción que presenta el compañero es una Moción para, en cierta manera, delimitar la dirección que va a seguir la Presidencia con sus facultades como Presidente, de poder defender a este Cuerpo. Ahora, vemos como la Cuestión de Orden lo que hace es entorpecer el que se pueda resolver o no esta Moción. Una cosa es las facultades que pueda tener el Presidente y otra cosa es el que la Moción sea válida o no. La Moción es válida en el Reglamento. Cuántas veces aquí se deja sin efecto el Reglamento o se enmienda el Reglamento o se llega a un consenso para hacer cosas distintas al Reglamento.

El Reglamento es nuestra guía parlamentaria, establece unas facultades para el Presidente, pero pueden ser cambiadas mediante Moción. Eso no es impedimento alguno para que se considere la Moción del compañero Fas Alzamora. Quiere decir que al plantear la Cuestión de Orden, claramente, otro argumento u otro ardid parlamentario que tiene el Reglamento para impedir en el día de hoy la consideración de una Moción que a nuestro mejor entender, debe ser la que dirija el norte que debe seguir la Presidencia en torno a la defensa que debe tener de nuestro...

SR. PRESIDENTE: Por la orientación que ya he recibido de todos los compañeros que se han expresado hasta este momento, me reitero en que la Presidencia se va a acoger a la Regla de las cuarenta y ocho (48) horas para la Resolución de la Cuestión de Orden. Sí, puedo —compañero Fas Alzamora, no he terminado de hablar. Cuando la Presidencia está en el uso de la palabra, todos sabemos que no se ha reconocido a ninguna otra persona—; sí voy a plantear lo siguiente. La Regla 6 (q) establece que, “el Presidente radicará a nombre del Senado o intervendrá en aquellas acciones judiciales en las cuales él estime que puedan afectarse los derechos, facultades y prerrogativas del Senado”, etc. La acción judicial que se ha radicado en los tribunales, por parte del Presidente del Senado, no se ha radicado cuestionando la Constitución de Puerto Rico. Se ha radicado ante una aparente violación a la Ley de Relaciones Federales y, en específico, la Sección 37 de la Ley de Relaciones Federales.

En lo que respecta al poder exclusivo que tiene el Senado como parte de la Asamblea Legislativa a ejercer el Poder Legislativo, entendiendo que las personas que aparecen como demandados en ese caso han infringido el ejercicio del Poder Legislativo sin haber sido electos como miembros de la Asamblea Legislativa. Y en vista de ello y para que el único tribunal que puede interpretar la Ley de Relaciones Federales pueda determinar si hay o no una violación a dicho estatuto federal, es que se radicó esta acción por parte nuestra en el Tribunal Federal, estimando que puedan afectarse los derechos, facultades y prerrogativas del Senado de Puerto Rico, según le son conferidos bajo la Ley de Relaciones Federales, que permanece vigente en Puerto Rico.

Así que, habiendo señalado que me voy a acoger a las cuarenta y ocho (48) horas en torno a este asunto, y aplicando la Regla de que planteado un asunto no hay que estar replanteándolo a través de otros mecanismos procesales, me comprometo a que en los próximos dos días laborables estaremos atendiendo este asunto, y con toda probabilidad hasta circularemos una decisión por

escrito de dicho asunto. Luego de lo cual, pues entonces se procederá conforme al Reglamento en torno a la Moción. Vamos a pasar al próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. DE CASTRO FONT: ...una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, también.

SR. PRESIDENTE: ¿En torno a este asunto?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, lo que pasa es que el Portavoz Dalmau ha dicho una información que si fuera una Moción del compañero Fas Alzamora, de limitar los poderes del Presidente o de obviar o paralizar parte de nuestro Reglamento, el Reglamento del Senado dice que sólo se podría hacer si fuera por unanimidad de los presentes en el Hemiciclo; y habría objeción por parte de este Legislador y Senador de coartar los derechos de la Regla 6.1, de la (q); entonces, tendría que radicar una Resolución e iría a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Tomaremos eso en cuenta, pero no como una Cuestión de Privilegio, como usted lo plantea, porque sería volver a discutir el mismo asunto mediante el uso de otra Cuestión, además de la Cuestión original planteada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE:

Compañero Fas Alzamora y después el compañero Dalmau.

SR. FAS ALZAMORA: Esto es Cuestión de Privilegio, señor Presidente. La Cuestión de Privilegio está basada en que en ninguna Cuestión de Orden veo afectada mi capacidad representativa, porque yo he pedido una Moción que se vote. La pueden derrotar, la pueden aprobar, pudiera haber un empate, pero una Cuestión de Orden no puede detener la expresión del Cuerpo en cualquier procedimiento ante una Moción válidamente radicada, igual que si fuera una Resolución válidamente radicada, que no altera en nada al Reglamento; al contrario, se hace en el turno que corresponde mediante el subterfugio de una Cuestión de Orden, de algo que no viola el Reglamento, no se permite que se vaya a votación.

Una cosa es el planteamiento si procedería la interpretación que hace el compañero Carlos Díaz, y otra cosa es que se impida que se lleve a votación una Moción válidamente constituida, que no atenta contra las facultades del Presidente para nada. Lo que sí es que el único que puede revocar al Presidente es el Cuerpo. Y si el Presidente lleva una causa de acción que fuera, el Cuerpo tiene la facultad de decir retírela, si hay votos suficientes. Y con eso no se viola el Reglamento, con eso no se altera en lo absoluto ni se reta la facultad del Presidente. Pero el Presidente no puede ir por encima de la voluntad del Cuerpo. Y entonces, aquí se ha hecho por primera vez, en los años que yo llevo aquí, que un mecanismo de Cuestión de Orden, que solamente aplica cuando se ha violado el Reglamento, se paraliza una votación del Cuerpo en una Moción válidamente presentada, que cumple con todos los parámetros del Reglamento. Y yo lo que estoy pidiendo es que se lleve a Votación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Nuevamente, entendemos que el considerar como una Cuestión el asunto planteado es reiterar un asunto que ya está presentado ante la Presidencia, y que en las próximas cuarenta y ocho (48) horas habrá de ser resuelto por la Presidencia conforme a la disposición del Reglamento, en torno a las Cuestiones que es la Regla 44, 45, et. sec. Así que, no vamos a continuar. Ya el Presidente ha recibido suficiente orientación en el día de hoy y estamos en la mejor disposición. Saben que mis puertas están abiertas para recibir cualquier otro asesoramiento que se me quiera proveer antes de que realicemos el estudio y determinemos si corresponde o no corresponde la consideración de esta Moción. Que debo corregir al compañero Fas Alzamora, no es

una expresión del Cuerpo, sino que según lo escuché a usted leerlo, y ya he pedido que se me haga la transcripción, para que tengamos, cuando haga el estudio, la copia correspondiente, es un ordenamiento. O sea, ordena a que se hagan ciertas cosas, que no es meramente una expresión, no es un “Sense of the Senate Resolution”, como se diría en “Castilla La Vieja”, sino que la primera y la segunda cláusula ordenan a que se hagan unos aspectos en específico. Estaremos resolviendo en los próximos dos (2) días laborables.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: El Presidente no ha tomado una decisión. El Presidente lo que ha señalado es que se acoge a las cuarenta y ocho (48) horas para tomar una decisión, luego de hacer un estudio del asunto. Una vez anuncie el Presidente la decisión, pues las disposiciones reglamentarias sobre apelaciones al Cuerpo podrán ser invocadas, según corresponda en el Reglamento, en ese momento.

A la moción del compañero de Castro Font de que se apruebe el Anejo A en el Orden de los Asuntos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Anejo B, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones escritas de la senadora Arce, Díaz Sánchez y Ríos Santiago; solicitamos que se autoricen y se aprueben dichas mociones escritas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se me permita unir a todas las Resoluciones del Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que él solicitó que fuera por escrito.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para retirar la moción de las Resoluciones y hacerla por escrito, como usted había ordenado anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, es que estuvimos escuchando la discusión de la moción que radicara el compañero Fas Alzamora. Y nosotros quisiéramos, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, solicitarle al señor Presidente y al pleno del Senado que se unan al pleito que se radicó en la Cámara, y que ya tiene su resultado favorable para la Cámara de Representantes y que el Senado de Puerto Rico está impedido de recibir ese beneficio de

la decisión tomada por el señor Juez. De manera que me parece prudente que, ya que tenemos un resultado en ese pleito, el Senado de Puerto Rico se una al mismo y solicitándole al Tribunal de que nos conceda los mismos remedios que se le dieron a la Cámara de Representantes. No sabemos si el señor Presidente ya ha hecho esa gestión de unirse a ese pleito. De manera que lo que queremos entonces, es si ya se hizo, que se le informe al Cuerpo y si no se ha hecho, pues que se haga.

SR. PRESIDENTE: Como manera de punto de información, le informo al compañero José Emilio González y a los demás miembros del Senado, de que cualquier norma que se establezca en el pleito incoado por la Cámara de Representantes, no más tarde de la fecha en que esa norma sea final y firme, el Senado de Puerto Rico, ciertamente, buscaría que la norma sea aplicada equitativamente a todas las entidades a las cuales deba aplicar la norma. Y puedo asegurarle que el interés suyo es el interés mío, y que dentro de la estrategia legal que se habrá de seguir, estaremos muy pendientes del planteamiento que usted hace.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Con mucho respeto, señor Presidente, es que no vemos la razón justificada para esa dilación en tomar la determinación de esperar que la sentencia sea final y firme, cuando podemos ya, de inmediato, recurrir al Tribunal y se nos permita participar en ese pleito, que ha sido de gran beneficio para la Cámara de Representantes. Y me parece que no debemos permitir que el Senado se perjudique por una decisión que está favoreciendo a la Cámara. Y me parece, señor Presidente, con todo el respeto y con mucha humildad, de que debemos inmediatamente unírnos a ese pleito y recibir el beneficio del mismo.

SR. PRESIDENTE: Como sabe el compañero, como un punto de información, la determinación del Tribunal de Primera Instancia, que bajará al final de esta semana, según anunció el Juez, no será final y firme, hasta un punto más adelante en el proceso, y usted conoce la Regla de Procedimiento Civil igual o mejor que yo. Y una vez se establezca, en la Rama Judicial local, una norma, una determinación final y firme sobre los poderes del Gobernador con respecto a reducirle el presupuesto a la Asamblea Legislativa, nosotros tomaremos las medidas, en ese momento o antes de ese momento, para asegurar que sean aplicados para que sean de beneficio para toda la Asamblea Legislativa y no para parte de la Asamblea Legislativa. Pero no vamos a continuar en ese asunto.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Por eso, señor Presidente, si me permite.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: A manera de argumento, me parece que sería...

SR. PRESIDENTE: No, es que, compañero José Emilio González, ya no estamos en argumentación. He querido, como un punto de información, ante una preocupación que usted muy válidamente expresa verbalmente, asegurarle que su preocupación es la mía, que su interés es el nuestro y que nos aseguraremos en todo momento de que cualquier norma que se establezca en los Tribunales de Justicia con respecto a parte de la Asamblea Legislativa, en su momento sea aplicable a toda la Asamblea Legislativa. Pero, en su momento, haremos las determinaciones oficiales y las intervenciones oficiales que corresponda hacer. Y gustosamente yo, en privado, como compañero de partido, pues estoy en la mejor disposición de conversar con usted más sobre este asunto. Pero vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador José Emilio González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Lo que queríamos, señor Presidente, y perdone que insista en nuestro planteamiento, es que me parece que le estaríamos dando fortaleza y más fuerza al pleito de la Cámara de Representantes, si el Senado de Puerto Rico se une a ese pleito. Porque ahora mismo tenemos una Cámara del Poder Legislativo litigando sola. Porque qué necesidad tenemos de en lugar, de unirse los dos Cuerpos y ejercer esa presión a la Rama Judicial, de manera que

entiendan que esto es una preocupación, tanto del Senado de Puerto Rico como la Cámara, y que no tenemos la intención que queremos reconocer esa jurisdicción de la Rama Judicial puertorriqueña, y que no es nuestra intención ir al Tribunal Federal, y que el Tribunal Federal vaya por encima de la Rama Judicial puertorriqueña, sino que lo hagamos junto con la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Compañero González, tomaremos nota de su preocupación, pero tenemos que continuar con el Orden de los Asuntos. Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿El propósito de solicitar el uso de la palabra es con respecto al asunto que estábamos discutiendo en el Orden de los Asuntos en este momento?

SR. FAS ALZAMORA: Un punto informativo solamente.

SR. PRESIDENTE: No, vamos a dejar los puntos informativos para más adelante o informalmente, en este momento.

SR. FAS ALZAMORA: Es que es relacionado...

SR. PRESIDENTE: Estamos ahora en el turno o vamos para el turno de Asuntos Pendientes y queremos continuar con el Orden de los Asuntos, para que no se atrasen los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de pasar a Asuntos Pendientes, solicitamos que nos unamos a la solicitud de la Cámara de Representantes, en la sesión que celebrarán hoy, solicitar la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 720 a la Fortaleza, para reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos, en torno al Proyecto del Senado 875, que se releve a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y se refiera a las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Que se proceda con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238, 331 (Rec), 762; R. del S. 421 (Informe Final), 1307; R. C. de la C. 242; 620; 626; 775; 822; 852; 859; 878; 966; 980 y la Moción al Reglamento del Senado de Puerto Rico.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Grajales González, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 529, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación de 2005; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La escuela pública ha sido factor importante en el desarrollo de la sociedad puertorriqueña desde su creación en 1865. A partir del cambio de soberanía en 1898, el esfuerzo gubernamental se orientó hacia la educación universal.

La escuela cumplió su encomienda. Al concluir el Siglo XX, Puerto Rico tenía una tasa de alfabetización de un 90 por ciento y un por ciento análogo de la población de edad escolar estudiaba en escuelas públicas o privadas.

Hace años existe clamor para descentralizar el sistema de educación pública. La Ciudad Capital de San Juan y otros municipios muestran interés en el establecimiento de escuelas administradas por sus respectivos gobiernos municipales.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce los esfuerzos locales en pro de una mejor escuela. Merecen el apoyo del Gobierno Estatal y a ese efecto se establece esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación de 2005”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Es ineludible la obligación del estado en propender el mayor bienestar y desarrollo de los ciudadanos que lo eligieron. El desarrollo educativo es de primordial interés, ya que un alto nivel de escolaridad y preparación académica resulta en una ciudadanía próspera, con fundamentos para su desarrollo económico y social de forma que nuestro pueblo pueda competir a nivel con todos los demás ciudadanos.

En el ejercicio de sus facultades para legislar sobre todo lo que entiendan necesario y propio para el desarrollo de sus respectivos ciudadanos, los municipios que establezcan sistemas educativos municipales al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, recibirán el apoyo del estado en aras de facilitar el establecimiento y operación de dichos sistemas educativos municipales.

Esta Ley se establece con mira a los siguientes propósitos:

1. Promover iniciativas municipales para mejorar la educación en Puerto Rico.
2. Alentar el establecimiento de estructuras administrativas uniformes, así como académicas con agilidad para satisfacer necesidades de sus estudiantes, lo mismo que para atender, cuidar y mantener instalaciones escolares bajo su jurisdicción.
3. Fortalecer la docencia de disciplinas básicas, particularmente en áreas de ciencias, matemáticas e idiomas.
4. Atender problemas que inciden en el aprovechamiento académico de los alumnos, como son, por ejemplo, el rezago en los estudios, el ausentismo a clases de maestros y estudiantes, la laxitud de la disciplina en los planteles del Estado y la deserción escolar.
5. Reconocer la autonomía de los Municipios sobre sus escuelas.
6. Atraer estudiantes de todos los sectores socio-económicos a escuelas sostenidas con recursos públicos a fin de que las mismas vuelvan a ser centros o talleres de integración social.

A tales fines, ejerciendo la razón de poder de estado, se concede a los municipios que establezcan sistemas educativos como aquí se detalla, apoyo económico y operacional.

Artículo 3.- Apoyo Estatal a Sistemas de Educación Municipales

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportará al sostenimiento de sistemas de educación municipales. Dicha aportación se hará:

1. Mediante asignaciones renovables cuyo importe se determinará con arreglo a una fórmula objetiva.
2. Mediante financiamientos estatales a mejoras capitales para construir escuelas o ampliar o reparar las que ya existen. Y,
3. Mediante la donación de terrenos o edificaciones del Estado o sus Corporaciones que los Municipios reclamen para propósitos educativos.

Artículo 4.- Aportación Estatal al Presupuesto de Escuelas Municipales

La aportación del Gobierno Estatal al presupuesto de sistemas de educación municipales se hará mediante la asignación de fondos no comprometidos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El importe de la correspondiente a cada municipio se incluirá en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado en un capítulo separado.

Artículo 5.- Fórmula para Determinar Aportación

La aportación Estatal para el sostenimiento de escuelas municipales equivaldrá al costo por estudiante del año anterior en planteles del Departamento de Educación, multiplicado por la matrícula de cada escuela en el sistema municipal. La asignación a cada sistema se hará de forma englobada, pero tanto la Asamblea Legislativa como el Gobernador podrán pedir explicaciones sobre gastos específicos en que haya incurrido o tenga proyectados la Junta de Educación de un Municipio.

Artículo 6.- Límite de Aportación Estatal

La aportación estatal para el sostenimiento de un sistema de educación municipal se registrará por tres criterios, a saber:

1. Que el municipio adopte los requisitos de organización, estructura regente, Junta y Gobierno del sistema escolar, así como auditorías y otros requisitos dispuestos en los Artículos 7 a 11 de esta Ley; El importe de los fondos que aporte el Gobierno del

Estado no excederá una tercera (1/3) parte del costo correspondiente al total de estudiantes en escuelas públicas en la jurisdicción municipal de la Junta Educativa que recibiría dichos fondos. Y,

2. Los gastos de nómina, beneficios marginales a empleados y contratos de servicios personales no excederán en ningún año fiscal el nivel de un setenta por ciento (70%) del Presupuesto del sistema de escuelas al que la aportación estaría destinada.

Artículo 7.- Composición y Carácter de Sistemas Educativos Municipales

Un sistema de educación municipal gratuito, no sectario y libre de elementos discriminatorios, lo constituyen escuelas de nivel pre-escolar y escolar creadas por un Municipio en virtud de facultades que le otorga la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada. El sistema tiene su propio ordenamiento, pautado mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, y sus escuelas funcionan separadamente de las del sistema del Departamento de Educación. A efectos de su acreditación y Licencia de Autorización, las escuelas municipales están bajo la jurisdicción del Consejo General de Educación de Puerto Rico.

Artículo 8.- Gobierno de Escuelas Municipales

Los sistemas municipales se regirán por Códigos de Educación aprobados por las Legislaturas de los Municipios. Cada Código precisará la estructura del sistema de escuelas en su área jurisdiccional y pautará normas generales para la organización y el funcionamiento de las mismas. Dichas normas se referirán al diseño general del currículo de las escuelas, que deberá estar alineados a los requisitos de calidad de la enseñanza que impone la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1965 según enmendada por la Ley 107-110 conocida como "No child left benind Act" del 2001, la duración del año escolar; admisión de estudiantes; normas de calificación y promoción de grados; responsabilidades de los padres por la educación de sus hijos; disciplina en los planteles; ; requisitos para el nombramiento, compensación, cotizaciones para el Sistema de Retiro de Maestros y responsabilidades del personal docente; evaluación de maestros; y cualquier otro asunto pertinente al funcionamiento del sistema.

Artículo 9.- Junta Educativa Municipal

Las funciones directivas de un sistema municipal las ejercerá una Junta Educativa designada por el Alcalde y confirmada por la Legislatura Municipal. Cada Código establecerá el número de miembros que integrará la Junta, así como la duración de sus nombramientos.

Artículo 10.- Presidente de la Junta

El Alcalde designará un Presidente entre los miembros de la Junta. Además de presidir el organismo, el Presidente fungirá como Director Ejecutivo del sistema educativo municipal. Las funciones y requisitos académicos de ese cargo las precisará el Código de Educación del Municipio.

Artículo 11.- Duración del Cargo de Presidente de la Junta y Director Ejecutivo del Sistema

El Código de Educación Municipal precisará el carácter del puesto de Presidente de la Junta Educativa y Director Ejecutivo del sistema de educación municipal.

Artículo 12.- Auditorías

Los Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y las Juntas Educativas cuidarán que las escuelas bajo su jurisdicción sean objeto de:

1. Una auditoría fiscal a principios de septiembre de los años pares. Y,
2. Una auditoría educativa a cargo de el Consejo General de Educación u otro organismo externo gubernamental a principios de septiembre de los años nones.

Las auditorías fiscales las realizarán empresas de contabilidad de reconocida competencia y abarcarán las transacciones fiscales y financieras de las escuelas del sistema auditado. Las auditorías educativas se referirán al desempeño académico de los alumnos del sistema; la calidad de

la labor del magisterio y el personal auxiliar de la docencia; los programas y servicios a estudiantes; y el adelanto de los propósitos del proceso educativo.

Los informes de las auditorías se remitirán al Gobernador, a los Presidentes de las Cámaras Legislativas, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado, al Alcalde y a los miembros de la Junta Educativa correspondiente al sistema municipal auditado. Los informes serán documentos públicos.

Artículo 13.- Separabilidad

La decisión de un Tribunal declarando nula cualquier disposición de esta Ley no invalidará el resto de la misma.

Artículo 14. Efectividad.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud y Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 529, recomendando su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado 529 tiene el propósito de establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación de 2005; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias de las siguientes agencias y personas particulares: Departamento de Educación, Consejo General de Educación, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Municipio de San Juan, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Hacienda, el profesor Roberto Rexach Benítez y la señora Lidia E. Mercado Pérez.

Departamento de Educación

El Secretario de Educación, Dr. Rafael A. Aragunde Torres, en su exposición expresó que es viable desarrollar un modelo organizativo responsable y supervisado que pueda propiciar una delegación de autoridad a los municipios. Así también, manifestó que el proyecto de las escuelas municipales se podría llevar a cabo, no obstante dentro de la jurisdicción del Departamento de Educación, sujetas a sus estándares educativos y con una facultad altamente cualificada para que puedan aspirar a recibir fondos federales bajo la Elemental y Secundaria (Ley ESEA) de 1965, según enmendada por la Ley 107-110, conocida “No child left behind Act” de 2001.

En referencia a lo propuesto en el Proyecto del Senado 529, el doctor Aragunde Torres mostró preocupación por la fórmula propuesta en el proyecto para la asignación de fondos en términos de que entiende que las escuelas municipales podrían recibir un presupuesto superior a las escuelas del Departamento.

El Dr. Rafael Aragunde Torres concluyó que por lo anteriormente expuesto no recomienda la aprobación del proyecto. Sin embargo, propone otra alternativa para desarrollar un concepto

conjunto de educación entre los municipios y el Departamento. Varias de sus recomendaciones son parte de las enmiendas incluidas en este proyecto.

Consejo General de Educación

El Consejo General de Educación, por conducto de su presidente el Dr. Juan Bigio Ramos, enunció que la medida es alentadora e implica retos ante la oportunidad de diversificar la oferta académica y presentar otras opciones a la sociedad puertorriqueña. Entre algunas de las fortalezas que identificó en el proyecto, mencionó que contribuye al mejoramiento de la educación por medio del establecimiento de estructuras ágiles para atender las necesidades y situaciones de las comunidades educativas. Asimismo, indicó que la posibilidad de implantación de códigos de educación que permitirán esbozar elementos administrativos y académicos pertinentes al ciudadano es otra característica, que a su juicio, aumenta la capacidad de asumir los retos de este siglo de manera creativa y productiva. Del mismo, las escuelas municipales tendrán la posibilidad innovar en términos de contenido curricular de manera pro activa y contribuirá a manejar con eficiencia los cambios en la preparación básica para competir por los empleos emergentes en la industria, comercio y gobierno.

El doctor Bigas advirtió que la finalidad del proyecto para la creación de los Sistemas de Educación Municipal no debe ser competir con el Departamento de Educación, sino complementarlo. Propone que agencias como el CRIM y OPG sean las que evalúen la capacidad fiscal y administrativa de los municipios que aspiran ser parte de esta propuesta. En cuanto al personal que laborará en las escuelas municipales, indicó el doctor Juan Bigas, que se debe asegurar que puedan cotizar al Sistema de Retiro de Maestros y que la preparación académica y otras cualificaciones para las posiciones de presidente y director ejecutivo deben ser definidas por la ley. Por otro lado, manifestó que se debe definir cuál será el organismo que llevará a cabo las auditorías académicas a las escuelas municipales, aunque entiende que el Consejo General de Educación es la agencia idónea para hacer esta gestión. La obtención de la Licencia de Autorización para la operación de las escuelas municipales tal como lo hacen las escuelas privadas, es otra recomendación ofrecida por el doctor Bigas, que ayudaría a establecer las pautas y criterios para la excelencia de esta novedosa iniciativa.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, representada por su director ejecutivo, el señor Gilberto Conde Román, presentó su posición en torno a los Proyectos del Senado Número 529 y 530 en conjunto. En su manifestación escrita reveló que ambos proyectos representan un gran paso para promover la excelencia educativa para el bienestar de los niños y que reafirman los principios enunciados en la Ley de Municipios Autónomos. No obstante, argumentó que en el traspaso de estas responsabilidades a los municipios, debe evitar impactar negativamente sus finanzas y debe venir acompañada de la transferencia de fondos correspondiente.

El señor Conde declaró que la Federación de Alcaldes, apoyaba ambos proyectos que permitirá a los municipios la facultad, cuando así lo entiendan, de promover servicios educativos a sus ciudadanos.

Municipio de San Juan

La Sra. Julia Ivette Malavé Vélez, presidenta de la Junta de Educación y directora del Sistema Educativo Municipal de San Juan y en representación del alcalde, el Honorable Jorge A. Santini, presentó su posición en cuanto al proyecto propuesto. En el inicio de su ponencia, la señora

Malavé, esgrimió los mayores motivos que existen para provocar cambios y transformar la educación. Estableció que existe un consenso internacional que pone al relieve los sistemas educativos que atraviesan serios problemas; y Puerto Rico, no es la excepción. Un sistema educativo que confronta situaciones difíciles como bajos niveles de aprovechamiento académico, altos índices de deserción escolar, deterioro de las instalaciones escolares y la necesidad de mejores maestros (as) y suministros educativos.

Ante este cuadro, entiende la señora Malavé que los gobiernos municipales no pueden permanecer indiferentes, porque también, se sienten igualmente responsables de proveer la educación fundamental que produzca en sus ciudadanos, su desarrollo como individuo. A su juicio la alta centralización del sistema educativo puertorriqueño hace difícil su gobernabilidad y efectividad. Expuso que así lo demostraron los resultados en los pasados dos años (2) de las pruebas administradas para medir el aprovechamiento académico y dominio de destrezas básicas. En el 2002-2003 cerca de 150 escuelas resultaron en bajos niveles y el 2003-2004 la cifra alcanzó a 590 escuelas, lo que representa un 39% de las escuelas del sistema.

La señora Malavé concluyó que hay que buscar alternativas viables y entiende que la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le otorgó a los ayuntamientos los poderes y facultades para atender todo asunto que redunde en el bienestar de sus residentes. Por esta razón, el Municipio de San Juan estableció su sistema de educación municipal para compartir con el Estado la responsabilidad de ofrecer servicios educativos. Aunque el municipio aportó de sus recursos para su operación, requiere de la aprobación de esta medida que contribuya a obtener otros recursos económicos, transferencia de terrenos e instalaciones físicas y otros asuntos que le faciliten solicitar fondos federales y estatales.

Por las razones anteriormente expuestas y por los beneficios que representa la aprobación de esta medida, indicó la señora Malavé que el Municipio de San Juan la recomienda.

Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc.

Los profesores Domingo Madera Ruiz y David E. Malave Mercado, presidente y director ejecutivo respectivamente, de Educadores Puertorriqueños en Acción, respaldaron sin reservas, los Proyectos del Senado 529 y 530. Entre las razones que revelaron para su decisión expresaron que la educación pública necesita abrir nuevos caminos para paralizar el deterioro de la calidad educativa. Para ambos los dos proyectos serán nuevas alternativas para proveer educación con resultados positivos y un intento por hacer buenas escuelas públicas bajo un Gobierno Municipal.

Departamento de Hacienda

El Sr Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda expuso en su ponencia que debido a que esta medida dispone en el artículo 4 lo pertinente a la asignación de fondos provenientes del Fondo general, sugirió que se ausculte a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que dicha entidad se exprese sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto propuesto.

Sra. Lydia E. Mercado Pérez

La señora Lidia E. Mercado Pérez, directora de la Escuela Narciso Rabell Cabrero en San Sebastián, respaldó los Proyectos del Senado 529 y 530, con algunas modificaciones donde indicó que los municipios puedan administrar diversos programas dentro del plantel escolar para así atender las diferencias particulares. Propuso que el Departamento de Educación traspase a los municipios

los fondos del Programa de Mejoramiento de las Escuelas y manifestó que las escuelas municipales pueden ayudar en el desarrollo de proyectos educativos como bellas artes, computadoras y educación física entre algunas.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, representada por su director ejecutivo, el señor Jaime I. García opinó que el establecimiento de las escuelas municipales debe ser forma voluntaria y complementaria, sin que los municipios intervengan con las facultades que le corresponde al Departamento de Educación. En su ponencia mostró su preocupación en cuanto a la capacidad del Estado, para apoyar económicamente a los municipios y propuso también ser más específico en cuanto a la manera en que se asignarán los fondos según se especifica en el artículo 5 de la medida presentada.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

El Sr William Ortiz Ramírez, vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, se opuso a la creación de las escuelas municipales. Entre sus razones esbozó la posibilidad de que Puerto Rico deje de ser el tercer distrito escolar más grande de los estados Unidos, lo que le restaría poder de cabildeo para obtener fondos federales. Otro de su argumento se refiere a la realidad y capacidad de la situación económica de los municipios que al pretender delegarle estas responsabilidades provocará un “*abismo financiero*” para sí mismo y para el Departamento de Educación. De la misma manera, estimó que la creación de un sistema paralelo de educación en los que cada municipio establecerá su propia política pública provocaría el incumplimiento de los deberes constitucionales del Estado.

El señor Ortiz explicó que los proyectos presentados no contemplan la participación de las comunidades y dejan en las manos de los alcaldes la designación de una junta sin establecer sus requisitos de preparación académica de sus miembros. Igualmente se pregunta; ¿qué pasará con el estudiante que se mude de un pueblo a otro y que garantías tendrá de que el currículo ofrecido en uno y otro lugar sea el mismo?

Así también enunció que este proyecto no propone ninguna cohesión entre el sistema central y el municipal.

Otra ponencia presentada, fue la de la presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, profesora Aida Díaz de Rodríguez, quien indicó que no apoya la medida. El texto de las razones argüidas coincide en un gran por ciento con las expuestas por el señor Ortiz.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

La medida propuesta permite la creación de los Sistemas de Educación Municipal donde los ciudadanos contarán con otra alternativa para selección de una escuela que pueda cumplir con sus expectativas para la educación de sus hijos. Este sistema será gratuito, no sectario y libre de elementos discriminatorios. La toma de decisiones administrativas y académicas en este sistema será representativa de la comunidad que recibe sus servicios debido a la proximidad de los entes y por funcionar bajo los códigos aprobados por sus Asambleas Municipales.

Además, se estima que el Departamento de Educación podrá experimentar una descarga en algunos de sus trabajos administrativos y docentes, porque las escuelas municipales recibirán una cantidad de estudiantes y atenderán un número de planteles escolares, por lo que esto aliviará el trámite de sus procesos. De la misma manera, se destaca en el diseño de este concepto educativo la aportación de fondos municipales para su operación fiscal y la asignación de otros fondos estatales

complementarán sus esfuerzos según contemplado en la medida. Por otro lado, las escuelas municipales tendrán la facultad de solicitar fondos federales para atender asuntos específicos y particulares de su población estudiantil.

Los Sistemas de Educación Municipal deberán cumplir con las demandas y requisitos académicos necesarios para consumir su misión educativa, ya que deberán obtener las licencias y acreditaciones que se requieren a una organización educativa en Puerto Rico a través del Consejo General de Educación.

Los municipios libre y voluntariamente podrán optar por implantar su Sistema de Educación Municipal y le corresponde a sus respectivas Asambleas analizar esta petición y determinar el cumplimiento de los parámetros fiscales y administrativos que se requieren para una operación eficiente.

Las mayores ventajas que conlleva la aprobación de esta medida estriban en que se reconoce la autonomía de los municipios en participar en la búsqueda de soluciones a los asuntos que le compete y que el Estado por distintas razones no ha dado con ellas. De igual modo, el establecimiento de las escuelas municipales provoca respuestas de mayor agilidad para situaciones como por ejemplo el mantenimiento de sus instalaciones, asuntos de seguridad y contratación de personal.

Finalmente, los retos académicos que enfrenten los municipios contarán con la participación y concurso de aquellos expertos y profesionales de la educación que sean identificados por las Juntas Educativas para lograr alcanzar sus metas.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 529 recomienda su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación Superior,

Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 530, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, enmendar los incisos (2) y (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de reiterar la autonomía de los sistemas educativos municipales creados al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según

enmendada; para disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un esfuerzo novel para fomentar el desarrollo de la educación de sus ciudadanos y al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, los municipios, mediante Ordenanzas Municipales aprobadas al efecto, pueden disponer o han dispuesto para la operación de sus instituciones educativas municipales. La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de tales esfuerzos a nivel municipal, los cuales son beneficiosos para todo el sistema educativo puertorriqueño.

En efecto, al establecer las bases de nuestro sistema de educación, la Constitución de Puerto Rico garantiza la diversidad educativa mediante alternativas al sistema escolar que el Estado tiene la obligación de establecer. En este aspecto la Constitución de Puerto Rico incorpora los mismos valores y postulados constitucionales, una y otra vez reiterados por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en casos como *Pierce v. Society of Sisters*, 268 US 510 (1925); *Meyer v. Nebraska*, 262 US 390 (1923); *Brown v. Board of Education I*, 347 US 483 (1954) y otros.

El tiempo ha demostrado que lejos de constituir una amenaza al sistema escolar público, las alternativas escolares han complementado los esfuerzos del Estado en tan ingente tarea. Más aún, en el caso de instituciones educativas municipales se abren las puertas para allegar recursos fiscales que en la actualidad hace disponibles el gobierno federal.

A los fines de propiciar el éxito de cualesquier iniciativa municipal en el área de la educación, esta Asamblea Legislativa entiende necesario reiterar la autonomía de los sistemas de educación municipales, disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales y definir su relación con el Departamento de Educación y el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Enmiendas a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

Se añaden los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Los mismos leerán de la siguiente forma:

“Artículo 2.02 (A).- Escuelas Municipales.

Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, tendrán su propio Ordenamiento. Este consistirá de un Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal de su jurisdicción y las normas sobre organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza el Gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento de Educación y su Secretario.

Artículo 2.02 (B).- Agencias Educativas Locales.

Las escuelas o sistemas escolares creados por un municipio se constituirán en agencias educativas locales (local educational agency), según ese término se define o se defina en el futuro en las leyes sobre educación de los Estados Unidos. Como agencias locales de educación, dichas escuelas o sistemas escolares podrán gestionar, por cuenta propia, recursos que el Departamento de Educación de Estados Unidos o cualquier otra

agencia del gobierno federal dispense al amparo de las leyes federales relacionadas con la educación.

Artículo 2.- Enmiendas a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999.

Se enmienda el Artículo 7 en sus incisos (2) y (4) de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”. Los mismos leerán de la siguiente forma:

“Artículo 7. - Deberes, Facultades y Atribuciones del Consejo General de Educación
El Consejo tendrá los siguientes deberes, facultades y atribuciones:

- (1) ...
- (2) Acreditar por períodos no mayores de cinco (5) años las escuelas del sistema de educación pública [y], *las escuelas municipales* y las escuelas privadas que lo soliciten con el fin de comprobar si desarrollan sus operaciones e imparten sus programas a niveles satisfactorios de excelencia.
- (3) ...
- (4) Establecer, en colaboración con el Secretario de Educación, un procedimiento para atender la situación particular de escuelas que, tras la evaluación correspondiente, no hubiesen obtenido la acreditación del Consejo. *En el caso de escuelas municipales, el procedimiento se establecerá en colaboración con la agencia local de educación del municipio.”*

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud y Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al Proyecto del Senado Núm. 530, recomendando su aprobación según sometida.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 530 tiene el propósito de añadir los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, enmendar los incisos (2) y (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de reiterar la autonomía de los sistemas educativos municipales creados al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según enmendada; para disponer mecanismos; para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias de las siguientes agencias y personas particulares: Departamento de Educación, Consejo General de Educación, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Municipio de San Juan, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Hacienda y la señora Lidia E. Mercado Pérez.

Departamento de Educación

El Secretario de Educación, Dr. Rafael A. Aragunde Torres, en su exposición expresó que es viable desarrollar un modelo organizativo responsable y supervisado que pueda propiciar una delegación de autoridad a los municipios. Así también, manifestó que el proyecto de las escuelas municipales se podría llevar a cabo, no obstante dentro de la jurisdicción del Departamento de Educación, sujetas a sus estándares educativos y con una facultad altamente cualificada para que puedan aspirar a recibir fondos federales bajo la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Ley ESEA) de 1965, según enmendada por la Ley 107-110, conocida como: “No child left behind Act” de 2001.

El Dr. Rafael Aragunde concluyó que por lo anteriormente expuesto que no recomienda la aprobación del proyecto, Sin embargo, propone otra alternativa para desarrollar un concepto conjunto de educación entre los municipios y el Departamento, entre ellas que se explore la opción de crear estas escuelas como “charter schools”, según son definidas en la sección 5210 de Ley ESEA de 1965, supra.

Consejo General de Educación

El Consejo General de Educación, por conducto de su presidente el doctor Juan Bigio Ramos, enunció que le parece adecuada la manera en que se propone se establezca la medida y recomendó que la obtención de la Licencia de Autorización para la operación de las escuelas municipales tal como lo hacen las escuelas privadas ayudaría a establecer las pautas y criterios para la excelencia de esta novedosa iniciativa. Ello, haría que los Sistemas Educativos Municipales puedan contar con requisitos de funcionamiento más altos que los requeridos a las escuelas del Departamento de Educación. Asimismo, sugirió que sea el Consejo General de Educación la agencia para constituirse como el auditor educativo de las escuelas municipales.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, representada por su director ejecutivo, el Sr Gilberto Conde Román, presentó su posición en torno a los Proyectos del Senado Núm. 529 y 530 en conjunto. En su manifestación escrita reveló que ambos proyectos representan un gran paso para promover la excelencia educativa para el bienestar de los niños y que reafirman los principios enunciados en la Ley de Municipios Autónomos. No obstante, argumentó que en el traspaso de estas responsabilidades a los municipios, debe evitar impactar negativamente sus finanzas y debe venir acompañada de la transferencia de fondos correspondiente.

En particular, concibió que el Proyecto del Senado Núm. 530, abre la brecha para que los municipios que tengan Sistemas de Educación Municipales puedan solicitar y obtener fondos federales.

El señor Conde declaró que la Federación de Alcaldes, apoya ambos proyectos, toda vez que permitirá a los municipios la facultad, cuando así lo entiendan, de promover servicios educativos a sus ciudadanos.

Municipio de San Juan

La Sra Julia Ivette Malavé Vélez, presidenta de la Junta de Educación y directora del Sistema Educativo Municipal de San Juan y en representación de su alcalde, el Honorable Jorge A. Santini, presentó su posición en cuanto al proyecto propuesto. En el inicio de su ponencia, la señora Malavé, esgrimió los mayores motivos que existen para provocar cambios y transformar la educación.

Estableció que existe un consenso internacional que pone al relieve los sistemas educativos que atraviesan serios problemas y Puerto Rico no es la excepción. Un sistema educativo que confronta situaciones difíciles como bajos niveles de aprovechamiento académico, altos índices de deserción escolar, deterioro de las instalaciones escolares y la necesidad de mejores maestros (as) y suministros educativos.

Ante este cuadro, entiende la señora Malavé que los gobiernos municipales no pueden permanecer indiferentes, porque también, se sienten igualmente responsables de proveer la educación fundamental que produzca en sus ciudadanos, su desarrollo como individuo. A su juicio la alta centralización del sistema educativo puertorriqueño hace difícil su gobernabilidad y efectividad. Expuso que así lo demostraron los resultados en los pasados dos años (2) de las pruebas administradas para medir el aprovechamiento académico y dominio de destrezas básicas. En el 2002-2003 cerca de 150 escuelas resultaron en bajos niveles y el 2003-2004 la cifra alcanzó a 590 escuelas, lo que representa un 39% de las escuelas del sistema.

La señora Malavé concluyó que hay que buscar alternativas viables y entiende que la Ley de Municipios Autónomos de 1991, le otorgó a los ayuntamientos los poderes y facultades para atender todo asunto que redunde en el bienestar de sus residentes. Por esta razón, el Municipio de San Juan estableció su sistema de educación municipal para compartir con el Estado la responsabilidad de ofrecer servicios educativos. Aunque el municipio aportó de sus recursos para su operación, requiere de la aprobación de esta medida que contribuya a obtener otros recursos económicos, transferencia de terrenos e instalaciones físicas y otros asuntos que le faciliten solicitar fondos federales y estatales.

La señora Malavé en su ponencia manifestó, en particular, sobre el Proyecto del Senado 530 que es la respuesta que necesitan y esperan para agilizar los procesos de búsqueda de recursos económicos federales para desarrollar plenamente el modelo educativo de la Ciudad Capital. Por las razones anteriormente expuestas y por los beneficios que representa la aprobación de esta medida, el Municipio de San Juan, representado por la Sra Julia I. Malavé, recomienda su aprobación.

Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc.

Los profesores Domingo Madera Ruiz y David E. Malave Mercado, presidente y director ejecutivo respectivamente, de Educadores Puertorriqueños en Acción, respaldaron sin reservas, los Proyectos del Senado 529 y 530. Entre las razones que revelaron para su decisión expresaron que la educación pública necesita abrir nuevos caminos para paralizar el deterioro de la calidad educativa. Para ambos los dos proyectos serán nuevas alternativas para proveer educación con resultados positivos y un intento por hacer buenas escuelas públicas bajo un Gobierno Municipal.

Departamento de Hacienda

El Sr Juan C. Méndez Torres, secretario del Departamento de Hacienda expuso que el Proyecto del Senado Núm. 530 no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Num. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, las enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda. Por lo tanto, solicitó se le excuse de someter comentarios puntos de vista relacionados con el trámite legislativo de la medida.

Sra. Lydia E. Mercado Pérez

La señora Lidia E. Mercado Pérez, directora de la Escuela Narciso Rabell Cabrero en San Sebastián, respaldó los Proyectos del Senado Núm. 529 y 530, con algunas modificaciones e indicó que los municipios puedan administrar diversos programas dentro del plantel escolar para así atender las diferencias particulares. Propuso que no se limite a las administraciones municipales a una fuente de ingresos ya que la educación pública no crea ingresos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, representada por su director ejecutivo, el señor Jaime García, endosó el Proyecto del Senado Núm. 530. Condicionado el mismo a que el establecimiento de las escuelas municipales debe ser en forma voluntaria y complementaria, sin que los municipios intervengan con las facultades que le corresponde al Departamento de Educación. En su ponencia expresó que entiende que la medida es una buena iniciativa para fortalecer las facultades concedidas en la Ley de Municipios Autónomos. El señor García indicó que el reconocimiento de éstas facultades y como estas se conciben en la medida, contribuye a que los municipios, tengan amplia discreción para ampliar sus opciones, para completar los servicios educativos y para contribuir a la comunidad puertorriqueña.

Finalmente, expresó que no tiene objeción al lenguaje propuesto en el artículo 2 al incluirse a los municipios en los aspectos de la Ley Núm. 148, supra, que tienen que ver con la acreditación de las escuelas y la colaboración del Secretario de Educación en el establecimiento de un procedimiento para atender la situación particular de las escuelas, que tras la evaluación correspondiente por parte del Consejo General de Educación, no hayan obtenido la acreditación correspondiente.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

El Sr William Ortiz Ramírez, vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, se opuso al proyecto del Senado Núm. 530 y entendió que este proyecto no propone ninguna cohesión entre el sistema central y el municipal.

Otra ponencia presentada, ha sido por presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la profesora Aida Díaz de Rodríguez, quien indicó que no apoya las medidas 529 y 530 por razones pedagógicas, económicas, de logística filosóficas y otras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

La medida propuesta tiene el propósito de reiterar la autonomía de los Sistemas Educativos Municipales creados al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada; para disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines. Contribuirá a mantener económicamente los Sistemas de Educación Municipal y pondrá a la disposición de los ciudadanos de otra alternativa para la selección de una escuela que pueda cumplir con sus expectativas para la educación de sus hijos.

De la misma manera, se destaca en el diseño de este concepto educativo la aportación de fondos municipales para su operación fiscal y que la asignación de otros fondos estatales complementarán sus esfuerzos.

Así, también, la medida obliga a los Sistemas de Educación Municipal a cumplir con las demandas y requisitos académicos necesarios para consumir su misión educativa, ya que deberán

obtener las licencias y acreditaciones que se requieren a una organización educativa en Puerto Rico a través del Consejo General de Educación.

El proyecto también facilita a los municipios la búsqueda de soluciones a los asuntos que le compete, donde libre y voluntariamente podrán optar por implantar su Sistema de Educación Municipal. Le corresponderá a sus respectivas Asambleas analizar esta petición y determinar el cumplimiento de los parámetros fiscales y administrativos que se requieren para una operación eficiente.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 530 recomienda su aprobación según sometido, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación Superior,

Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Jorge De Castro Font

Presidente

Comisión Asuntos Municipales

y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 670, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de restituir el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiples que concedía la derogada Sección 22, y que por inadvertencia no se hizo formar parte de la nueva Sección 22.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 255 de 7 de septiembre de 2004 derogó la Sec. 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y estableció una nueva Sec. 22 que dispone una nueva fórmula para determinar la aportación para compensar el efecto de la exención de tributos.

En el proceso de consideración del proyecto que culminó en la posterior aprobación de la Ley Núm. 255, supra, el 8 de diciembre de 2003 se aprobó la Ley Núm. 300. Dicha Ley dispuso un crédito de 50% del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiple.

Lo dispuesto en la Ley Núm. 300, supra, no se contempló al aprobarse posteriormente la Ley Núm. 255, supra. La Ley Núm. 300, lee y citamos:

“Se concederá, además, un crédito por consumo de energía eléctrica de los equipos o enseres eléctricos que una persona utilice para conservar su vida, cuando se solicite, conforme aquí se dispone. En el caso de personas de escasos recursos, el crédito será por la totalidad del consumo de

energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres. En los casos de personas diagnosticadas con esclerosis múltiple, se les concederá el crédito del cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres, aunque no sean personas de escasos recursos o no presenten certificación que así lo acredite. Toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de Salud en cuanto a la condición de salud y necesidad del solicitante de utilizar equipo o enseres eléctricos para conservar la vida, tales como respiradores artificiales, acondicionadores de aire, máquinas de riñón artificial o cualesquiera otras máquinas, equipo o enseres eléctricos necesarios para mantener su vida y cuáles que necesita. Además, en los casos de solicitantes de escasos recursos, toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, conforme este concepto se defina por dicho Departamento. La Autoridad determinará, mediante reglamento, lo referente al cómputo del consumo de los equipos vitales y los Departamentos de Salud y de la Familia reglamentarán lo concerniente a las certificaciones que expedirán de conformidad con esta Ley. En los casos en que la persona que necesita utilizar los equipos o enseres eléctricos para conservar la vida.”

Siendo el propósito expreso del legislador conceder el crédito del cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres que una persona utilice para conservar su vida, en los casos de personas diagnosticadas con esclerosis múltiple y distinguirlo del crédito a conceder en el caso de personas de escasos recursos, el cual será por la totalidad del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres, es menester atemperar las disposiciones de la Ley Núm. 255, supra, a lo establecido expresamente en la Ley Núm. 300 de 8 de diciembre de 2003 y que se omitió en el texto de la Ley Núm. 255 de 7 de septiembre de 2004, que enmendó la Sec. 22 de la Ley Núm. 83, supra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 22.- Exención de contribuciones, uso de fondos

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Se concederá un crédito parcial en la factura de todo cliente...

[Se concederá, además, un crédito equivalente al consumo de los equipos que una persona utilice para conservar su vida, cuando se solicite, conforme aquí se dispone. Toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de Salud en cuanto a la necesidad del solicitante de utilizar equipos eléctricos para conservar la vida y cuáles son los equipos que necesita. Además, toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, conforme este concepto se defina por el Departamento. La Autoridad determinará, mediante reglamento, lo referente al cómputo del consumo de los equipos vitales y los Departamentos de Salud y de la Familia reglamentarán lo concerniente a las certificaciones que expedirán en conformidad con las secciones 1 a la 27 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada. En los casos en que la persona que necesita utilizar los equipos eléctricos para conservar la vida no es el

cliente, se transferirá este beneficio al abonado que venga obligado a pagar la factura por concepto de la energía eléctrica que consuma la persona que necesita utilizar estos equipos.]

Se concederá, además, un crédito por consumo de energía eléctrica de los equipos o enseres eléctricos que una persona utilice para conservar su vida, cuando se solicite, conforme aquí se dispone. En el caso de personas de escasos recursos, el crédito será por la totalidad del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres. En los casos de personas diagnosticadas con esclerosis múltiple, se les concederá el crédito del cincuenta (50) por ciento del consumo de energía eléctrica atribuible a dichos equipos o enseres, aunque no sean personas de escasos recursos. Toda solicitud deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Departamento de Salud en cuanto a la condición de salud y necesidad del solicitante de utilizar equipos o enseres eléctricos para conservar la vida, tales como: respiradores artificiales, acondicionadores de aire, máquinas de riñón artificial o cualesquiera otras máquinas, equipo o enseres eléctricos necesarios para mantener su vida y cuáles equipos necesita. Además, en los casos de solicitantes de escasos recursos, toda solicitud deberá acompañarse de una certificación expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que el solicitante es una persona de escasos recursos económicos, conforme este concepto se defina por dicho Departamento. La Autoridad determinará, mediante reglamento, lo referente al cómputo del consumo de los equipos vitales y los Departamentos de Salud y de la Familia reglamentarán lo concerniente a las certificaciones que expedirán de conformidad con esta Ley. En los casos en que la persona que necesita utilizar los equipos o enseres eléctricos para conservar la vida no sea el cliente, se transferirá este beneficio al abonado que venga obligado a pagar la factura por concepto de la energía eléctrica que consuma la persona que necesita utilizar los equipos eléctricos para conservar la vida.”

Artículo 2. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura previo estudio y consideración tiene el honor de recomendar la aprobación del Pdel S. 670 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 670 tiene como propósito el enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de restituir el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiple que concedía la derogada Sección 22, y que por inadvertencia no se hizo formar parte de la nueva Sección 22.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Bienestar Social resume los comentarios de los deponentes a continuación:

- A. **Comisión Especial Sobre Personas con Impedimentos 2004 – 2006 del Colegio de Abogados de Puerto Rico, comparece el señor Julio E. Fontanet Maldonado, Presidente y la señora Jessica M. Guardiola Marrero, Presidenta de la Comisión Especial.**
- Indican que apoyan este proyecto pues entienden que esta iniciativa es muy meritoria y justa para las personas que tienen que utilizar dichos equipos en su diario vivir debido a su condición de salud y sus familiares.
 - Se recomienda que se derogue la Ley Núm. 300 del 8 de diciembre de 2003, como parte de la propuesta Ley, ya que ésta actualmente regula los créditos por consumo de energía eléctrica propuestos. De esta forma se evitaría la duplicidad de medidas.
- B. **Movimiento para el Alcance de Vida Independiente, comparece la señora Myrnalis Castro Morales, Coordinadora de Servicios Este, la señora Janice Huertas Pagán, Coordinadora Servicios San Juan, la señora Vidal Torres Pantoja, Coordinadora de Servicios Norte y el señor Carlos Correa Rodríguez, Intercesor Legal.**
- Indican que el P. del S. Núm. 670 persigue un fin humanitario excelente pero tiene unos requisitos
 - los médicos y financieros que conllevan unos esfuerzos extraordinarios por parte del consumidor, ya que la burocracia envuelta hará difícil el conseguir los certificados antes mencionados.
 - Con respecto al requisito de certificado médico, entienden que es necesario para evaluar si la condición médica del consumidor requiere que se le brinde el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento. Sin embargo, en cuanto al requisito de evidencia de recurso económico, entienden que daría paso a fomentar la desigualdad entre personas con impedimentos aunque ambos sectores tengan la vida en riesgo por el alto costo de los servicios eléctricos.
 - Indican que se debe ser equitativo con ambos sectores económicos sin importar si son de alto recurso económico o bajo recurso económico.
- C. **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, comparece el Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador**
- Indica que favorece esta medida y apoya todo esfuerzo de este tipo que tenga el potencial de otorgar a las personas con impedimentos y de garantizarles la calidad de vida que merecen.
 - Avala la enmienda propuesta ya que provee para que las personas cuya calidad de vida puede depender del uso de los equipos utilizados para conservar la vida, no se priven de su beneficio a base de la falta de flexibilidad económica habida en el hogar.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Bienestar Social; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura entienden que la Medida sí procede por lo siguiente:

Restituir el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiple, tiene un impacto positivo en el presupuesto de gastos del hogar de personas con esta condición lo que hace posible que un mayor número de personas con impedimento utilicen los equipos y enseres necesarios sin tener que poner en riesgo su salud e incluso su vida. Esta medida redundará en una mejor calidad de vida para las personas con impedimentos.

CONCLUSION

Las Comisiones de Bienestar Social, y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura entienden la buena intención legislativa del Autor y por lo antes expuesto recomienda la aprobación del P. del S. 670 sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Bienestar Social

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 679, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de nuestros niños en las escuelas tiene que ser prioridad para el Gobierno de Puerto Rico. Diariamente miles de padres envían a sus hijos a las escuelas con la esperanza de que estos se encontrarán con un ambiente seguro y sano. Sin embargo, en ocasiones pueden ocurrir accidentes. Por la propia naturaleza activa y traviesa de los niños a diario ocurren caídas, rasguños u otros sucesos que podrían conllevar la visita del niño a un médico u hospital.

Esta Asamblea Legislativa entiende menester que a partir del año escolar 2006-2007, el Departamento de Educación cuente con pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes de forma tal de que aquellos jóvenes que se accidenten durante el transcurso del día escolar puedan tener la debida cobertura y puedan recibir la mejor atención médica posible. De igual forma al adquirir estas pólizas el Estado se protege de ser demandado y tener que defenderse de una costosa acción judicial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- A partir del año escolar 2006-07 el Departamento de Educación adquirirá una póliza grupal para cada una de las Regiones Educativas para el establecimiento de pólizas por accidente para todos los estudiantes.

Artículo 2.- El Departamento de Educación promoverá que el mayor número posible de padres y encargados aporte el costo unitario de la cobertura correspondiente a cada estudiante, el importe del cual se distribuirá como sigue:

-) el 50 por ciento al Fondo General
-) el 25 por ciento para el uso del Departamento de Educación
-) el 25 por ciento para el uso de la Escuela de la Comunidad correspondiente

Artículo 3.- Los fondos necesarios para implementar esta Ley se conseguirán en la asignación presupuestaria del Departamento de Educación a partir del año fiscal 2006-2007.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al P. del S. 679, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado 679 tiene el propósito de disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida participaron mediante ponencia escrita las siguientes agencias: el Departamento de Educación, la Oficina de Presupuesto y Gerencia, y la Asociación de Maestros y Educadores Puertorriqueños en Acción.

1. **Departamento de Educación:** El Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde Torres no favoreció la aprobación del P. del S. 679, dado que el Departamento de Educación cuenta con un seguro contra accidentes que cubre a todos los estudiantes de nuestro sistema educativo desde el año 1999-2000, que se sigue ofreciendo en el presente. Coincidió con la intención del legislador en que la seguridad de los estudiantes debe ser prioridad para el Gobierno. Informó que el costo de la póliza actual de seguro asciende a ciento setenta y un mil ciento cincuenta y ocho (171,158) dólares para la matrícula total del sistema de educación pública. Informó que la compañía aseguradora contratada responde al nombre de ACE Insurance Company. El seguro cubre a niños que asisten a los Centro de Cuidado Diurno, estudiantes nocturnos, estudiantes de los institutos tecnológicos y estudiantes de los niveles elemental, secundario y superior de las escuelas públicas. Destacó que el seguro contra accidentes es uno secundario, ya que el plan médico del paciente es el seguro primario, incluyendo a los beneficiarios de la Reforma de Salud. En caso de que el estudiante no tenga un plan médico, el seguro del Departamento se convierte en primario pagando un deducible de cien (100) dólares. Reveló que la cobertura de los estudiantes en este seguro se extiende desde dos horas antes de comenzar las clases hasta dos horas después de finalizadas las mismas, incluyendo

cobertura en las facilidades escolares y en actividades regulares aprobadas y bajo supervisión. Mencionó que la cobertura contra accidentes incluye lo siguiente:

- a. Muerte accidental – diez mil (10,000) dólares
- b. Desmembramiento- diez mil (10,000) dólares
- c. Reembolso de gastos médicos por accidente- dos mil quinientos (2,500) dólares
- d. Deducible de gastos médicos- cien (100) dólares.

Indicó que el seguro incluye gastos hospitalarios, médicos, quirúrgicos, enfermeras, dentales, ortopedia, anestesia, rayos X, ambulancia y cualquier otro gasto médico relacionado con el accidente.

2. **Oficina de Gerencia y Presupuesto:** La Subdirectora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, María Ivonne Díaz López no favoreció la aprobación del P. del S. 649. Indicó que el Departamento de Educación cuenta actualmente con una póliza para todos sus estudiantes en los tres niveles educativos, para sus Institutos Tecnológicos y para los Centros de Cuidado Diurno de la agencia. Manifestó que este seguro es complementario al plan médico de los estudiantes, quienes están cubiertos por un período de dos horas antes de las clases y dos horas después de concluidas las mismas. Señaló que para el presente año fiscal la compañía aseguradora contratada, ACE Insurance Company, amplió su área de cobertura a actividades fuera de Puerto Rico y a los estudiantes que ofrecen horas de servicio a la comunidad. Destacó que a pesar de que la Exposición de Motivos de la medida indica que al adquirir una póliza de seguro, el Estado se protege de ser demandado y tener que defenderse de una costosa acción judicial, el hecho de que el Departamento posea una póliza de seguro no protege al Estado contra acciones judiciales. Enfatizó que en cuanto al Artículo 3 de la medida, que establece que los fondos para la implantación del proyecto estarán disponibles mediante asignación presupuestaria del Departamento de Educación a partir del año fiscal 2006-2007, estos fondos no fueron identificados como recursos en el Fondo General. Indicó que no es recomendable establecer por ley aumentos al presupuesto de un organismo para años futuros ya que le restaría flexibilidad tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo en la distribución de los recursos del Fondo General. Por las razones antes expuestas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entendió que no es necesario legislar para este propósito.

3. **Asociación de Maestros de Puerto Rico:** La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez favoreció la aprobación del P. del S. 679, señalando que es importante y relevante mantener la seguridad de nuestros niños en las escuelas. Favoreció lo propuesto en el Artículo 2 de la medida, donde indica que el Departamento de Educación promoverá que el mayor número de padres y encargados aporten al costo monetario de la cobertura de la póliza. No obstante, sugirió que para no incurrir en violación alguna, se aclare que la aportación por este concepto es libre y voluntaria. Cuestiono si los estudiantes cuyos padres no aporten a la compra de la póliza estarán cubiertos por algún seguro. Planteó sus dudas con el Artículo 3 de la medida, en cuanto a la procedencia de los fondos para la implantación de esta Ley y el financiamiento y la distribución de los recaudos de la

medida entre el Fondo General, el Departamento de Educación y la Escuela de la Comunidad.

4. **Educadores Puertorriqueños en Acción:** El Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Domingo Madera apoyó la aprobación del P. del S. 679 que dispone proveer de una póliza de seguro que cubra a todos los estudiantes del sistema. Sugirió además, que se incluya al personal de las escuelas, tanto docente como no docente en la cobertura de esta póliza.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

A pesar que del análisis de la medida se desprende que ya el Departamento de Educación tiene activa una póliza para cubrir a los estudiantes del sistema en caso de accidentes, entendemos que la intención de la Asamblea Legislativa es garantizar que ese beneficio que reciben nuestros estudiantes no esté sujeto a reducciones presupuestarias y otros factores que provoquen su eliminación. Proveer garantía de Ley a este tipo de iniciativa asegura que el Departamento de Educación esté obligado por carácter de legislación a mantener este tipo de beneficio a su matrícula, todos los años.

Es menester de esta Asamblea Legislativa generar legislación que proteja la seguridad de nuestros niños y jóvenes que reciben su enseñanza en los diferentes planteles escolares, Institutos Tecnológicos y Centros de Cuidado Diurno que posee el Departamento de Educación.

Luego de la investigación y estudio correspondiente del P. del S. 747, esta Comisión ha decidido que la medida debe ser aprobada según fue sometida, ya que la intención de la Asamblea Legislativa es garantizar que nuestros estudiantes estén cubiertos por un seguro contra accidentes que brinde garantías de seguridad a los estudiantes y a sus padres.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 679 recomienda que sea aprobado sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 800, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras

primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que indique que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad, exceptuando las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de fomentar la seguridad en el tránsito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, establece una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito, respondiendo a las necesidades de los ciudadanos y fortaleciendo la seguridad pública. En su Capítulo XII, la referida Ley dispone sobre las normas relativas al uso de cinturones de seguridad por conductores y pasajeros de vehículos de motor que transiten por las vías públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además establece que todo ocupante de un vehículo de motor que no haga uso del cinturón de seguridad recibirá una multa de cincuenta dólares.

Se ha demostrado que cuando se choca o se frena repentinamente, el carro se detiene inmediatamente pero el conductor sigue moviéndose hasta que sea detenido, ya sea por el parabrisas, el panel de instrumentos o el pavimento. Al abrocharse el cinturón de seguridad se impide que el cuerpo rebote dentro del carro o sea arrojado fuera del mismo. Por consiguiente, el cinturón de seguridad reduce las probabilidades de que los conductores y pasajeros sufran lesiones porque los mantienen sujetos firmemente al asiento. Se indica, además, que las bolsas de aire que se encuentran en la parte delantera de un vehículo de motor y que se inflan si hay un choque frontal, son más eficaces cuando la persona lleva abrochado el cinturón de seguridad.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, creada mediante la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, establece un programa de prevención de tránsito en coordinación con las diferentes agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que por Ley tiene las responsabilidades de llevar a cabo alguna fase relacionada con el tránsito. Según datos suministrados por el Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, se ha logrado un aumento significativo en el uso del cinturón de seguridad. Actualmente, el 91 por ciento de los conductores y pasajeros en Puerto Rico hacen uso del mismo. Sin embargo, las estadísticas oficiales de muertes por accidentes de tránsito correspondientes al año 2004, reflejan que fallecieron 495 personas, de las cuales 261 fueron ocupantes del vehículo y un 40 por ciento de éstas no hacían uso del cinturón.

La información ofrecida por la División de Trauma de la Administración de Servicios Médicos establece que para el año 2004, el costo promedio de atención médica para un paciente que viajaba en un vehículo de motor sin abrocharse el cinturón de seguridad era de aproximadamente 51,000 dólares. Sin embargo, el costo para un paciente que sí tenía el cinturón, era de 30,702 dólares.

La velocidad permitida en las autopistas es mayor que en cualquier otra vía pública del País. Por consiguiente, la mayor cantidad de accidentes de tránsito ocurren en dichas vías públicas por lo que es indispensable que se le oriente y recuerde a los conductores y pasajeros que tendrán que usar el cinturón de seguridad. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se realice un plan de rotulación en todas las autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como recordatorio a todos los ciudadanos que transiten por éstas que deberán utilizarse el cinturón de seguridad en todo momento, tanto el conductor como el pasajero, exceptuando lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Transportación de Puerto Rico y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que ~~realicen~~ establezcan y ejecuten en coordinación con la Comisión para Seguridad en el Tránsito un plan de rotulación indicando que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que utilizar el cinturón de seguridad y que coloquen, en un plazo no mayor de un (1) año, dicha rotulación en todas las autopistas y carreteras estatales primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- La Comisión para la Seguridad en el Tránsito brindará su colaboración, experiencia y conocimiento de cómo realizar la rotulación sobre el uso del cinturón de seguridad por todo conductor y pasajero de un vehículo de motor, conducente a cumplir con el objetivo de esta Ley.

~~Artículo 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán establecer toda la reglamentación necesaria para cumplir con el objetivo de esta Ley, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.~~

Artículo 4.-3.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a recibir, peticionar y administrar fondos y donaciones estatales, federales, municipales y ~~privados~~ privadas para cumplir con el objetivo de esta Ley.

Artículo ~~5~~ 4. - Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al P. del S. 800, recomendando su aprobación con enmiendas.

El Proyecto del Senado 800 ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que indique que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad, exceptuando las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de fomentar la seguridad en el tránsito.

La Comisión para Seguridad en el Tránsito endosa el proyecto por los siguientes fundamentos:

1. Han establecido como política pública una campaña, a favor de que todo conductor y los pasajeros utilicen cinturón de seguridad.
2. Cuando se redactó el proyecto que luego se convirtió en la Ley Núm. 22. de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” tuvieron una participación activa en todo lo relacionado con los cinturones de seguridad.

3. Que durante el año ofrecen charlas, seminarios y conferencias dirigidas a concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de utilizar el cinturón de seguridad.
4. Recomienda que incluyan las carreteras estatales de mayor flujo vehicular y donde mayormente ocurren las fatalidades por el no uso del cinturón de seguridad, como son las carretera número PR-2, PR-30, y PR-3.
5. Que actualmente están auscultando la posibilidad de conseguir fondos federales a través de los diferentes programas auspiciados por la National Highway Traffic Administration (NHTSA).

El Departamento de Transportación y Obras Públicas endosa el proyecto por las siguientes razones:

1. Coinciden con lo expresado por la Comisión para Seguridad en el Tránsito y apoyan las enmiendas sugeridas para que se extienda el propuesto plan de rotulación a las demás carreteras primarias.
2. No existe impedimento alguno con la reglamentación estatal y federal.

Las carreteras en Puerto Rico están clasificadas como carreteras primarias, secundaria, terciaria, municipales y autopistas.

Las carreteras primarias son la Carretera PR-2 y PR -3. Estas carreteras tienen las características lo que son lo suficiente anchas para que transiten, además, de constar con “paseos” en ambos lados de la carretera. para dos carros en cada dirección. Las carreteras secundarias son las carreteras que van de un pueblo a otro, con un carril por dirección y la mayoría no cuenta con los espacios. Las carreteras terciarias son aquellos las que comunican a los barrios con el pueblo y que el ancho de la carretera es mas reducido comparado con la carretera secundaria. Por ultimo, están las carreteras municipales que son jurisdicción del municipio.

Además no se requiere establecer un reglamento para la rotulación sobre el uso de cinturón de seguridad, por el contrario lo que se requiere que al momento de instalarlo cumplan con la regulación federal.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la regla 32.5 del Reglamento del Senado se declara que el presente informe no contiene impacto fiscal a los municipios.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego del estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 800 se recomienda su aprobación con enmiendas según en entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 886, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el ~~Artículo 1~~, párrafo (a) de la Sección 2.8 ~~y el Artículo 2~~ de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual se someterá ~~la compilación de un índice de los reglamentos~~ vigentes en todas las agencias de la Rama ~~Legislativa~~ Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme” ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, fue promulgada con el fin de brindar a la ciudadanía servicios públicos de eficiencia, esmero, prontitud y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de ley. La misma establece las normas en cuanto al procedimiento a seguir relacionado con los nuevos reglamentos vigentes en las diversas agencias de la Rama Ejecutiva.

Entre otras cosas, se aprobó la Ley Núm. 205 de 25 de agosto de 2000, la cual establece que todo nuevo reglamento aprobado por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ser presentado en el Departamento de Estado en español, en original y dos (2) copias. A su vez, se radicará en la Biblioteca Legislativa una copia del mismo con la constancia de su presentación, y de su traducción al inglés, si la misma fue presentada simultáneamente. La radicación del reglamento en la Biblioteca Legislativa es un requisito indispensable para la validez del mismo.

Asimismo, se requiere que todas las agencias de la Rama Ejecutiva preparen una compilación de todos sus reglamentos vigentes al primero (1) de junio de 2001 y presentados al Departamento de Estado y a la Biblioteca Legislativa.

Además, todo reglamento no incluido en las compilaciones que se presenten en o antes de 30 de junio de 2001, quedan derogados.

En Audiencias Públicas del Senado en el que se discutió la posibilidad de que el Departamento de Estado compile en un solo documento toda la legislación y reglamentación ambiental vigente, se trajo a colación el problema que confrontan las agencias para cumplir con la Ley 205 de 25 de agosto de 2000.

Luego de la discusión de esta situación, se acordó el enmendar esta Ley, para relevar a las agencias el remitir a la Biblioteca Legislativa los reglamentos, los cuales serán sometidos al Departamento Estado y éste, a su vez, las remitirá a la Biblioteca Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (a) de la Sección 2.8 ~~y el Artículo 2~~, de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.8 – Radicación de reglamentos nuevos.-

- (a) Todo reglamento aprobado por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ser presentado en el Departamento de Estado en español, con su traducción al inglés, si la misma fue presentada simultáneamente, en original y **[dos**

(2) *tres (3) copias. Una vez [presentado] recibido un reglamento en el Departamento de Estado, esta agencia será responsable de presentar una copia del mismo en la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos, lo cual validará el mismo. [se radicará en la Biblioteca Legislativa una copia del mismo con la constancia de su presentación, y de su traducción al inglés, si la misma fue presentada simultáneamente.]* El Director de la Oficina de Servicios Legislativos dispondrá por reglamento el formato para la radicación de los documentos, y su medio, que podrá ser en papel o por cualquier vía electrónica. La radicación del reglamento en la Biblioteca Legislativa es un requisito indispensable para la validez del mismo. Como regla general, los reglamentos comenzarán a regir a los treinta (30) días después de su radicación, a menos que:

(1) ...”

Artículo 2.- Todas las agencias de la Rama Ejecutiva deberán preparar ~~una compilación un~~ índice de todos sus reglamentos vigentes al primero (1) de junio del ~~[2003] 2005~~ y ~~[representarlas]~~ ~~presentarlas~~ presentarlos al Departamento de Estado dentro de un periodo de 90 días a partir de la aprobación de esta Ley. [y a la Biblioteca Legislativa.] Este, a su vez, la lo someterá a la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos. La presentación podrá ser por la vía electrónica, según el formato que dispongan, respectivamente, el Secretario de Estado y el Director de la Oficina de Servicios Legislativos.

~~“Todo reglamento no incluido en las compilaciones que se presenten en o antes de 30 de junio de [2003] 2006, quedan derogados.~~

El Departamento de Estado exigirá a las agencias que cumplan con la presentación del índice requerido por el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 3.- En virtud de la sección 2.11 de la Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme, el Secretario de Estado tendrá la facultad para determinar que los reglamentos no incluidos en el índice quedaran derogados.

Artículo 4.- Se restituye la validez de todo reglamento de las agencias de la Rama Ejecutiva que haya quedado derogado por efecto del Artículo 2 de la Ley Núm 133 del 22 de septiembre de 2001, según enmendada, retroactivamente al primero (1) de junio de 2001.

Artículo 3. 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 886, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 886 promueve una enmienda al párrafo (a) de la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual se someterá un índice de los reglamentos vigentes en todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para que sea el Departamento de Estado el responsable de presentar una copia de los reglamentos de las Agencias en la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos.

DISCUSION DE LA MEDIDA

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea Legislativa delega usualmente algunas de sus funciones en las agencias administrativas del estado. Hablamos de las llamadas funciones cuasi legislativas que ejercen muchas agencias, funciones que se pueden resumir como aquellas relacionadas con la generación de normas y reglamentos.

Ahora bien, muchos de estos reglamentos afectan los derechos de ciudadanos particulares. Ello hace necesario garantizar a la ciudadanía en general un espacio que le permita expresarse en torno a toda reglamentación propuesta, de modo que la misma sea producto de la discusión constructiva y de consenso. La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, fue promulgada con el fin de brindar a la ciudadanía servicios públicos de eficiencia, esmero, prontitud y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de ley. Con este propósito en mente, el legislador incluyó unos requisitos muy particulares para la reglamentación por agencias administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Entre otras cosas, se aprobó la Ley Núm. 205 de 25 de agosto de 2000, la cual establece que todo nuevo reglamento aprobado por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ser presentado en el Departamento de Estado y a su vez, en la Biblioteca Legislativa recalando que la radicación del reglamento en la Biblioteca Legislativa es un requisito indispensable para la validez del mismo.

En cuanto a este último aspecto, debemos señalar que la compilación ordenada por la Ley Núm. 205, supra, no fue realizada oportunamente por varias agencias, lo que obligó a la Legislatura a aprobar la Ley Núm 133 de 22 de septiembre de 2001, para darle la oportunidad de cumplir con lo antes establecido. Como consecuencia de estas nuevas compilaciones se percata esta Asamblea Legislativa que varias agencias no han presentado sus reglamentos en la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos. Con esta medida se pretende corregir esta falla al eliminar el requisito de la agencia de presentar su reglamento en la Biblioteca Legislativa y centralizar la función de presentar copia ante la Biblioteca Legislativa a los efectos de que sea el Departamento de Estado la agencia llamada a presentarla.

Para esta medida, se celebró vista pública el 23 de septiembre de 2005 y comparecieron a través de sus ponencias o memoriales El Departamento de Estado, el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, la Administración de Reglamentos y Permisos, La Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Departamento de Estado, nos indican que no tienen ninguna objeción a que se le imponga esta obligación de ser ellos lo que envíen copia a la Biblioteca Legislativa de todos los reglamentos de las agencias presentados ante ellos. El Departamento de Estado nos solicita que le demos el poder de exigirles a las agencias a que cumplan con la presentación del índice requerido por el Artículo 2 de esta medida y que le brindemos la facultad para determinar que los reglamentos no incluidos en el índice queden derogados si no cumplen con esta Ley. También nos sugieren que se restituye la validez de todo reglamento de las agencias de la Rama Ejecutiva que haya quedado derogado por efecto del Artículo 2 de la Ley Núm 133 del 22 de septiembre de 2001, según enmendada, retroactivamente al primero (1) de junio de 2001. Todas estas recomendaciones fueron aceptadas y recogidas por esta Comisión.

El Departamento de Justicia, nos indican que no tiene objeción legal que oponer al P. S. 886 una vez se atiendan las siguientes recomendaciones. 1) que se refiera en la medida a agencias de la Rama Ejecutiva y no agencias de la Rama Ejecutiva. 2) que se corrija el Artículo 2 en el título como en la medida. 3) que se restituya la exigencia de radicar una traducción en inglés del reglamento, si ésta fue presentada simultáneamente con el reglamento en cuestión. El Departamento de Justicia, entiende que aminorar la carga de las agencias y disponer que sea el Departamento de Estado el encartado de radicar en la Biblioteca las copias de los reglamentos es algo favorable si se atienden estas sugerencias. Todas estas recomendaciones fueron aceptadas y recogidas por esta Comisión.

La Administración de Reglamentos y Permisos, nos indica que está a favor de la medida y que a esos efectos, la enmienda sugerida en esta medida redundaría en un beneficio para las agencias del gobierno al sólo exigir que todo reglamento aprobado sea presentado en el Departamento de Estado solamente, relevando a estas de tener que remitirlo a la Biblioteca Legislativa.

El Departamento de Salud, expresa su apoyo al mismo y nos indican que la medida servirá para agilizar el proceso de radicación de reglamentos. Al centralizar la fusión de presentación ante la Biblioteca Legislativa en una sola agencia, hace dicho proceso uno menos burocrático y más ágil.

La Junta de Calidad Ambiental, nos indica que no tiene objeción a las disposiciones propuestas por este Proyecto del Senado.

La Junta de Planificación, nos indica que la enmienda propuesta realmente no altera mucho los trámites actuales, por lo que la Junta no objeta su aprobación. Nos comenta que esta enmienda libera a las agencias de atender un trámite adicional luego de la presentación de los reglamentos ante el Departamento de Estado.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, endosa la medida y entiende que la enmienda propuesta establece un mecanismo adicional para mantener informado a la ciudadanía ya que es la Asamblea Legislativa quien representa directamente al ciudadano. Nos comenta que ya el Departamento cuenta con su compilación de sus leyes y reglamentos en varios tomos y que se pueden encontrar a través de su página de Internet www.drna.gobierno.pr

La Ley de Procedimiento Uniforme, fue promulgada con el fin de brindar a la ciudadanía servicios públicos de eficiencia, esmero, prontitud y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de ley. La misma establece las normas en cuanto al procedimiento a seguir relacionado con los nuevos reglamentos vigentes en las diversas agencias de la Rama Ejecutiva. Con esta medida se pretende continuar facilitando los servicios públicos al ciudadano de una manera más eficiente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 886, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 917, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta acción legislativa responde a la protección de los derechos de los puertorriqueños, debido a que algunas agencias de gobierno utilizan todavía papel termal para emitir los recibos de pagos de los ciudadanos que buscan algún servicio. La desventaja que plantea el uso de papel termal estriba en que la tinta impresa en el mismo se desmerece rápidamente y con el transcurso del tiempo se convierte en ilegible. Esta situación dificulta, y en muchas ocasiones provoca, que muchos ciudadanos se vean indefensos a la hora de reclamar la duplicación de cobros, al no tener una evidencia de pago legible.

Este Alto Cuerpo, tiene el compromiso de salvaguardar los intereses de los contribuyentes y de la ciudadanía en general, procurando la tranquilidad que los ciudadanos merecen asegurando que no se pierda la evidencia que tienen de haber realizado las gestiones que el Gobierno les requiere.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se prohíbe que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico use papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca lo impreso afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación ó evidencia, con las consecuencias negativas que ello conlleva.

Artículo 2. – La Administradora de la Administración de Servicios Generales deberá emitir la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento de esta Ley en un período de sesenta (60) días.

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que la prohibición contenida en el Artículo 1 de la misma comenzará a regir ciento veinte (120) días después de la aprobación de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 917, **sin enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 917 promueve prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.

DISCUSION DE LA MEDIDA

Algunas agencias deL gobierno de Puerto Rico utilizan papel termal para emitir recibos de pagos a los ciudadanos que buscan algún tipo de servicio. Este tipo de papel trae una desventaja ya que la tinta impresa en el mismo se desmerece rápidamente y con el transcurso del tiempo se convierte en ilegible. Esta situación dificulta, y en muchas ocasiones provoca, que muchos ciudadanos se vean indefensos a la hora de reclamar la duplicación de cobros, al no tener una evidencia de pago legible.

La importancia de los recibos que evidencian el pago o el cumplimiento, por parte de los ciudadanos, con los requisitos de las distintas entidades gubernamentales es sumamente importante para esta legislatura ya que estos documentos y recibos constituyen prueba acreditativa de los trámites realizados, y en ocasiones, son necesarios para recibir servicios y beneficios.

Para la evaluación de esta medida se consideraron los memoriales del Departamento de Asuntos del Consumidor, La Administración de Servicios Generales y del Departamento de Estado.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, nos indica que recomienda la aprobación de esta medida. En lo pertinente nos dice que su Departamento en el Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos, identificó este problema y proscribió en su Regla Núm. 7, la practica de no indicarle al consumido que la tinta en el recibo se desvanece y que por ende, debe reproducir o fotocopiar el mismo. Como se puede observar, el reglamento y esta medida tomaron en consideración el perjuicio que sufre el consumidor cuando por falta de recibo, se ve impedido de reclamar garantías o derechos. Nos sugiere que la implantación de este proyecto sea paulatinamente. Esta recomendación esta implantada ya en la medida.

La Administración de Servicios Generales, nos indica que avalan el proyecto. Nos informan que están de acuerdo en que este problema causa indefinición a la hora de reclamar la duplicidad de cobros, y no tener una evidencia de pago legible causa muchos problemas.

El Departamento de Estado, nos indica que recomienda favorablemente la aprobación de esta medida. Nos comenta que en el Departamento de Estado se expiden comprobantes o recibos por concepto de pago, y que no se utiliza el papel termal para expedir dichos comprobantes o recibos.

La impresión de recibos o comprobantes en este tipo de papel termal es un mal conocido por todos los que han tenido la responsabilidad de cumplir con el deber de un buen ciudadano. La impresión en este tipo de papel es una de menor durabilidad y tiende a desvanecerse con facilidad. Ante dicha situación surge esta medida que prohíbe a las entidades gubernamentales la utilización de este tipo de papel.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 917 sin enmiendas, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 156, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar al inciso I, apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 ~~del~~ de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso I, apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 ~~del~~ de 2 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta mil (3,240,000) dólares, con cargo al Fondo General, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo para los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales y a ser distribuidos mediante legislación que presente cada Senador de Distrito y se apruebe al efecto en virtud de la siguiente distribución:

A. JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

I

1. [Pedro M. Ramos Ortiz] *Pedro C. Ramos Ortiz*
Bo. Duque Buzón 2141
Naguabo, Puerto Rico 00718-2938
(Compra de de equipo) 300

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 156**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 156**, tiene el propósito de enmendar al inciso I, apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

La enmienda propuesta en esta medida es para corregir el nombre de Pedro M. Ramos Ortiz por el correcto, Pedro C. Ramos Ortiz.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación por cuarenta millones (40,000,000) de dólares incurrida para el pago de deudas por concepto de rentas de varias agencias con la Autoridad de Edificios Públicos, en virtud de la Ley Núm. 183 del 23 julio de 1974, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación

por cuarenta millones (40,000,000) de dólares incurrida para el pago de deudas por concepto de rentas de varias agencias con la Autoridad de Edificios Públicos, en virtud de la Ley Núm. 183 del 23 julio de 1974, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^o de julio de 2005.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 209**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 209**, tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación por cuarenta millones (40,000,000) de dólares incurrida para el pago de deudas por concepto de rentas de varias agencias con la Autoridad de Edificios Públicos, en virtud de la Ley Núm. 183 del 23 julio de 1974, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para ser utilizados en la construcción del Paseo Peatonal, Sector La Marina de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para ser utilizados en la construcción del Paseo Peatonal, Sector La Marina de dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Naranjito a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Naranjito deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Naranjito deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 286**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 286**, tiene el propósito de asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para ser utilizados en la construcción del Paseo Peatonal, Sector La Marina de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí asignados están disponibles y han sido certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe Conjunto Parcial de la Resolución del Senado 356, sometido por las Comisiones de Vivienda; Recreación y Deportes; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1262, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación dirigida a evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203 del Municipio de San Lorenzo; así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 2003 – 2004 y en lo que va del año 2005, se han reportado una gran cantidad de accidentes en la carretera PR- 203 del Municipio de San Lorenzo, muchos de los cuales han sido de carácter fatal. Los accidentes automovilísticos reportados en la vía antes descrita, han cobrado la vida de personas, así como han lesionado gravemente a muchas otras.

Las consecuencias directas de estos accidentes se deben al extenso declive que presenta la carretera PR-203. Al finalizar dicho tramo muchos automóviles y camiones presentan problemas mecánicos principalmente en el sistema de frenos, los cuales han producido aparatosos accidentes.

La situación se complica ya que al finalizar el descenso del tramo los automovilistas y camioneros se topan con el semáforo de la intersección de la carretera PR-931.

Desde el año 2001 hemos solicitado de forma reiterada a los Secretarios ~~de del~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas que busquen una solución a la peligrosidad que representa para los conductores la pendiente en la carretera PR-203 y hasta el momento no se ha atendido la situación antes expuesta. No podemos permitir que pase más tiempo y la vida de los conductores que transitan diariamente por esta carretera se vea en peligro.

Ante la realidad de que las vías públicas de nuestro país deben ser lugares seguros para los conductores y ciudadanos, se hace necesario evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203. Esto en aras de proteger la integridad física de los ciudadanos. De igual forma, se hace necesario evaluar otras medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación dirigida a evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera 203 del Municipio de San Lorenzo, así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.

Sección 2.- ~~La comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta ~~Resolución~~ resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1262, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1262 tiene el propósito de investigar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203 del Municipio de San Lorenzo; así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, durante este año se ha reportado una gran cantidad de accidentes fatales en la carretera PR- 203 del Municipio de San Lorenzo. Las consecuencias directas de estos accidentes se deben al extenso declive que presenta la carretera PR-203. Desde el año 2001 se le ha solicitado, de forma reiterada, a los Secretarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas que busquen una solución a la peligrosidad que representa para los conductores la pendiente en la carretera PR-203 y hasta el momento no se ha atendido la situación antes expuesta. No podemos permitir que pase más tiempo y la vida de los conductores que transitan diariamente por esta carretera se vea en peligro

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar esta investigación con el fin de buscar alternativas viables para brindarle a las personas que transitan por esta vía la seguridad que nuestros ciudadanos se merecen.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1262 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1341, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la intención ~~de~~ del Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos cuatro años el “Internal Revenue Service”(IRS) se ha dedicado a promover, mediante seminarios y charlas, el uso de la “radicación electrónica” como el método

idóneo que beneficia tanto al contribuyente, a los contadores que utilizan dicho mecanismo, como a la agencia federal misma. Durante esos cuatro años, el IRS ha permitido que los residentes de Puerto Rico utilicen la radicación electrónica tal como es utilizada en todos los estados y territorios. Como resultado de dicha experiencia y promoción, un gran número de contribuyentes, contables, preparadores y Contadores Públicos Autorizados han invertido en computadoras, programación, adiestramiento y contrataciones relacionadas con el servicio de “radicación electrónica” siguiendo específicamente la recomendación del propio Internal Revenue Service.

Recientemente, se ha dado a conocer, que el Internal Revenue Service se propone no aceptar la radicación electrónica de planillas federales donde se reclame el “crédito contributivo por dependientes” de residentes de Puerto Rico.

Esta determinación del Internal Revenue Service, de no aceptar la radicación electrónica de planillas federales donde se reclame el “crédito contributivo por dependientes” de residentes de Puerto Rico, contradice el precepto constitucional de la “igual protección de las leyes”. El hecho de que la antes mencionada prohibición sólo aplique a los ciudadanos de Estados Unidos, que sean residentes de Puerto Rico, podría representar discrimen y trato desigual a dicho grupo de ciudadanos con relación a los residentes de otros estados y territorios.

Ante la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa, de velar porque todos los ciudadanos de Estados Unidos y residentes de Puerto Rico tengan trato igual con relación a los residentes de otros estados y territorios, se hace imperativo que el Senado de Puerto Rico intervenga y ordene esta investigación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la intención de Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas.

Sección 2. – Las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Laborales deberán rendir su informe en un término de noventa (90) días laborables, luego de recibida dicha medida.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1341, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1341 tiene el propósito de investigar la intención de Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el “Internal Revenue Service”(IRS) se ha dedicado a promover, mediante seminarios y charlas, el uso de la “radicación electrónica” como un método idóneo que beneficia a todas las partes envueltas. Recientemente, se

ha dado a conocer, que el Internal Revenue Service se propone no aceptar la radicación electrónica de planillas federales donde se reclame el “crédito contributivo por dependientes” de residentes de Puerto Rico. El hecho de dicha prohibición sólo aplique a los ciudadanos de Estados Unidos, que sean residentes de Puerto Rico, podría representar discrimen y trato desigual a dicho grupo de ciudadanos con relación a los residentes de otros estados y territorios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1341 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1371, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día nuevas tecnologías benefician a los ciudadanos, mejorando y protegiendo la salud. Los artefactos de seguridad médica, como los que ofrecen diferentes compañías privadas a lo largo de nuestra Nación Americana, han prevenido complicaciones repentinas de muchos pacientes. La mayoría de los programas de servicios de alerta de emergencias médicas ~~funcionan~~ funcionan bajo una estación central, la cual recibe de los transmisores portátiles una señal en caso de que un paciente tenga una emergencia real, activando así la alerta de emergencia médica.

Estos transmisores portátiles tienen un rango de transmisión excelente, son compactos, tono audible, pueden ser mojados y tienen una batería de larga duración. Esto ofrecería una seguridad a las personas con una condición especial que ameriten ser participantes de un programa de seguridad de alerta de emergencia médica. También se pudiera incluir a un tutor o encargado, ya que en algunos casos hay personas que por su condición misma le impide oprimir el botón del transmisor.

Este Alto Cuerpo, tiene un compromiso con la salud y el bienestar social del pueblo de Puerto Rico. Mediante esta acción legislativa procuraremos brindar la seguridad y la tranquilidad que nuestros ciudadanos merecen.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar de un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un

dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1371, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1371 tiene el propósito de investigar la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, los artefactos de seguridad médica han prevenido complicaciones repentinas de muchos pacientes. La mayoría de los programas de servicios de alerta de emergencias médicas funcionan bajo una estación central, la cual recibe de los transmisores portátiles una señal en caso de que un paciente tenga una emergencia real, activando así la alerta de emergencia médica.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de buscar nuevas alternativas para mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada, quienes en muchas ocasiones no cuentan con alguien que vele por su salud, seguridad y bienestar.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1371 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1372, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre el acceso de las mujeres con impedimentos a los servicios disponibles a éstas de parte del Gobierno de Puerto Rico, en particular cuando sufren un incidente de violencia doméstica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los componentes más esenciales del avance social, económico y cultural de la mujer es el acceso que tenga a servicios e información disponible. Dichos servicios comprenden una diversa gama de aspectos de la vida diaria como lo son: protección contra la violencia doméstica y acceso a los albergues destinados a ese propósito; protección contra el discrimen por razón de género en sus diversas manifestaciones; acceso a centros de cuidado diurno para hijos de mujeres trabajadoras; atención antes, durante y luego del embarazo; e incentivos para el desarrollo empresarial y profesional.

En cuanto a este aspecto de acceso a servicios e información, las mujeres con algún tipo de impedimento se encuentran actualmente en desventaja, al igual que en muchos otros renglones. La mujer que tiene algún impedimento está expuesta no sólo a experimentar el típico discrimen por razón de género que muchas veces sufre el resto de la población femenina, sino que también se suma el discrimen que experimentan por razón de su impedimento. Ante esta situación, podemos concluir que si no conoce sus derechos ni tiene acceso a los servicios disponibles, la mujer con impedimentos se encuentra en un estado de indefensión intolerable. Es por esto menester de ~~la Asamblea Legislativa~~ este Alto Cuerpo investigar la situación de las mujeres puertorriqueñas con impedimentos en cuanto a acceso a servicios e información se refiere para garantizar los derechos fundamentales e inherentes de estas ciudadanas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre el acceso de las mujeres con impedimentos a los servicios disponibles a éstas de parte del Gobierno de Puerto Rico, en particular cuando sufren un incidente de violencia doméstica.

Sección 2.- Las ~~comisiones~~ Comisiones rendirán un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución centrándose, sin que ello se entienda como una limitación, en los siguientes aspectos:

- a) Estadísticas o estudios sobre la población de mujeres con impedimentos servida por la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Unidad Anti-Discrimen del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, y los Municipios, entre otros.
- b) Información sobre servicios, derechos y beneficios particulares a la población femenina disponible en formatos alternos.
- c) Querellas radicadas por mujeres con impedimentos basadas en discrimen por género ante agencias Estatales, Municipales, y Federales.
- d) Acceso disponible a mujeres con impedimentos a los albergues de protección contra violencia doméstica, centros de tratamiento para rehabilitación para dependientes de sustancias controladas, hogares para personas de edad avanzada y centros de cuidado diurno.
- e) Acceso de mujeres con impedimentos a servicios, información y beneficios para el desarrollo empresarial y profesional.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1372, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1372 tiene el propósito de investigar el acceso de las mujeres con impedimentos a los servicios disponibles a éstas de parte del Gobierno de Puerto Rico, en particular cuando sufren un incidente de violencia doméstica.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, cuando una persona con impedimentos no conoce sus derechos ni tiene acceso a los servicios que tiene disponibles se encuentra en un estado de indefensión. Esto sucede con las mujeres con impedimentos, quienes en muchas ocasiones no conocen o no tienen acceso a los servicios esenciales para las personas con impedimentos. Las mujeres con impedimento que son víctima de violencia doméstica tienen una situación particular que debe ser atendida de conformidad con la urgencia que la situación amerita. Sin embargo, si estas personas desconocen los servicios a los que tienen derecho su situación de agrava.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de brindarle a las mujeres con impedimento mayor acceso a los servicios a los que tiene derecho.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1372 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1373, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer programas de transportación accesible similares al programa “Llame y Viaje” a todos los sectores de la Isla a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o en convenio con los sectores públicos y privados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso a transportación eficiente y accesible es una de las necesidades más esenciales de la población de los sobre 900,000 ciudadanos con impedimentos de nuestra Isla. Dicha necesidad radica en que sin este elemento les es virtualmente imposible a las personas con impedimentos,

especialmente las personas de edad adulta que no cuentan con sistemas de apoyo, el satisfacer sus necesidades más básicas y el integrarse plenamente a la vida socioeconómica de Puerto Rico.

En año 1992 se estableció el Programa Llame y Viajes adscrito a la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). Desde entonces, el mismo ofrece transportación de puerta a puerta a más de 8,400 personas con impedimentos o de mayor edad que confrontan problemas de movilidad. De igual forma, en los Estados Unidos autoridades de transporte colectivo y operadores individuales ofrecen el servicio en todas aquellas zonas en donde existen rutas fijas de transporte público. Este sistema conocido como “para-tránsito” ofrece servicios de transportación hasta tres cuartos de milla de una ruta fija de transporte colectivo. Mediante este sistema los ciudadanos pueden llegar a: oficinas médicas, hospitales, correos, escuelas, centros de rehabilitación, lugares de empleo, centros comerciales, bancos, tiendas, farmacias y cualquier otro lugar.

En Puerto Rico es necesario estudiar la posibilidad y los costos de establecer, bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas, programas similares al Programa Llame y Viaje para el beneficio de la población que reside fuera del Área Metropolitana de San Juan que no es servida por la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Así se le podrá brindar acceso a la transportación pública a miles de personas con impedimentos cuya movilidad se encuentra restringida a las inmediaciones de su comunidad donde en muchas ocasiones carecen de los servicios básicos necesarios para su rehabilitación, autosuficiencia y calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer programas de transportación accesible similares al programa “Llame y Viaje” a todos los sectores de la Isla a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o en convenio con los sectores públicos y privados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos conclusiones y recomendaciones no más tarde de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días desde la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución. Sin que lo entiendan como una limitación, las comisiones deberán, durante la investigación, indagar en torno a la disponibilidad de fondos federales para este tipo de iniciativa.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1373, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1373 tiene el propósito de investigar la viabilidad de establecer programas de transportación accesible similares al programa “Llame y Viaje” a todos los sectores de la Isla a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o en convenio con los sectores públicos y privados.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, en el año 1992 se estableció el Programa Llame y Viajes adscrito a la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). Desde entonces, el mismo ofrece transportación de puerta a puerta a más de 8,400 personas con impedimentos o de mayor edad que confrontan problemas de movilidad. Es necesario estudiar la posibilidad y los costos de establecer, bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y

Obras Públicas, programas similares al Programa Llame y Viaje para el beneficio de la población que reside fuera del Área Metropolitana de San Juan.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de extender el servicio del Programa Llame y Viaje a todos los residentes de la isla y ampliar así los servicios que se le brindan a las personas con impedimentos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1373 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 761, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución del “Ombudsman” o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter “sui generis” en la fiscalización de las acciones gubernamentales.

Como resultado del proceso legislativo, el Procurador del Ciudadano propuso que se enmendara la definición de acto administrativo. Esto clarificará la jurisdicción en que se ha enmarcado la jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano desde su creación en defensa de los derechos de los ciudadanos frente a las agencias gubernamentales.

Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2.-Definiciones

...

- (b) Acto administrativo. Significará cualquier acción, omisión, decisión, recomendación, práctica o procedimiento de una agencia, según ha sido definida por el inciso (a) de esta sección. Estos constituyen la forma de actuar de las agencias ante los derechos

humanos que ostentan los ciudadanos. No incluirá, sin embargo, las funciones inherentes al estudio, redacción y aprobación de reglas y reglamentos.”
Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales, previo estudio y evaluación recomienda la aprobación del P. de la C. 761 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 761 pretende establecer y clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.

Se establece en la Exposición de Motivos de la medida que “como resultado del proceso legislativo, el Procurador del Ciudadano propuso que se enmendara la definición de acto administrativo.” Lo anterior conllevaría que se clarificaría la jurisdicción en que se ha enmarcado la jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano desde su creación. Más adelante se dispone; “es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo”.

La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1997, según enmendada, y es conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano” (Ombudsman).

Mediante la referida Ley el Procurador del Ciudadano tendrá facultad para adoptar y promulgar las reglas y reglamentos que sean compatibles con las disposiciones de la Ley Núm. 134, supra, y que no sean incompatibles con las leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los reglamentos al efecto adoptados, incluyendo aquéllos aplicables a los procedimientos internos, no estarán sujetos a las disposiciones de las secs. 2101 et seq. del Título 3, conocidas como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", y tendrán fuerza de ley una vez promulgados.

Serán materias propias de investigación, cualquier acto administrativo que aparente ser:

- (a) Contrario a la ley o reglamentos;
- (b) irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio;
- (c) basado en un error de hecho o en motivos improcedentes e irrelevantes;
- (d) no esté acompañado de una adecuada exposición de razones cuando la ley o los reglamentos lo requieran; o
- (e) ejecutado en forma ineficiente o errónea.

El Ombudsman podrá realizar la investigación a los efectos de recomendar un remedio adecuado. Dentro de sus facultades y deberes está el velar por los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales, y a tales efectos es que esta medida tiene el propósito de que dichos derechos sean preservados y salvaguardados frente a estas agencias.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Para la evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 761 se celebró una Audiencia Pública el 15 de julio del año en curso, a la que comparecieron por el Departamento de Justicia, las licenciadas Betzaida Quiñones y Judith Benzaquén; el Honorable Carlos López Nieves, Procurador

del Ciudadano y licenciado Rolando Meléndez, Director de la División Legal de la Oficina del Procurador del Ciudadano; y el Honorable Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

El Profesor Roberto Vélez Colón, Decano de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos se excusó y envió su memorial explicativo.

I. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Asuntos del Consumidor

Comenzó la ponencia del señor Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor estableciendo que su Agencia no está facultada para fiscalizar las actuaciones de las agencias gubernamentales que afectan a los ciudadanos.

Señala el Secretario, que la definición actual de un acto administrativo se define como, “cualquier acción, omisión, decisión, recomendación, práctica o procedimiento de una agencia”. Que la pieza legislativa ante la consideración del Senado de Puerto Rico lo que pretende hacer es aclarar la jurisdicción de la labor del Ombudsman en cómo las agencias deben de actuar ante los derechos humanos de los ciudadanos puertorriqueños.

Basado en lo anterior, el Departamento de Asuntos del Consumidor recomienda la aprobación de la medida.

B. Oficina del Procurador del Ciudadano

Indicó el honorable Carlos López, Procurador del Ciudadano que su oficina fue creada mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1997, según enmendada. Que la misma fue visualizada para que facilitara la solución de los servicios públicos que el ciudadano demanda y que su oficina es un medio para agilizar los procesos burocráticos que obstruye la prestación de esos servicios.

Señaló que la importancia que ha cobrado la institución del Ombudsman ha hecho que se cree la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). El objetivo primordial de la Federación es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción. Pretende la FIO estrechar los lazos de cooperación entre los Ombudsman de Iberoamérica, fomentar ampliar y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos en los países cuyos Ombudsman formen parte. Manteniendo así las relaciones de colaboración con instituciones y organismos internacionales, intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que procuren el respeto, defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Destacó el procurador del Ciudadano, que la jurisdicción de su Agencia comprende los actos administrativos del Estado. Mencionó que el día 10 de diciembre de 1948, se aprobó la declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta reconoció dos categorías fundamentales de derechos, los civiles y políticos, y los sociales y culturales.

Indicó el señor Carlos López, que sus esfuerzos van dirigidos a asegurar la libertad y seguridad de las personas, a la libertad de propiedad y la igualdad ante la ley. Que busca además garantizar a los ciudadanos el derecho a una vida adecuada, a condiciones de trabajo justas y razonables, a participación mayor de la vida cultural, el derecho a la educación y entretenimiento, a la información y el derecho a un ambiente ecológico balanceado.

Finalmente, a modo de humanizar los actos administrativos en cuanto a los oficiales y funcionarios que los realizan, el Procurador del Ciudadano, recomienda la aprobación de la medida.

C. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia indicó que el concepto y las funciones del Procurador del Ciudadano han cobrado interés con el objetivo de atender las necesidades de los ciudadanos frente a las actuaciones de las agencias gubernamentales. Que el Ombudsman puede intervenir e investigar todas las agencias administrativas, a los fines de cerciorarse de que todo el mecanismo de la administración funcione de acuerdo a las normas legales que lo rigen.

Mencionó la representante del señor Secretario de Justicia que el Ombudsman fiscaliza la administración pública mediante la investigación de quejas específicas de los ciudadanos contra errores administrativos.

Según expusieron los representantes del Secretario, al analizar el texto de la enmienda propuesta por la medida, ellos entienden que el mismo es impreciso, amplio y subjetivo y que no logra plasmar la intención legislativa de aclarar la jurisdicción de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Propone el Secretario de Justicia que se incorpore la siguiente enmienda a la medida, **“Se considerarán como actos administrativos no sólo las acciones u omisiones de un funcionario o agencia, sino también los procedimientos que se siguen, la forma en que se llevan a cabo sus funciones y se toman las decisiones y la forma en que se instrumenta el mandato legislativo a través del proceso administrativo”**.

Señala el Secretario, que el texto propuesto forma parte del historial legislativo de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano”. Conforme al Memorando Explicativo de la Oficina del Gobernador sobre el P. de la C. 63, el cual se convirtió en la Ley Núm. 134 supra, “se pretende cubrir con esta definición no sólo las acciones u omisiones de un funcionario o agencia, sino también los procedimientos que se siguen, la forma en que se llevan a cabo sus funciones y se toman las decisiones y la forma en que se instrumenta el mandato legislativo a través del proceso administrativo”.

De no enmendarse la medida según solicitara el Secretario de Justicia, éste no estaría recomendando la aprobación de la misma.

D. Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos

Destacó en su ponencia el profesor Roberto Vélez Colón, Decano de la Universidad, que la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico pertenece a la Federación Iberoamericana del Ombudsman, la cual se dedica a promover el respeto y la defensa de los derechos humanos y de fiscalizar que los órganos del gobierno actúen conforme a derecho.

Señaló que el verdadero espíritu de la institución del Ombudsman, según se ha desarrollado en los últimos tiempos, es la protección y el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos ante su gobierno y no una mera gestión crítica de los procesos y los servicios gubernamentales.

Recomendó favorablemente la enmienda que pretende realizar la medida al Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada.

CONCLUSION

El alcance que pretende dar la enmienda propuesta en la medida es que el Procurador del Ciudadano tenga una amplia jurisdicción en cuanto a la defensa de los derechos humanos de los puertorriqueños ante las agencias gubernamentales.

Ya desde mediados de siglo XX, en el año de 1952 cuando se aprueba la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los padres de la Constituyente velaban porque los ciudadanos

puertorriqueños tuviesen digna representación ante los tribunales, que su dignidad fuera inviolable, que no fuesen privados de su libertad, de su vida, y de su propiedad sin una justa compensación.

El Procurador del Ciudadano ha estado muy activo en la defensa de los derechos civiles, políticos y humanos de todos los puertorriqueños y más aún, ha trascendido las fronteras territoriales de Puerto Rico para nutrirse de otras culturas, postulados y determinaciones judiciales para incorporarlas en nuestra jurisdicción.

Velar y defender los derechos humanos ante cualquier agencia gubernamental propicia la confianza y seguridad que todo ciudadano debe de tener en su gobierno y en sus instituciones, por ello, el Senado de Puerto Rico siempre estará presente y defendiendo esos derechos inalienables que tiene todo ser humano.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Visto lo anterior, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales favorece la aprobación del P. de la C. 761 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 381, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatrocientos treinta mil (430,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatrocientos treinta mil (430,000) dólares, con cargo al Fondo General, para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil según se detalla a continuación:

Para los torneos de la Juvenil	\$50,000
Para los torneos Doble A según se desglosa a continuación:	
1. Aguada	10,000
2. Aguadilla	10,000
3. Aibonito	10,000

4.	Barceloneta	10,000
5.	Barranquitas	10,000
6.	Cabo Rojo	10,000
7.	Camuy	10,000
8.	Cayey	10,000
9.	Cataño	10,000
10.	Cidra	10,000
11.	Coamo	10,000
12.	Comerío	10,000
13.	Fajardo	10,000
14.	Florida	10,000
15.	Guayama	10,000
16.	Gurabo	10,000
17.	Humacao	10,000
18.	Hatillo	10,000
19.	Juana Díaz	10,000
20.	Juncos	10,000
21.	Lajas	10,000
22.	Las Piedras	10,000
23.	Manatí	10,000
24.	Maunabo	10,000
25.	Orocovis	10,000
26.	Patillas	10,000
27.	Peñuelas	10,000
28.	Sabana Grande	10,000
29.	Salinas	10,000
30.	San Sebastián	10,000
31.	Santa Isabel	10,000
32.	San Lorenzo	10,000
33.	Toa Baja	10,000
34.	Utuado	10,000
35.	Vega Alta	10,000
36.	Vega Baja	10,000
37.	Yauco	10,000
38.	Yabucoa	10,000
	Total asignado	<u>\$430,000</u>

Sección 2. – Se ordena a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, radique en las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados y que cumpla con las normas y disposiciones incluidas en la Ley 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada conocida como “Ley de Donativos Legislativos”.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha concluido la lectura del primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicitamos que se proceda con el segundo Calendario y el nombramiento del licenciado José Antonio Grajales González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Grajales González, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. José Antonio Grajales González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 26 de octubre de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José Antonio Grajales González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de octubre de 2005.

La Comisión de lo Jurídico celebró una Vista Pública el viernes, 14 de octubre de 2005, en el salón de audiencias Lcdo. Héctor Martínez Colón. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a el Lcdo. José Antonio Grajales González.

I. LCDO. JOSE ANTONIO GRAJALES GONZÁLEZ

El Lcdo. José Antonio Grajales González nació el 23 de enero de 1960, en San Juan, Puerto Rico. Nunca se ha casado, no tiene hijos y reside en la Urb. Ciudad Jardín I, en el pueblo de Toa Alta.

Su historial educativo evidencia que en el año 1981 completó un Bachillerato en Ciencias Sociales (*Magna Cum Laude*) de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1984 obtiene su Juris Doctor (*Cum Laude*) de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La carrera profesional del nominado se inició en el año 1985, cuando se desempeñó como Técnico Legal del Departamento de Salud. En el año 1986 trabajó como Abogado I del Departamento de Educación. Del año 1986 al 1990 el nominado laboró como Abogado I - II de la Oficina de Asesores del Recinto de Ciencias Médicas. Del año 1990 al 1992 se fungió como Director de la Oficina de Asesores Legales y Secretario de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas. Del año 1992 al 1993, el Lcdo. José Antonio Grajales González fue Ayudante Ejecutivo Interino del Rector del Recinto de Ciencias Médicas. Del año 1993 al 1996, el nominado laboró como Asesor Legal del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

El 9 de agosto de 1996, el nominado juramento como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, puesto que ocupó hasta el vencimiento de su término el 8 de agosto de 2004. Durante su incumbencia como Juez Municipal el nominado comenzó sirviendo en la Región Judicial de Mayagüez, donde finalizó como Coordinador de la Sala de Investigaciones. Además atendió salas como Juez de Distrito en los municipios de San Sebastián y Moca, según fuera la necesidad del servicio.

En el año 1998, el nominado pasó a coordinar la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Arecibo y en el año 1999 pasó al Tribunal Municipal de Vega. Para el año 2000 el Lcdo. Grajales González se incorporó al Centro Judicial de Bayamón, como Juez Municipal y Coordinador de la Sala de Investigaciones, donde además cubrió Salas en los Municipios de Guaynabo, Cataño, Toa Baja, Dorado, Toa Alta y Naranjito. Además vio en ocasiones casos menos graves en el Tribunal de Guaynabo y actuó como Juez de Distrito por designación en el Tribunal de Bayamón, atendiendo la sala de Vista Preliminar.

Desde el vencimiento de su nombramiento como Juez Municipal hasta el presente, el nominado ha fungido, primero como Director interino y luego como Director en propiedad, del Negociado para la Administración del Servicio de Jurado, de la Oficina de Administración de los Tribunales.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TECNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 12 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación psicológica

La investigación realizada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado indica que los métodos de evaluación utilizados han podido ser correlacionados con la información recopilada y analizada. Estos resultados nos sugieren que el nominado posee la capacidad para ejercer el puesto para el cual ha sido nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos

financieros sometidos por el nominado. De dicha evaluación no surgió ningún factor que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva del nominado.

(c) **Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Grajales González fue realizada por el Investigador Ramón Cruz y cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales, no encontrando nada negativo en cuanto al nominado.

En cuanto al ámbito profesional y experiencia laboral del nominado se entrevistó en primer lugar a la Hon. Sonia Ivette Vélez, Juez Administradora de la Oficina de Administración de Tribunales de Puerto Rico. La Juez Vélez nos manifestó que ella supervisó al Lcdo. Grajales González como Juez Municipal mientras se desempeñaba como Juez Administradora del Centro Judicial de Bayamón. Según nos indicó lo recomienda altamente y entiende que está sumamente capacitado para ejercer la función de Juez Superior.

En el Centro Judicial de Bayamón se entrevistó a diferentes funcionarios que se relacionaron con el nominado cuando éste era Juez, encontrando excelentes recomendaciones en todo momento. Se entrevistó al Alguacil Jorge L. Quesada Olavarría, Supervisor a cargo de la Sala de Investigaciones; el Alguacil Julio Toval, quien trabajó directamente en la sala del nominado; el fiador Héctor Santos, al Lcdo. Ramón Negrón y al Lcdo. Lemuell Velilla Reyes; a los Fiscales Hon. Celia Ivonne Vega y Hon. Enrique Rivera Muñoz.

También entrevistamos al pasado Presidente de la Delegación de Abogados de Bayamón, el Lcdo. Luis Delanoy, quien nos señaló no tener quejas en cuanto al desempeño del Lcdo. José Antonio Grajales González mientras fue Juez, entiende que el mismo está muy capacitado para ejercer como Juez Superior. Se entrevistó así mismo a varios jueces quienes igualmente favorecieron el nombramiento del nominado. Estos son: Hon. Raquel Irlanda Blasini, Juez Administradora del Centro Judicial de Bayamón; Hon. Rosario Villanueva y Hon. Juan J. Fabre del Tribunal Superior, Sala de Bayamón; Hon. Ana Rivera Vincenty, Juez Municipal, Sala de San Juan; Hon. María Teresa Mandry, Juez Superior Sala de San Juan; Hon. Heriberto Sepúlveda, Juez del Tribunal Apelativo.

Con relación a las relaciones del nominado con su comunidad, se visitó la comunidad de Hato Tejas, Bayamón, donde nació y se crió el nominado. En esta comunidad tuvimos la oportunidad de entrevistar al matrimonio compuesto por la Sra. Carla Ocasio Lazaga y el Sr. Marcos Álamo Hernández, quienes también son naturales del Bo. Hato Tejas de Bayamón, y conocen al nominado desde que todos eran niños. Estos lo describen como un gran ser humano que siempre ha estado pendiente de sus padres y quien siempre ha sido un ejemplo en la comunidad.

También se entrevistó a varios vecinos del la Urb. Ciudad Jardín en Toa Alta, PR. donde el nominado reside hace alrededor de seis (6) años, en unión a su señora madre. En esa urbanización los vecinos se refieren al nominado como una persona muy humilde, de buen carácter, siempre atento y dispuesto a cooperar con los asuntos en común de su comunidad. No hay quejas ni del nominado, su componente familiar ni de las visitas que reciben; por el contrario todos dan fe de su digno comportamiento como vecino. Los vecinos entrevistados son los siguientes: la Sra. Ana García Viera, Presidenta de Trébol Home Construction, Corp. y Trébol Realty, Corp.; el Sr. Efraín Ramos Matos, quien labora para la compañía navieras Horizon Line y la Sra. Marce Serrano, Ama de Casa.

III. VISTAS PUBLICAS DE LA COMISION DE LO JURIDICO

El viernes, 14 de octubre de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Lcdo. Héctor Martínez Colón, la Comisión de lo Jurídico atendió la designación del Lcdo. José Antonio Grajales González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

En su presentación el Lcdo. José Antonio Grajales González expone y describe ampliamente su vida profesional, académica y personal además de la excelente experiencia que fue para él el ser Juez Municipal. Tanto el Presidente de la Comisión Hon. Jorge de Castro Font, como el Senador por el Distrito de Arecibo el Hon. José Emilio González, ambos expresaron no tener preguntas al designado. El Senador González dijo sentirse privilegiado de evaluar este nombramiento y expresa conocer de su probada vocación por el servicio público y por su carrera judicial. El Presidente de la Comisión y el Senador por Arecibo establecieron un coloquio con el designado, expresando este tener la sensibilidad que se requiere para atender lo asuntos que vengan a su sala sin perder el control de la misma. También expresa el licenciado Grajales González la necesidad de que lo jueces entiendan que mas que otra cosa ellos son facilitadores en el sistema y es importante que atiendan todas las situaciones y problemáticas presentadas con un gran sentido de sensibilidad y humildad. Además expresa que para él es un privilegio vestir una toga y lo hará con un alto sentido de responsabilidad y con gran orgullo.

IV. ANALISIS Y CONCLUSION

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, debido a que goza de excelentes características que son necesarias para el puesto que aspira. Su aptitud, intelecto, temple, ecuanimidad, carácter, temperamento, ética judicial y un alto sentido de justicia social e independencia de criterio lo hacen merecedor del privilegio de regresar a la judicatura puesto que sabemos que honrará y realizará sus funciones con gran orgullo y respeto para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos en el día de hoy correspondiendo al proceso de los nominados a Jueces del Tribunal de Primera Instancia por el señor Gobernador. Y específicamente, está ante la consideración de nosotros en este instante, por la Comisión de lo Jurídico, en su Informe favorable, el licenciado José Antonio Grajales González, quien en el pasado se desempeñó como Juez Municipal. De hecho, fue nombrado al cargo por el hoy senador Pedro Rosselló, cuando era Gobernador de Puerto Rico. Cumplió y venció su término el 8 de agosto de 2004. Ha recibido una recomendación favorable del Colegio de Abogados y de la Unidad Técnica de Evaluación de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico.

De igual manera, señor Presidente, ha recibido el respaldo de muchos de los compañeros, en el tiempo que estuvo en la Judicatura en el Centro Judicial de Bayamón. Y ha recibido el respaldo de muchas de las personas que le conocen totalmente en los informes que ha rendido la Evaluación Técnica de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. De igual manera, señor Presidente, las investigaciones de campo y el historial de la evaluación psicológica, todo ha sido favorable para que el licenciado Grajales, de confirmarse en la tarde de hoy, por este Senado de Puerto Rico, pueda regresar a la Judicatura, en este caso, en una designación en ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, que tengo el honor de presidir, ha determinado, luego de las evaluaciones que hemos hecho, y las reuniones ejecutivas y las reuniones en vistas públicas que llevó la Comisión el pasado viernes, 14 de octubre, recomendar al Juez Grajales para una designación en ascenso a Juez Superior. Solicitamos en estos momentos que se proceda con una Votación por lista del nominado por el señor Gobernador, para el cargo de Juez Superior.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Es que no podíamos dejar pasar la oportunidad para hacer unas expresiones con relación a este nombramiento. Nosotros conocemos al Juez Grajales hace muchos años, cuando se desempeñaba como Juez Municipal en el Distrito Judicial de Arecibo. Tuvimos el privilegio de postular ante Su Señoría, y podemos dar fe, señor Presidente, de las cualidades y capacidades del Juez Grajales. Es una persona que gozó, en el Centro Judicial de Arecibo, del respeto, del cariño de nuestra Delegación, así también de las personas que se presentaron en su Sala.

Siempre fue una persona muy respetuosa para con nosotros los abogados, fue una persona muy respetuosa para con las personas que comparecían a su Sala, y me parece que tiene las cualificaciones que debemos todos esperar de un gran Juez. Tiene cualificaciones de humildad, de respeto, de dominio del trabajo en que se desempeña como Juez, conoce muy bien el derecho y me parece que ésas son cualidades y sobre todo, señor Presidente, es una persona que la toga no lo embriaga, una persona que mantiene su humildad en la toga y sin la toga. Y me parece que eso es algo que nosotros tenemos que estar velando en estos nombramientos judiciales, que estamos procediendo a evaluar en la Comisión de lo Jurídico y en el Senado de Puerto Rico.

Por eso es que nosotros, en la tarde de hoy, sentimos el deseo de hacer estas expresiones, porque de la misma forma que tuvimos el privilegio de postular ante él, hoy tenemos el privilegio de dar un voto a favor de ese nombramiento para que se le haga justicia al Juez Grajales, ya que tuvo que interrumpir su carrera judicial por unas circunstancias que son ajenas a su voluntad. Pero hoy, luego de que en el 2004 tuviera que suspender sus funciones de Juez, hoy reinicia esas funciones, ya como Juez Superior. Y me parece que va a ser un extraordinario Juez Superior, como lo fue un extraordinario Juez Municipal. De manera que por eso reitero nuestro privilegio y nuestro orgullo de que en la tarde de hoy vamos a hacer un voto a favor del Juez Grajales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: De igual manera, y aunque no es nuestra costumbre en esta clase de nombramiento judicial, no podemos dejar pasar de hacer expresiones a favor de lo que entendemos que es un jurista que tuvo que ver directamente con el Distrito al cual yo represento, que es el Distrito de Bayamón, y que tuvo que ver con las Salas de Guaynabo, Toa Baja, Cataño y Toa Alta,

al igual que Dorado y Naranjito. Y es porque también tuve la oportunidad de postular ante este honorable magistrado, que está hoy en ascenso, el cual le recomiendo a todos los Senadores como un jurista serio, un jurista de vanguardia, un jurista como deben ser todos los jueces de esta jurisdicción del Estado Libre Asociado. Y que ciertamente, al igual que la Comisión de lo Jurídico evaluó al Juez Grajales, entiendo que debe ser la norma para cada uno de los nombramientos judiciales y no otras normas ulteriores a lo que es la justicia puertorriqueña.

Yo entiendo que con este nombramiento le hacemos justicia a quien justicia merece. Le damos un voto de confianza a una persona que va a estar viendo porque se cumplan los derechos de todos los puertorriqueños, sin importar ideal. Y que el Juez Grajales debe servir como ejemplo de lo que es perseverancia, ejemplo de que hay esperanza, y sobre todo, que ante la no renominación por cuestiones políticas, de este honorable Juez, en un tiempo pasado, está dispuesto a someterse al mismo escrutinio, por el bien de los tribunales de Puerto Rico.

Por lo tanto, nos unimos a las expresiones del compañero González, le damos nuestro apoyo como puertorriqueño, como abogado, como miembro del Partido Nuevo Progresista y que, ciertamente, lo único le pido, ya que no tuve oportunidad de estar en la vista, es que siga la consistencia que tiene y que ha demostrado durante su carrera jurídica. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera abonar que el Juez Grajales, luego de concluir su término como Juez Municipal de Primera Instancia, estuvo como Director Interino y como Director en Propiedad del Negociado para la Administración del Servicio del Jurado, de la Oficina de Administración de los Tribunales. O sea, que ha continuado en el sistema; y es un honor que fue un Gobernador estadista quien le confirmó en el 96. Y esta Mayoría del Partido Nuevo Progresista, junto con la designación del Gobernador estadolibrista, ha considerado que es una persona que debe merecer el cargo de Juez Superior. Y por eso solicito en estos instantes que se haga una Votación Especial por lista, para la confirmación del Informe de la Comisión de lo Jurídico para el cargo de Juez Superior del Juez Grajales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

(Núm. 1)

El Informe de la Comisión de lo Jurídico en torno al nombramiento del licenciado José A. Grajales González, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J.

Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se confirma el nombramiento del licenciado José Antonio Grajales González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Está en Sala el Juez Grajales, ya confirmado a Juez Superior, solicito un pequeño receso en Sala, en lo que saluda a la Presidencia y a los miembros que quieran así hacerlo.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone. Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 529, titulado:

“Para establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación de 2005; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho asunto quede en Asuntos Pendientes del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 530, titulado:

“Para añadir los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, enmendar los incisos (2) y (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, con el propósito de reiterar la autonomía de los sistemas educativos municipales creados al amparo de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada; para disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho asunto quede pendiente del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 670, titulado:

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de restituir el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiples que concedía la derogada Sección 22, y que por inadvertencia no se hizo formar parte de la nueva Sección 22.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Bienestar Social a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La primera es una enmienda de estilo en la Exposición de Motivos, tercer párrafo, luego de “Ley 300” añadir “supra,”. La segunda enmienda, en la página 3, del Texto Decretativo, línea 19, luego de “crédito” añadir “por la totalidad”; luego de “eléctrica” añadir “atribuible al uso”. Y eliminar de las líneas 21 a la 23 desde “En el caso” y termina en “enseres”. De tal forma que lea “Se concederá además un crédito por la totalidad del consumo de Energía Eléctrica atribuible al uso de los equipos o enseres eléctricos que una persona utilice para conservar su vida cuando se solicite conforme aquí se dispone.”

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 679, titulado:

“Para disponer que a partir de todo año escolar el Departamento de Educación adquirirá pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes a partir del año fiscal 2006-2007.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación por la Comisión de Educación Elemental, Secundaria, Asuntos de la Juventud, de la joven Migdalia Padilla, Senadora de Bayamón.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora joven Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: ¡Ay, Santo Dios! Muchas gracias, señor Presidente. Es para relevar a la Comisión de Hacienda del Senado de dicho Proyecto del Senado 679. No creemos necesario de que la Comisión esté incluida en dicho Proyecto. Esa es toda nuestra enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en relación al Proyecto del Senado 679, que pretende exigirle al Departamento de Educación que adquiera pólizas escolares contra accidentes para todos sus estudiantes, entendemos el propósito del Proyecto. Sin embargo, de las ponencias surge que el Departamento de Educación ya cuenta con dichas pólizas contra accidente. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, también depuso en las vistas e indica que no favorece el Proyecto porque ya el Departamento de Educación cuenta actualmente con una póliza que cubre a sus estudiantes en los tres niveles educativos, sus institutos tecnológicos y para los Centros de Cuido Diurno de dicha agencia. Por lo tanto, señor Presidente, entendemos que no es necesaria la aprobación de este Proyecto, ya que el Departamento de Educación cuenta con pólizas contra accidentes para sus estudiantes.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer constar mi voto en contra del Proyecto del Senado 679, ya que como ha señalado la senadora González Calderón, el propósito del Proyecto, que es que el Departamento de Educación adquiriera pólizas escolares contra accidentes, está siendo atendido sin que se haya hecho ningún señalamiento en contra de la eficiencia de la forma en que el Departamento está gestionando las pólizas. Me parece que, siendo tan clara la posición de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Educación, ninguna queja en cuanto a la adquisición de las pólizas de seguro que tiene el Departamento de Educación, no es el mejor uso de los recursos legislativos el pretender que se apruebe una ley para que se haga lo que desde hace muchos años se está haciendo.

Por entender que realmente no es prudente legislar lo que ya existe, aunque en el Informe se señale que esto pueda ser una protección adicional, no hay ninguna razón para pensar que el Departamento de Educación va a dejar de adquirir estos seguros. Y como señaló Gerencia y Presupuesto, aun la compra de estos seguros no va a eximir de responsabilidad legal al Departamento de Educación, por lo cual ese argumento, si fuera utilizado para favorecer la aprobación de una legislación, realmente tampoco sería un argumento legítimo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no veo por qué, a menos que sea el Proyecto del Presidente del Senado, pero no veo por qué la oposición de los compañeros de esta medida. O sea, no estamos cediendo nuestra prerrogativa. Estamos en ley en el cumplimiento de nuestras funciones como legislador para hacer este tipo de medida de iniciativa de cualquier legislador, en este caso, del señor Presidente del Senado. No hay nada de malo con que queramos por ley dar esa facultad para que quede meridianamente claro y establecido de que no se pueda obviar o se pueda cancelar dichos seguros o dichas pólizas de seguros.

El Presidente del Senado ha querido hacerlo por ley, para que no se pueda jugar con la seguridad de nuestros estudiantes de todos los planteles escolares del sistema público de enseñanza en este país. De hecho, la información que tenemos es que en el cuatrienio pasado se pudo haber quitado este tipo de póliza y de seguro, y por poco se quedan los estudiantes sin esta póliza, para ahorrar un dinero que cuesta \$172,000, el seguro de los estudiantes del sistema de enseñanza pública en Puerto Rico. Entendemos que es prudente, entendemos que debemos de favorecerla, y me parece que es algo bueno el que se haga por ley para que no se haga administrativamente, sino que haya una facultad sólida, de que sea un mandato sólido de la Asamblea Legislativa a los Secretarios del Departamento de Educación.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, mi turno de rectificación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: He cerrado el debate, pero no tendría objeción que por consentimiento unánime se le permitiese a la Portavoz Independentista utilizar su turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a la petición de consentimiento unánime, senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario no inició el debate, no presentó el Proyecto. Sólo quería hacer constar...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Estoy haciendo uso del turno que ya me fue concedido.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden nuevamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para aclararle a la compañera. Fue este Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario el que solicitó la presentación en Sala de las enmiendas propuestas. Ese es el turno inicial del debate de esta medida del Presidente del Senado. Eso es lo que hemos hecho en los últimos diez (10) meses, y lo que siempre se ha establecido en la Regla de este parlamento puertorriqueño.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para recordarle entonces, al señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ...de la Comisión de Reglas y Calendario que el Reglamento del Senado dispone que una vez se va a finalizar el debate, corresponde a la Presidencia preguntarle al Cuerpo si alguno de los demás compañeros va a hacer uso del turno. Solamente quería...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro y senadora Santiago, a ambos...

SR. DE CASTRO FONT: La compañera Nolasco me quiere dar una clase de Reglamento y la compañera independentista. Nadie se levantó. Cuando nadie se levanta para solicitar el turno de rectificación, no procede.

SR. VICEPRESIDENTE: A ambos le recomiendo que continúen con el asunto. Ya ha sido reconocida la senadora Santiago; que utilice su turno y exprese su objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sé que está muy sentido el señor Senador, pero quería hacer constar que no es la intención de los que nos oponemos a este Proyecto ni de lejos. Esto no tiene nada que ver con que se menoscaben las facultades legislativas. Ese no es el tema, pero ni remotamente. Lo que ocurre es que en un momento en que el Asamblea Legislativa ha sido objeto de tanto señalamiento, de falta de eficiencia, de utilización no tan adecuada de los recursos, el legislar para que se hagan cosas que ya se hacen, yo creo que no es el mensaje que le debemos llevar al Pueblo de Puerto Rico.

No es que un proyecto sea bueno o malo o regular en su contenido, es que si ya se está haciendo, por qué vamos a legislar. Y recordar que en todo caso para lo que provee el Proyecto presentado por el señor Presidente es para que sean los padres los que costeen este seguro. Así que tampoco estamos hablando de garantizar la aportación del Gobierno de un seguro que beneficie a los estudiantes, sino que en todo caso se trata de legislar un costo para los padres de los estudiantes del Sistema de Educación Pública.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 800, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que indique que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad, exceptuando las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de fomentar la seguridad en el tránsito.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 12:

después de “Ley” eliminar “tiene” y sustituir por “tienen”

En el Texto:

Página 3, línea 1:

después de “Transportación” eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 2:

después de “Transportación” insertar “de Puerto Rico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida. El Proyecto del Senado 800, propone que se ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras, para indicar que el conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad. Todos hemos sido testigos, porque lo hemos visto en todas partes, de la campaña publicitaria que se ha realizado durante años favoreciendo el uso del cinturón de seguridad. Hay pancartas en las autopistas, hay letreros, anuncios de radio, advertencias de las multas. Por lo tanto, me parece que en ausencia de una

disposición para identificar fondos que no tengan que destinarse a usos más eficientes, el asignar esta nueva responsabilidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas, no es la acción más prudente.

Por esa razón, no voy a favorecer una medida que me parece es redundante, porque ya han sido muchos los esfuerzos del Departamento de Transportación y Obras Públicas para promover la utilización del cinturón de seguridad. Y creo que la aprobación de esta medida, el imponerle esa carga al Departamento, realmente no va a abonar más a fomentar la seguridad en las carreteras.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: El Proyecto del Senado 800, dispone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, deberán ejecutar, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y las carreteras estatales primarias del país, que son aquéllas que cuentan con paseos en ambos lados de la carretera y dos carriles por dirección, como lo son la PR-2, PR-30 y PR-3, entre otras. Se ha demostrado que cuando ocurre un accidente vehicular o se frena repentinamente, el carro se detiene inmediatamente, pero el conductor y pasajeros siguen moviéndose hasta detenerse, ya sea por el parabrisas, el panel de instrumento y el pavimento, entre otros. Esto significa que el conductor o pasajero se mantiene sujetado firmemente al asiento.

Según datos suministrados en el año 2003, el 44% de los ocupantes en los accidentes fatales no usaban el cinturón de seguridad. Repito, según datos suministrados en el año 2003, el 44% de los ocupantes en los accidentes fatales no usaban el cinturón de seguridad. En el año 2004, de las 495 personas que fallecieron en accidentes de tránsito, el 40% no llevaba abrochado el cinturón de seguridad. Se estima que los accidentes le cuestan a los ciudadanos del país más de 3,000 millones en seguros de autos, daños a la propiedad y pérdida de productividad en la economía. Además, datos suministrados por el Hospital de Traumas de la Administración de Servicios Médicos, establecieron que para el año 2004 el costo promedio de atención médica para un paciente que viajaba en un automóvil sin abrocharse el cinturón de seguridad era de aproximadamente 51,000 dólares, en comparación con 31,000 para el que sí lo usaba.

Hay que destacar que la Policía de Puerto Rico, junto con la Policía Municipal, expidieron más de 300,000 boletos a conductores y sus ocupantes, por no utilizar el cinturón de seguridad. Sin embargo, la implementación del cinturón de seguridad no es expedir boletos de infracción a la ley, sino salvar vidas. Por eso, señor Presidente, entendemos que, mediante la rotulación a estos efectos, se promueve que todos los ciudadanos que transitan por las autopistas y carreteras estatales primarias de nuestro país, utilicen el cinturón de seguridad, porque viajar sin cinturón duele y si no te amarras, pagas.

Y en relación a las campañas del cinturón de seguridad, sí, ha habido campañas en algunos cuatrienios, pero no son permanentes. Y recuerdo cuando niño, cuando transitaba en las autopistas del país los rótulos de abróchese el cinturón que salvan vidas, y ¿quién puede oponerse a salvar una vida de un padre, de una madre, de un niño? Esta medida va para salvaguardar la vida de todos nuestros seres queridos de nuestros conciudadanos. ¿Cómo nos podemos oponer a la seguridad de nuestra gente, de nuestro pueblo? Así es que, por eso, señor Presidente, le pido a mis compañeros que no le digan que no a la seguridad de nuestros ciudadanos y le den un voto afirmativo al Proyecto del Senado 800. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, si más nadie va a hablar en el turno de rectificación. ¿Compañera, usted no va a hablar? ¿No va a usar el uso de la palabra?

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, vamos a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: No, señor Presidente, lo que pasa es que iba a ver si...

SR. ARANGO VINENT: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, ya llamé a que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Hay que respetar.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, continuamos adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 886, titulado:

“Para enmendar el ~~Artículo 1~~, párrafo (a) de la Sección 2.8 ~~y el Artículo 2~~ de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual se someterá ~~la compilación de~~ un índice de los reglamentos vigentes en todas las agencias de la Rama ~~Legislativa~~ Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2:

después de “Ley de Procedimiento” añadir
“Administrativo”

Página 1, línea 7:

eliminar “Entre otras cosas, se aprobó” y
sustituir por “La Ley de Procedimiento

Página 2, línea 2:
Página 2, línea 5:

Página 2, línea 6:
Página 2, línea 8:

Página 2, línea 9:

En el Texto:
Página 2, línea 10:

Página 3, línea 1:

Página 3, líneas 6 a la 16:

Administrativo Uniforme ha sido objeto de varias enmiendas, entre ellas la introducida mediante”
después de “2001 y” insertar “sean”
después de “derogados.” añadir “Por otro lado, la Ley Núm. 133 de 22 de septiembre de 2001, enmendó nuevamente la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para extenderle los términos dispuestos en la Ley anterior.”
después de “Senado” eliminar “en el que”
después de “vigente” eliminar “,” y sustituir por “y”
después de “Ley” insertar “Núm.”

después de “Servicios Legislativos” eliminar “, lo cual validará el mismo”
después de “vía electrónica.” eliminar “La radicación del reglamento en la Biblioteca Legislativa es un requisito indispensable para la validez del mismo.”
eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 2.- Todas las agencias de la Rama Ejecutiva deberán preparar un índice de todos sus reglamentos vigentes al primero (1) de junio del 2005 y presentarlos al Departamento de Estado dentro de un periodo de 90 días a partir de la aprobación de esta Ley. Este, a su vez, lo someterá a la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos. La presentación podrá ser por la vía electrónica, según el formato que dispongan, respectivamente, el Secretario de Estado y el Director de la Oficina de Servicios Legislativos. El Departamento de Estado exigirá a las agencias que cumplan con la presentación del índice requerido por el Artículo 2 de esta Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas leídas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, ...

Quisiera solicitar que aquellas conversaciones que no sea imprescindible llevar a cabo en Sala, las llevemos a cabo fuera de Sala, para que nos podamos escuchar.

A la aprobación de las enmiendas del título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2:

después de “Ley de Procedimiento” insertar “Administrativo”

Página 1, línea 3:

eliminar “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de título leídas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 917, titulado:

“Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 156, titulada:

“Para enmendar al inciso I, apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 del de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 209, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación por cuarenta millones (40,000,000) de dólares incurrida para el pago de deudas por concepto de rentas de varias agencias con la Autoridad de Edificios Públicos, en virtud de la Ley Núm. 183 del 23 julio de 1974, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala al texto, solicitamos su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 9:

después de “regir” tachar “el 1ro de julio de 2005.” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 286, titulada:

“Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para ser utilizados en la construcción del Paseo Peatonal, Sector La Marina de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 356, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones realizadas por la Administración de Vivienda Pública, así como el estatus actual de los procesos para la adquisición por sus residentes, de los apartamentos que componen los edificios Ramírez De Arellano y Majagual en Mayagüez.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes, de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tras haber realizado el estudio e investigación ordenados en la Resolución del Senado Núm. 356, presentan este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 356 fue aprobada con el propósito de ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes, Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda del Senado de Puerto Rico investigar las gestiones realizadas por la Administración de Vivienda Pública para la venta a sus

arrendatarios de los apartamentos que componen los edificios Ramírez de Arellano y Majagual, localizado en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico.

A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida de autos, los residentes del complejo de vivienda Ramírez de Arellano y Majagual han estado 12 años reclamando - en diferentes foros - que se les escuche y se les confiera el título de propiedad de sus residencias.

Bajo el programa conocido como “*Home Ownership Opportunity Program for Low Income Families*” del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), en la década de 1960 se construyó en Mayagüez el complejo residencial Ramírez De Arellano y Majagual, que consiste de unos 80 apartamentos tipo “*walk up*” y de casas, para ser habitados por familias de escasos recursos. Para entonces, las unidades que comprenden el complejo fueron registradas bajo el programa “*turnkey*”, a cargo de la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) y fueron construidas con el propósito de que pudieran ser adquiridas por sus residentes. Las casas han sido adquiridas por sus residentes; ese no ha sido el caso con los apartamentos. En 1993, los residentes de éstos últimos se organizan y se incorporan como junta de residentes, bajo el nombre de Condominio Ramírez De Arellano y Majagual, Inc., con el propósito de lograr la adquisición de la titularidad de sus apartamentos. Desde entonces, todos sus esfuerzos para lograr su cometido han sido infructuosos, aun cuando en 1997 se asignaron \$5 millones \$5,000.000.00 para la modernización de sus apartamentos, cosa que no se ha hecho hasta el día de hoy.

Luego de 12 años de pagos de cuotas y de la asignación que mencionáramos para sufragar la modernización de los apartamentos, los residentes no tienen la titularidad de los mismos y éstos se encuentran en pésimas condiciones. Para colmo, el estado de los inmuebles incapacita su compraventa, pues no cumplen con los requisitos de la reglamentación de HUD.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, las Comisiones que suscriben este informe determinaron llevar a la discusión pública el asunto consignado en la R. del S. 356, mediante la celebración de vistas públicas el martes, 31 de mayo de 2005, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico. En esa ocasión, se presentaron ante los miembros de las Comisiones el Departamento de la Vivienda y la Junta de Residentes de los Condominios Ramírez de Arellano y Majagual, Inc. También se realizaron inspecciones oculares.

Administración de Vivienda Pública

En sus comentarios a los miembros de la Comisión, el Sr. Carlos Laboy Díaz, Administrador de la Administración de Vivienda Pública, indicó lo siguiente:

- a. El programa de venta de viviendas se hace mediante acuerdo de la Administración de Vivienda con los arrendatarios, que deben ser familias de bajos ingresos, según niveles de ingresos establecidos por la Administración de Vivienda, y aprobados por HUD.
- b. Según el Programa “*Homeownership Opportunities Families*”, o programa “*Turnkey III*” de HUD, el pago de renta de los arrendatarios va destinado a tres (3) cuentas, a saber:
 1. Reserva Operacional, donde se depositan fondos destinados para el mantenimiento general y áreas comunes del complejo;
 2. Reserva Personal, que es la cuenta individual de cada arrendatario [al acumular 20 pagos mensuales (2 años), el arrendatario tendrá derecho a una opción de compra]; y

3. Reserva de Mantenimiento Extraordinario, donde se depositan fondos para reparaciones no rutinarias de la vivienda.

En general, los arrendatarios/participantes se convierten en propietarios cuando la Reserva Personal y la Reserva de Mantenimiento Extraordinaria son iguales al precio de venta más todos los gastos incidentales del proceso de compraventa.

El proceso de venta “*Turnkey*” del complejo Ramírez de Arellano y Majagual inició en el 1983 y la venta de las 80 unidades de apartamentos comenzará luego de que se termine con el proceso de modernización y se haya establecido el régimen de propiedad horizontal, a un costo total de \$8,640,000.00. De éstos, \$2 millones fueron peticionados a HUD.

A tenor con lo expuesto por el Administrador de la Administración de Vivienda Pública, la demora de más de 8 años para completar los trabajos de modernización y la transferencia de la titularidad a los residentes de los Residenciales Ramírez de Arellano y Majagual, se debió a una controversia legal por daños y perjuicios entre la Puerto Rico Investment Management, Inc. (en adelante, PRIM, Inc.) y la Administración de Vivienda Pública. Según el funcionario, este pleito mantuvo paralizado el proceso de modernización del Residencial Ramírez de Arellano y Majagual, debido al reclamo, por parte de la parte demandante, de incluir obras de construcción, administración y modernización en el contrato firmado entre PRIM, Inc. y la Administración de Vivienda Pública.

Junta de Residentes de los Condominios Ramírez de Arellano y Majagual, Inc.

La parte afectada en todo este asunto, entiéndase los residentes del complejo de vivienda objeto de la medida de autos, sometieron un informe detallado sobre todas las gestiones realizadas desde su incorporación en 1993 para lograr su cometido: reclamar derechos de propiedad sobre los apartamentos. A tenor con lo expuesto por éstos:

- a. Durante la incumbencia del Gobernador Hon. Rafael Hernández Colón, se asignaron \$382,000 de fondos federales para realizar arreglos y modernizar los apartamentos. Esa obra nunca concluyó.
- b. A través del sistema de cuotas mencionado anteriormente, los residentes cumplieron con el pago de sus apartamentos desde 1995. Es por ello que en 1997, la Administración de Vivienda Pública les concede una rebaja en su pago mensual.
- c. En los programas de rehabilitación de viviendas públicas de la Administración de Vivienda Pública, no se incluyeron los apartamentos por estar “en venta”. Existen documentos suscritos por funcionarios de la Administración de Vivienda Pública a esos efectos.
- d. En su momento, los residentes escribieron a la Gobernadora Sila María Calderón, pero alegan los residentes que ésta no hizo nada por ellos. De igual forma, dicen ellos, tampoco contestaron sus peticiones los honorables Antonio Fas Alzamora, Carlos Hernández y Rafael Irizarry, todos legisladores. Fue el Senador Luis Daniel Muñíz, quien les contestó sus acercamientos y presentó la medida que hoy atendemos.
- e. El Sr. Juan Carlos Cruz, oficial de Relaciones con la Comunidad de la Administración de Vivienda Pública, visitó recientemente el complejo de apartamentos y les informó que los \$5 millones de dólares asignados en 1997 fueron utilizados para otros residenciales, pero que ya identificaron nuevos fondos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 356, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. La evidencia analizada por las Comisiones demuestra que el Gobierno de Puerto Rico no ha sido diligente en conferirle celeridad al proceso de remodelación de los 80 apartamentos del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual, lo que ha impedido que pueda comenzar el procedimiento legal para la adquisición de la titularidad de los mismos por parte de los arrendatarios.
2. Aunque funcionarios de la Administración de Vivienda Pública reconocen que no podían vender los inmuebles por éstos no cumplir con requisitos de Vivienda Federal, y tras haber el Estado asignado \$5 millones en 1997 para la remodelación de los mismos, nada se ha hecho desde entonces para que familias participantes logren el sueño de contar con la titularidad de sus viviendas.
3. La Administración de Vivienda Pública condicionó la remodelación del complejo de vivienda al resultado de una demanda civil totalmente ajena a los residentes del complejo de vivienda de marras. Así las cosas, el 13 de agosto de 2002, el Tribunal dictó sentencia sumaria a favor de la Administración de Vivienda Pública. Eso fue hace más de tres años, pero aún no ha comenzado la remodelación de los edificios de apartamentos.
4. Los residentes del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual, han cumplido con sus deberes bajo el programa “*Homeownership Opportunities Families*”, o programa “*Turnkey III*” de HUD. También han cumplido con los pagos mensuales establecidos por la Administración de Vivienda Pública. De hecho, desde 1995, el precio de sus apartamentos está saldo.
5. Este es otro proyecto más olvidado por la Administración de Vivienda Pública bajo la pasada administración de gobierno, por lo que se encuentra en total abandono. Ello quedó claramente evidenciado en las vistas oculares realizadas por las comisiones que suscriben este informe. Es ahora, luego de la intervención de estas comisiones, que la Administración de Vivienda Pública se compromete a realizar una inspección para determinar costos de diseño, de una remodelación que ellos entienden tardará alrededor de un año. Mientras tanto, los residentes continúan en espera.

Las alegaciones presentadas por los residentes del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual y que hoy evidenciamos, nos obliga, una vez más, a condenar, contundente y categóricamente,

- a) la falta de mantenimiento preventivo, ordinario y extraordinario que por años y años ha imperado en los complejos de vivienda a cargo de la Administración de Vivienda Pública y que en el caso de marras, hoy se utiliza como base para no otorgar titularidad a los residentes del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual, aun cuando ya han pagado el precio de sus apartamentos, acorde con la reglamentación aplicable; y
- b) la actitud burocrática de aquellos llamados a, y facultados para, atender las necesidades de vivienda de nuestros ciudadanos que habitan en residenciales públicos, que los lleva a implantar procesos que les afectan directa y dramáticamente, sin tomar las debidas medidas mínimas de consideración que se merece todo ser humano, especialmente cuando se trata de su hogar.

A base de lo expuesto y de que las Comisiones que suscriben este informe entienden que la Administración de Vivienda Pública y por ende, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, han sido negligentes en el manejo de la situación de autos, enumeramos nuestras recomendaciones:

1. que de inmediato, la Administración de Vivienda Pública redoble sus esfuerzos para comenzar y concluir pronta y oportunamente la remodelación del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual de modo que los residentes puedan convertirse en dueños de sus viviendas;
2. referir copia de este informe al Contralor de Puerto Rico, con la encomienda de que evalúe la administración y uso de los fondos públicos asignados para la remodelación del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual; y
3. dejar vigente la investigación delegada por el Pleno, hasta que culmine la entrega de los títulos de propiedad a los residentes del complejo de viviendas Ramírez de Arellano y Majagual, a lo que tienen perfecto derecho.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda,
Recreación y Deportes

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Preliminar de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes; Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1262, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación dirigida a evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203 del Municipio de San Lorenzo; así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1341, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la intención ~~de~~ del Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Vicepresidente, solicito el consentimiento unánime para hacer unas expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: El Presidente acaba de cometer un error clásico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicito el consentimiento unánime para hacer unas expresiones sobre la medida acabada de aprobar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la seguridad de que no hay objeción, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias por su eficiencia y rapidez en atender los asuntos. Quería hacer unas breves expresiones sobre esta Resolución, que ha radicado la compañera Migdalia Padilla, porque creo que es bien importante que se investigue la posibilidad de que el Servicio de Rentas Internas vaya a establecer en Puerto Rico una regla diametralmente distinta a la Regla que aplica en todas las jurisdicciones bajo la bandera americana. El Servicio de Rentas Internas, desde hace años, ha comenzado a tratar de motivar a los contribuyentes que tienen responsabilidades contributivas federales, a radicar sus planillas en forma electrónica, ahorrándole dinero al Gobierno Federal, ahorrándole dinero al contribuyente y

facilitando que los reintegros a los cuales puedan tener derecho, le lleguen al contribuyente más rápidamente. Y han hecho hasta campañas publicitarias en ese sentido.

Sin embargo, la senadora Migdalia Padilla ha recibido información de que el Servicio de Rentas Internas se propone, no tan sólo no promover esa radicación electrónica entre familias puertorriqueñas, sino prohibir el que se pueda radicar la planilla federal por medios electrónicos, cuando se trate de una familia puertorriqueña que intenta lograr el recobro del crédito contributivo federal por niños dependientes, que el Congreso de los Estados Unidos hizo extensivo a Puerto Rico. Hasta cierto punto, lo que están haciendo es que una agencia de la Rama Ejecutiva está intentando dificultar el cumplimiento de una Ley Federal y yendo en contra de la intención congresional, al extenderle ese crédito contributivo a familias de ingresos moderados y bajos que tienen tres o más dependientes en Puerto Rico.

Yo creo que es importante que dentro de las limitaciones que tiene el Gobierno de Puerto Rico, entre las limitaciones que tienen las Comisiones Senatoriales para compeler la asistencia de una agencia federal, que sí realicemos una investigación de este asunto. Que sí invitemos al Colegio de CPA de Puerto Rico a que nos brinden su ayuda en este asunto. Que sí podamos lograr llamar la atención a lo que podría ser un acto de discriminación de una agencia federal, en contra de ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, a quienes el Congreso le ha conferido un beneficio, en este caso, una ayuda a familias con ingresos moderados y bajos que tienen tres o más hijos dependientes.

Así que, yo estaré votando a favor de esta Resolución e invito a todos los compañeros y compañeras a que también lo hagan, para que de esa manera podamos realizar esta investigación y llamar la atención a lo que podría ser -si resulta comprobarse lo que nos sospechamos- un acto de discriminación de una agencia federal, en contra de ciudadanos americanos a los cuales tiene la misma obligación de servirle que aquellos ciudadanos americanos que viven en uno de los Estados de la Unión. Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 1341, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la intención ~~de~~ del Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas. “

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una enmienda para que donde diga “Hacienda, Gobierno, Asuntos Laborales” comience por “Asuntos Federales y Hacienda”.

SR. PRESIDENTE: “Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Hacienda.”

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe y todas aquéllas aprobadas, y que se atempere el título para que diga Asuntos Federales y las Comisiones que sigan detrás.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1371, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1372, titulada:

“Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre el acceso de las mujeres con impedimentos a los servicios disponibles a éstas de parte del Gobierno de Puerto Rico, en particular cuando sufren un incidente de violencia doméstica.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1373, titulada:

“Para ordenar a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer programas de transportación accesible similares al programa “Lame y Viaje” a todos los sectores de la Isla a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o en convenio con los sectores públicos y privados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por Reglas y Calendario a la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 761, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 381, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatrocientos treinta mil (430,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 670; 800; 886; 917; Resoluciones Conjuntas del Senado 156; 209; 286; Resoluciones del Senado 1262; 1341; 1371; 1372; 1373; Proyecto de la Cámara 761; el Anejo B, del Orden de los Asuntos; y la Resolución Conjunta del Senado 381. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: A la moción de Votación Final, ¿hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 670

“Para enmendar el segundo párrafo del inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los fines de restituir el crédito de cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía eléctrica atribuible a equipos o enseres eléctricos cuyo uso se requiere por personas con esclerosis múltiples que concedía la derogada Sección 22, y que por inadvertencia no se hizo formar parte de la nueva Sección 22.”

P. del S. 800

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que indique que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad, exceptuando las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de fomentar la seguridad en el tránsito.”

P. del S. 886

“Para enmendar el párrafo (a) de la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual se someterá un índice de los reglamentos vigentes en todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. del S. 917

“Para prohibir que cualquier agencia, entidad gubernamental, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, utilice papel termal para expedir comprobantes o recibos por concepto de pago de deudas o servicios, a fin de evitar que la evidencia de pago de los ciudadanos desaparezca, afectando adversamente al consumidor a la hora de hacer una reclamación.”

R. C. del S. 156

“Para enmendar al inciso I, apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 209

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación por cuarenta millones (40,000,000) de dólares incurrida para el pago de deudas por concepto de rentas de varias agencias con la Autoridad de Edificios Públicos, en virtud de la Ley Núm. 183 del 23 julio de 1974, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 286

“Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para ser utilizados en la construcción del Paseo Peatonal, Sector La Marina de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 381

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatrocientos treinta mil (430,000) dólares, con cargo al Fondo General para ser transferidos a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para los gastos de funcionamiento y operación de los torneos Doble A y Juvenil, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 1262

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación dirigida a evaluar la posibilidad de construir un elevado en la carretera PR-203 del Municipio de San Lorenzo; así como evaluar las medidas correctivas necesarias para evitar los continuos accidentes en la misma.”

R. del S. 1341

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación sobre la intención del Servicio de Rentas Internas (IRS), de no continuar aceptando la radicación electrónica de Planillas Federales en la cual se reclame el crédito contributivo por dependientes residentes de Puerto Rico; así como también, las consecuencias que tendría esta determinación sobre los contribuyentes y sobre los proveedores del servicio de radicación de planillas electrónicas.”

R. del S. 1371

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la posibilidad y los costos de desarrollar un programa de servicios de emergencia para ancianos que viven solos, utilizando un dispositivo en la muñeca o en el cuello (Lifelink Medical Emergency Alert System), para alertar al sistema 9-1-1 ante la posibilidad de una emergencia médica que pueda colocar en riesgo la vida de ese ciudadano.”

R. del S. 1372

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social, realizar una investigación sobre el acceso de las mujeres con impedimentos a los servicios disponibles a éstas de parte del Gobierno de Puerto Rico, en particular cuando sufren un incidente de violencia doméstica.”

R. del S. 1373

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social realizar una investigación sobre la viabilidad de establecer programas de transportación accesible similares al programa “Llame y Viaje” a todos los sectores de la Isla a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o en convenio con los sectores públicos y privados.”

R. del S. 1413

“Para expresar un caluroso reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en ocasión de celebrar la “Semana del Vigilante”.”

R. del S. 1414

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Miguel Angel Torres Santiago, por su trayectoria y su gran aportación a la artesanía puertorriqueña.”

R. del S. 1415

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Artesanos de Arroyo, en ocasión de la celebración de su “Segunda Feria Artesanal”, a efectuarse los días 15 y 16 de octubre de 2005, en el Malecón de Arroyo, Puerto Rico.”

R. del S. 1421

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en ocasión de la celebración de la “Semana del Vigilante”, y en especial, al señor José Pérez Laguer, Vigilante del Año del Area de San Juan de la Unidad Terrestre, y al señor Juan de Jesús Martínez, Vigilante del Año del Area de San Juan de la Unidad Marítima.”

R. del S. 1430

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los Notarios Públicos de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse del 14 al 18 de noviembre la “Semana del Notario”.”

R. del S. 1431

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Hogares CREA, Inc., en ocasión de celebrar el “Trigésimo Séptimo (37) Aniversario”.”

R. del S. 1432

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina y a su Cuerpo Pastoral en su “Centésimo Cuarto (104) Años de Aniversario”.

P. de la C. 761

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, con el fin de clarificar la jurisdicción en que se ha enmarcado la labor de la Oficina del Procurador del Ciudadano en defensa de los derechos de los ciudadanos ante las agencias gubernamentales.”

VOTACION

(Núm. 2)

Los Proyectos del Senado 670; 886; 917; las Resoluciones Conjuntas del Senado 209; 286; las Resoluciones del Senado 1262; 1341; 1371; 1372; 1373; 1413; 1414; 1415; 1421; 1430; 1431; 1432 y el Proyecto de la Cámara 761, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 156 y 381, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 800, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que recesemos los trabajos hasta el próximo jueves, 20 de octubre de 2005, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Sí, me parece que la compañera Lornna Soto desea hacer unas expresiones.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, para solicitar volver al turno de Mociones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Es para solicitar se me una a la autoría.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Sí, déjeme explicarle. Durante el transcurso de la sesión explicamos que como éstos son asuntos que no requieren el consentimiento de todo el Cuerpo, sino que se puede hacer vía la hoja de autorización, que vamos a estar utilizando ese mecanismo, que es el mecanismo reglamentario para así disminuir el tiempo que el Senado dedica a estos menesteres.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Okay, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

A la moción del senador de Castro Font para que el Senado recese sus trabajos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este jueves, 20 de octubre de 2005 a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE OCTUBRE DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. José A. Grajales González	11537 – 11543
P. del S. 519.....	11543 – 11544
P. del S. 530.....	11544
P. del S. 670.....	11544 – 11545
P. del S. 679.....	11545 – 11547
P. del S. 800.....	11548 – 11550
P. del S. 886.....	11550 – 11552
P. del S. 917.....	11552
R. C. del S. 156.....	11552 – 11553
R. C. del S. 209.....	11553
R. C. del S. 286.....	11554
Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 356	11554 – 11558
R. del S. 1262.....	11558 – 11559
R. del S. 1341.....	11559 – 11560
R. del S. 1341 (Rec.).....	11560 – 11561
R. del S. 1371.....	11561
R. del S. 1372.....	11562
R. del S. 1373.....	11562 – 11563
P. de la C. 761.....	11563
R. C. del S. 381.....	11563